

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 1 de 209

ACTA N° 001-2024

03 DE ENERO DEL 2024

SESIÓN ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA

CAPITULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1.-	VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. (Tiempo: 5 minutos)
	ARTÍCULO 2.-	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (Tiempo: 5 minutos)
CAPITULO II		TEMAS PROPIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
	ARTÍCULO 3.-	ELECCIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL DIRECTORIO 2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA. (Tiempo: 30 min. elección)
CAPÍTULO III		INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
	ARTÍCULO 4.-	ACTUALIZACIÓN DEL AJUSTE TARIFARIO POR CAMBIO DE TARIFA ICE. Participantes: Gustavo Redondo y Víctor Torres. (5 min. Presentación y 10 min. de discusión)
	ARTÍCULO 5.-	PROPUESTA CAMBIO NORMATIVA FAG. Participantes: Gustavo Redondo. (15 min. Presentación y 20 min. de discusión)
	ARTÍCULO 6.-	RATIFICACIÓN ACUERDO SOBRE ART. 5., INCISOS (c, d y e), sesión 092-2023, SOBRE FAG. Participantes: Gustavo Redondo. (5 min. Presentación y 5 min. de discusión)
	ARTÍCULO 7.-	SOBRE APLICACIÓN TÍTULO III, LEY N° 9635, LEY FORTALECIMIENTO FINANZAS PÚBLICAS Participantes: Arnold Mora. (5 min. Presentación y 5 min. de discusión)
	ARTÍCULO 8.-	PRESENTACIÓN PROPUESTA REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN. Participantes: Patricia Mata, Gaudy Piedra y Guiselle Monge. (15 min. Presentación y 20 min. de discusión)

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

ACTA 001-2024

Sesión extraordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: Al ser las diecinueve horas del día miércoles tres de enero del año dos mil veinticuatro, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores y las directoras, Lizandro Brenes Castillo, quien preside, Alexander Mejías Zamora, Vicepresidente, Anelena Sabater Castro, Secretaria, Ana Ruth Vílchez Rodríguez. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES**

Y DIRECTORAS: Al ser las diecinueve horas y siete minutos ingresa la directora Rosario Espinoza Carazo. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna, ingresó a las diecinueve horas y cuatro minutos, Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....

El director Salvador Padilla Villanueva no asistió a la sesión, presentó disculpas durante el desarrollo de la sesión.....

La directora Rita Arce Láscarez, no asistió a la sesión, presentó disculpas durante el desarrollo de la sesión.....

CAPITULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.
-------------------	------------------------------

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Indica don Lizandro Brenes que: en esta sesión primera del año, estaríamos autorizando la presencia permanente de doña Rocío Céspedes Brenes, Gerente General de JASEC.....

Saluda doña Rocío Céspedes: muy buenas noches, presente.....

Indica don Lizandro Brenes que: buenas noches también a don Juan Antonio Solano Ramírez de la Asesoría Jurídica.....

Saluda don Juan Antonio Solano: buenas noches, presente.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 209

Indica don Lizandro Brenes: doña Georgina Castillo Vega, esencial en nuestra Junta, buenas noches....

Saluda doña Georgina Castillo: buenas noches a todos, presente.....

Indica don Lizandro Brenes que: y veo que en este momento está ingresando doña Celina Madrigal

Lizano, también le deseamos un feliz año doña Celina (Madrigal) ya saludamos y dimos todas las felicitaciones del año, pero a usted también le deseamos un buen año ahora que está ingresando.....

Saluda doña Celina Madrigal: gracias, buenas noches a todos y presente.....

Presenta don Lizandro Brenes la propuesta de Orden del Día, según el siguiente detalle:.....

CAPITULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1.-	VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. <i>(Tiempo: 5 minutos)</i>
	ARTÍCULO 2.-	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. <i>(Tiempo: 5 minutos)</i>
CAPITULO II		TEMAS PROPIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
	ARTÍCULO 3.-	ELECCIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL DIRECTORIO 2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA. <i>(Tiempo: 30 min. elección)</i>
CAPÍTULO III		INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
	ARTÍCULO 4.-	ACTUALIZACIÓN DEL AJUSTE TARIFARIO POR CAMBIO DE TARIFA ICE. <i>Participantes: Gustavo Redondo y Víctor Torres.</i> <i>(5 min. Presentación y 10 min. de discusión)</i>
	ARTÍCULO 5.-	PROPUESTA CAMBIO NORMATIVA FAG. <i>Participantes: Gustavo Redondo.</i> <i>(15 min. Presentación y 20 min. de discusión)</i>
	ARTÍCULO 6.-	RATIFICACIÓN ACUERDO SOBRE ART. 5., INCISOS (c, d y e), sesión 092-2023, SOBRE FAG. <i>Participantes: Gustavo Redondo.</i> <i>(5 min. Presentación y 5 min. de discusión)</i>

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 5 de 209

	ARTÍCULO 7.-	SOBRE APLICACIÓN TÍTULO III, LEY N° 9635, LEY FORTALECIMIENTO FINANZAS PÚBLICAS <i>Participantes: Arnold Mora.</i> <i>(5 min. Presentación y 5 min. de discusión)</i>
	ARTÍCULO 8.-	PRESENTACIÓN PROPUESTA REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN. <i>Participantes: Patricia Mata, Gaudy Piedra y Guiselle Monge.</i> <i>(15 min. Presentación y 20 min. de discusión)</i>
	ARTÍCULO 9.-	SOBRE AUTORIZACIONES GERENCIA GENERAL. <i>Participantes: Rocío Céspedes.</i> <i>(10 min. Presentación y 10 min. de discusión)</i>
CAPÍTULO IV		OTROS ASUNTOS.
	ARTÍCULO 10.-	CORRESPONDENCIA. <i>(Tiempo: 5 minutos)</i>
	ARTÍCULO 11.-	ASUNTOS VARIOS. <i>(Tiempo: 5 minutos)</i>

Somete don Lizandro Brenes a discusión el Orden del Día.....

Somete la Presidencia a votación la aprobación del Orden del día.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vilchez: a favor.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes, con la ausencia de las directoras Arce Láscarez, Espinoza Carazo y el director Padilla Villanueva.....

2.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 001-2024, y de los participantes convocados a esta sesión.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

CAPITULO II	TEMAS PROPIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
--------------------	---

ARTÍCULO 3.- ELECCIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL DIRECTORIO 2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Indica don Lizandro Brenes que: pasamos siguiente punto que es el artículo tercero “Elección y juramentación del directorio 2024 de la Junta Directiva”, tal vez explicar que la ley nos dice que en la primera sesión del año tiene que haber el nombramiento del directorio y que el nombramiento del directorio es por un período de un año, aunque en el caso del directorio actual tiene nombramiento hasta el 12 (de enero) tenemos que hacer la lección de hoy en la primera sesión como corresponde y como lo dice la ley para que también así se siga haciendo a futuro, que en la primera sesión se escoja el directorio, bueno es para el año, en caso de que quede alguna persona que se le venza el nombramiento evidentemente también se le vence el nombramiento en el directorio verdad, porque no forma parte de la Junta Directiva y habría que reponer ese cargo luego de que se den los respectivos nombramientos, en caso de que no pues evidentemente los nombramientos continúan, a menos de que luego de la conformación de la Junta Directiva se decida renunciar o no continuar, también hay libertad de elegir y de ser electo y de participar o no participar, entonces se abren las postulaciones empezando con la Presidencia.....

Hace ver doña Georgina Castillo que: don Lizandro (Brenes).....

Responde don Lizandro Brenes que: señora.....

Señala doña Georgina Castillo que: perdón, en principio como se ha gestionado en otras ocasiones se estaría utilizando la herramienta “Poll Everywhere” para que ustedes aprueben la utilización de la misma para la elección del nombramiento del directorio.....

Indica don Lizandro Brenes que: ok, antes de las propuestas, entonces de manera previa la propuesta sería.....

Procede don Lizandro Brenes a dar lectura de la propuesta de acuerdo:.....

3.a. Aprobar el proceso de votación para los puestos de Presidente, Vicepresidente y Secretaría de Junta Directiva, mediante el sistema Poll Everywhere.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 7 de 209

Señala don Lizandro Brenes que: y eso es lo que vamos a someter a consideración, o sea que lo nombremos utilizando ese sistema; buenas noches doña Rosario (Espinoza), bienvenida, feliz año nuevo para usted.....

Saluda doña Rosario Espinoza: gracias don Lizandro (Brenes), buenas noches feliz año, presente.....

Indica don Lizandro Brenes que: gracias, bienvenida, estamos por tomar el acuerdo que está en pantalla doña Rosario (Espinoza), que es aprobar el proceso de votación para puestos de Presidente, Vicepresidente y Secretaría de la Junta Directiva mediante el sistema Poll Everywhere; nada más para aprobar que se haga mediante este sistema, entonces lo sometemos a consideración, no veo manos levantadas, doña Rosario (Espinoza).....

Consulta doña Rosario Espinoza que: ¿qué es el sistema Poll Everywhere?.....

Responde don Lizandro Brenes que: el mismo que utilizamos en las votaciones anteriores, que es como un link, usted se mete y vota por la persona que desea, es el que utilizamos en la elección anterior.....

Externa doña Rosario Espinoza que: gracias.....

Consulta don Lizandro Brenes que: ¿verdad doña Georgina (Castillo)?.....

Responde doña Georgina Castillo que: sí señor.....

Indica don Lizandro Brenes que: gracias, entonces entramos a consideración de este acuerdo por parte del Órgano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 8 de 209

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

Indica don Lizandro Brenes que: de manera unánime y en firme con los cinco votos presentes.....

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con cinco votos presentes y la ausencia de la directora Arce Láscarez y el director Padilla Villanueva.....

3.a. Aprobar el proceso de votación para los puestos de Presidente, Vicepresidente y Secretaría de Junta Directiva, mediante el sistema Poll Everywhere.....

Indica don Lizandro Brenes que: se abren postulaciones para el cargo de la Presidencia, don Alexander (Mejías) adelante.....

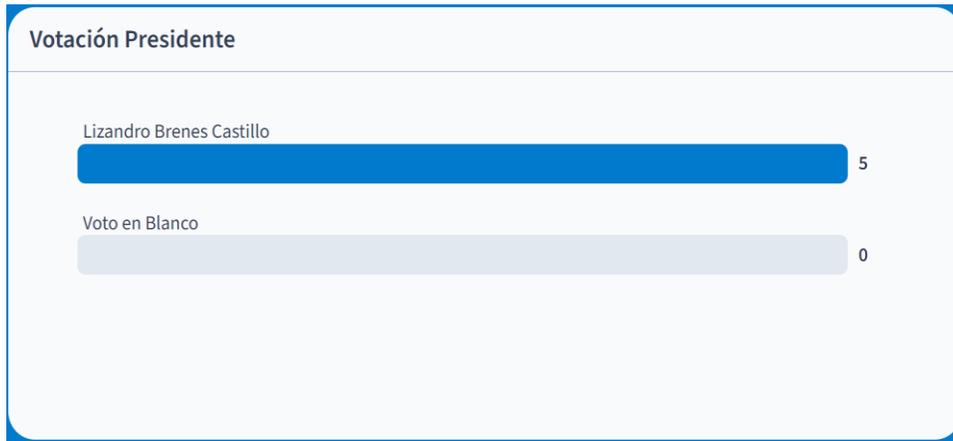
Hace ver don Alexander Mejías que: yo postulo a don Lizandro Brenes considerando que ha hecho una excelente labor como Presidente a cargo de la Junta entonces lo postulo a él como Presidente en este año.....

Externa don Lizandro Brenes que: muchas gracias don Alexander (Mejías), bueno yo sí quisiera aceptar la postulación, evidentemente postulación que llegará, si ustedes pues así lo tienen a bien, hasta el 09 (de enero) porque vence mi nombramiento, sin embargo considero que queda mucho por hacer y voy a estar contribuyendo en ese mucho por hacer que hemos iniciado el año pasado con el apoyo de todos ustedes me parece que hemos dado como Junta y como institución y también con la parte administrativa un vuelco, un giro, un cambio de timón a la empresa y por lo tanto la acepto para ya que hemos iniciado pues continuar hasta el último minuto que esté, muchas gracias, acepto; ¿no sé si existe alguna otra postulación?, ¿entonces qué hacemos don Juan (Antonio Solano) que se vote sí o no, o por mí y en blanco?.....

Señala don Juan Antonio Solano que: sí cómo es un único candidato entonces uno sería usted y otro sería no, que sería en contra.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 9 de 209

Consulta don Lizandro Brenes que: ok, ¿doña Georgina (Castillo) lo podemos configurar de esa manera?
 Responde doña Georgina Castillo que: sí señor, permítame un segundo.....
 Externa don Lizandro Brenes que: gracias.....
 Señala don Lizandro Brenes que: listo doña Georgina (Castillo) ¿verdad?.....
 Resalta doña Georgina Castillo que: sí señor, les acabo de pasar por el chat de Junta Directiva el link para la elección de Presidente, ya les comparto la pantalla.....
 Indica don Lizandro Brenes que: listo, entonces creo que podemos ir ingresando.....
 Consulta doña Ana Ruth Vílchez que: ¿se puede hacer en la pantalla directamente o hay que entrar?...
 Explica don Lizandro Brenes que: hay que entrar al link de Whatsapp que doña Georgina (Castillo) nos envió.....
 Se realiza la votación secreta para la elección de la Presidencia de la Junta Directiva, generando los siguientes resultados:.....



Consulta don Lizandro Brenes que: doña Georgina (Castillo) ¿creo que ya están los 5 verdad, no hay otro director presente?.....
 Responde doña Georgina Castillo que: es correcto, de los cinco directores presentes se puede evidenciar que ya se cuenta con los 5 votos.....
 Consulta don Lizandro Brenes que: ok ¿hacemos la juramentación de una vez don Juan (Antonio Solano) o tomamos el acuerdo y al final hacemos el nombramiento completo?.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 209

Señala don Juan Antonio Solano que: sí, yo diría que hicieran los nombramientos completos y después proceden con la juramentación.....

Externa don Lizandro Brenes que: perfecto, entonces muchas gracias de verdad, yo sé que son unos días, pero muchas gracias por el apoyo, esto no es una tarea que se haya sacado o que se saque adelante ninguna persona particularmente con el logro particular o individual de alguien, esto se saca con buenas intenciones y con buenas acciones, en resumen, es eso, y “breteando” mucho y tratando de hacerlo bien, eso es todo entonces muchas gracias por ese apoyo. Se escuchan postulaciones para el cargo de la Vicepresidencia, adelante doña Ana Ruth (Vílchez).....

Comenta doña Ana Ruth Vílchez que: sí bueno yo quisiera proponer a don Alexander (Mejías), yo creo que él puede continuar siendo el Vicepresidente y eventualmente dirigir las sesiones cuando don Lizandro (Brenes) no pueda dirigir las, yo creo que lo ha hecho bien y tiene bastante conocimiento así es que quiero proponer su nombre para la Vicepresidencia.....

Señala don Lizandro Brenes que: yo levanté la mano, antes de preguntarle si acepta yo también le agregaría que es una persona que ha demostrado una solidez ética increíble y bueno para mí la parte moral pesa mucho, entonces que en la Vicepresidencia pues ha contribuido siempre con la disponibilidad absoluta de querer contribuir cuando uno no esté pero también desde el punto de vista del querer hacer las cosas bien, de manera transparente y de manera leal para la empresa y entonces eso me parece que es muy valioso, yo también le pediría que ojalá que acepte.....

Externa don Alexander Mejías que: muchas gracias por sus palabras y sí yo acepto, como siempre con el compromiso de hacer lo mejor, de procurar hacerlo bien y siempre pidiéndole sabiduría a Dios entonces yo acepto la propuesta.....

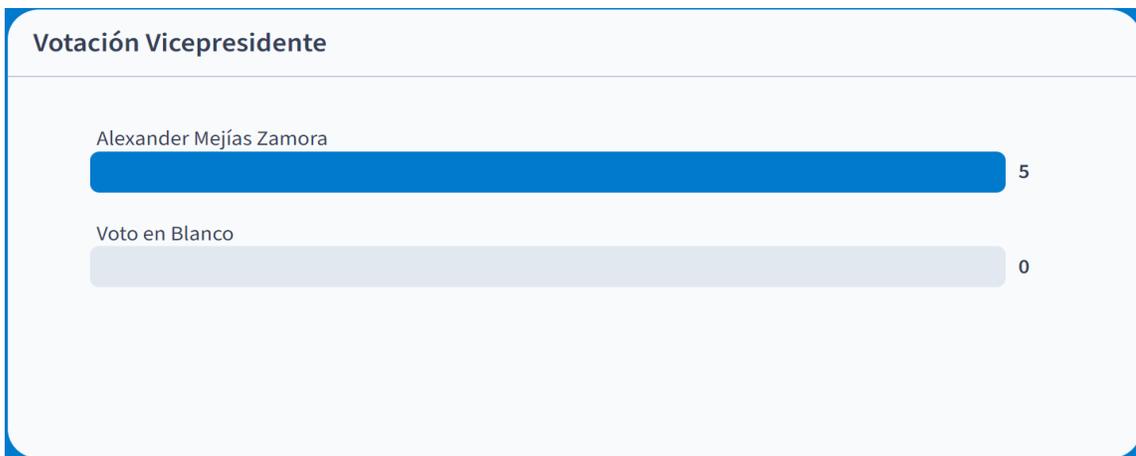
Indica don Lizandro Brenes que: gracias don Alexander (Mejías), ¿alguien más?, no hay más manos levantadas entonces queda configurada la misma manera, don Alexander (Mejías) o no, que sería el voto en contra.; ¿doña Georgina (Castillo) es el mismo link o va a generar otro?.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 11 de 209

Señala doña Georgina Castillo que: genero uno para cada uno de los puestos, ya casi comparto la pantalla.....

Indica don Lizandro Brenes que: ah sí ya llegó el otro.....

Se realiza la votación secreta para la elección de la Vicepresidencia de la Junta Directiva, generando los siguientes resultados:.....



Indica don Lizandro Brenes que: ok como se ve en la pantalla, doña Georgina (Castillo) me confirma, 5 votos que son los 5 votos presentes a favor de don Alexander Mejías.....

Señala doña Georgina Castillo que: sí señor, correcto.....

Indica don Lizandro Brenes que: 0 votos en contra entonces don Alexander (Mejías) también queda electo, felicidades.....

Externa don Alexander Mejías que: muchas gracias por la confianza a todos.....

Indica don Lizandro Brenes que: le queda todo el año verdad; continuamos con el puesto de la Secretaría, se abren postulaciones; yo voy a levantar la mano, no veo otra, ah bueno doña Rosario (Espinoza) adelante.....

Comenta doña Rosario Espinoza que: perdón don Lizandro (Brenes), bueno yo quería, no sé usted, postular a doña Anelena (Sabater), me parece que durante el año ella igual que don Alexander (Mejías) y que usted, hicieron un excelente trabajo, es un cargo muy pesado la verdad y que ella si está anuente

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 12 de 209

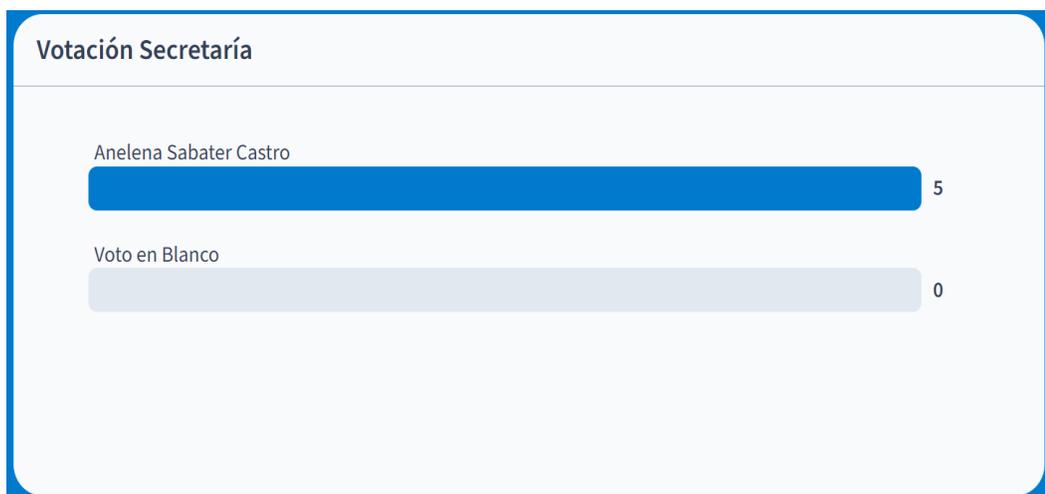
a continuar es de merecimiento y de agradecimiento entonces yo quisiera postularla a ella para continuar en el cargo de la Secretaría.....

Hace ver don Lizandro Brenes que: era eso, exactamente lo mismo doña Rosario (Espinoza) fíjese usted que sí el trabajo de la Secretaría es pesado, revisar las actas, doña Anelena (Sabater) las revisa contra grabación, han salido bastante bien últimamente pero no solamente eso, es llevar también el control de acuerdos, es coordinar con las muchachas, es estar en tiempo real en la sesión viendo lo de los acuerdos, si sucede x ó y cosa, es evidentemente el control de tiempos que hemos implementado que a mí me parece que ha salido muy bien y eso ha hecho que las sesiones salgan a fin de cuentas, entonces me parece que ese trabajo laborioso se ha venido haciendo bien, entonces yo también quisiera secundar su postulación y pedirle a doña Anelena (Sabater) que continúe en el cargo.....

Externa doña Anelena Sabater que: sí de acuerdo está bien, acepto la postulación y gracias a ambos..

Indica don Lizandro Brenes que: gracias a usted compañera, ¿alguna otra postulación?, no hay ninguna, entonces de la misma manera doña Anelena Sabater y voto en blanco.....

Se realiza la votación secreta para la elección de la Secretaría de la Junta Directiva, generando los siguientes resultados:.....



.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 13 de 209

Indica don Lizandro Brenes que: muy bien doña Anelena Sabater Castro también obtiene cinco votos y cero votos en blanco, felicidades compañera. ¿doña Georgina (Castillo), había alguna especie de redacción de acuerdo?.....

Señala doña Georgina Castillo que: sí señor, no sé si doña Anelena (Sabater) me podría ayudar a compartir.....

Se presenta la propuesta de acuerdo en pantalla, procede la Presidencia a dar lectura:.....

3.b.- Nombrar como Presidente de la Junta Directiva, por el periodo 03 de enero de 2024 al 03 de enero de 2025; ambas fechas inclusive, al Bach. Lizandro Brenes Castillo.....

3.c.- Nombrar como Vicepresidente de la Junta Directiva, por el periodo 03 de enero de 2024 al 03 de enero de 2025; ambas fechas inclusive, al Ing. Alexander Mejías.....

3.d. Nombrar como Secretaria de la Junta Directiva, por el periodo 03 de enero de 2024 al 03 de enero de 2025; ambas fechas inclusive, a la Bach. Anelena Sabater Castro.....

Indica don Lizandro Brenes que: en discusión la propuesta, evidentemente es el reflejo de las votaciones que acaban de suceder verdad.....

Consulta doña Rocío Céspedes que: ¿no se tiene que poner los nombres completos con los dos apellidos?.....

Responde don Lizandro Brenes que: sí me parece que la redacción del acuerdo puede mejorarse poner las calidades, números de cédula, evidentemente hemos sido fieles y participantes de lo que acaba de suceder, fieles testigos.....

Comenta doña Georgina Castillo que: permiso, efectivamente en el acuerdo consta el detalle de cada director, el nombre del director con el respectivo puesto, la cédula, las diferentes calidades y así es como se llega a certificar, como se hizo una propuesta de que no se tenía certeza de quién podría quedar en esos puestos es que se dejó como un poquito amplio.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 14 de 209

Indica don Lizandro Brenes que: y tal vez doña Georgina (Castillo) especificar en ese acuerdo que las votaciones fueron con cinco votos presentes, de manera unánime específicamente y demás; muy bien lo someto a consideración del Órgano, ¿no sé si alguien más quería aportar algo?, parece que no.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con cinco votos presentes y la ausencia de la directora Arce Láscarez y el director Padilla Villanueva.....

3.b.- Nombrar como Presidente de la Junta Directiva, por el periodo 03 de enero de 2024 al 03 de enero de 2025; ambas fechas inclusive, al Bach. Lizandro Brenes Castillo, mayor, soltero, Bachiller en Economía, vecino de Corralillo, cédula de identidad número 3-0458-0535 (tres-cuatrocientos cincuenta y ocho–quinientos treinta y cinco).....

3.c.- Nombrar como Vicepresidente de la Junta Directiva, por el periodo 03 de enero de 2024 al 03 de enero de 2025; ambas fechas inclusive, al Ing. Alexander Mejías Zamora, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Alajuela, cédula de identidad número 1-0864-0756 (uno-ochocientos sesenta y cuatro–setecientos cincuenta y seis).....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 15 de 209

3.d. Nombrar como Secretaria de la Junta Directiva, por el periodo 03 de enero de 2024 al 03 de enero de 2025; ambas fechas inclusive, a la Bach. Anelena Sabater Castro, mayor, soltera, vecina de San José, Economista, cédula de identidad número 1-1485-0435 (uno- mil cuatrocientos ochenta y cinco–cuatrocientos treinta y cinco).....

Indica don Lizandro Brenes que: ¿qué queda don Juan (Antonio Solano) pedirle a doña Rocío (Céspedes) que nos juramente?.....

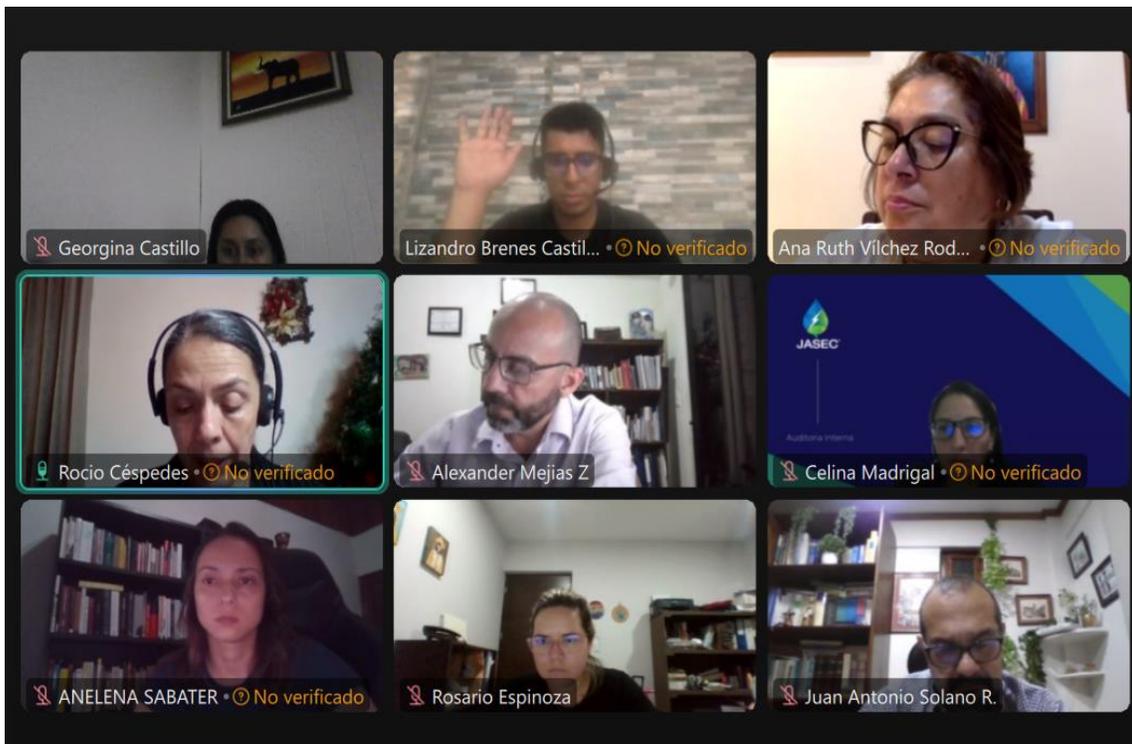
Hace ver don Juan Antonio Solano: no, en el caso suyo como usted no puede juramentarse solo doña Rocío (Céspedes) lo puede juramentar y usted juramenta al resto de los miembros.....

Consulta don Lizandro Brenes que: ¿doña Rocío (Céspedes) nos hace el favor y el honor?.....

Externa doña Rocío Céspedes que: muy honrada, claro que sí con mucho gusto.....

Procede la Gerente General a juramentar al Presidente de la Junta Directiva:.....

Pregunta doña Rocío Céspedes que: don Lizandro Brenes Castillo, “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?.....



	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 16 de 209

Responde don Lizandro Brenes que: sí juro.....

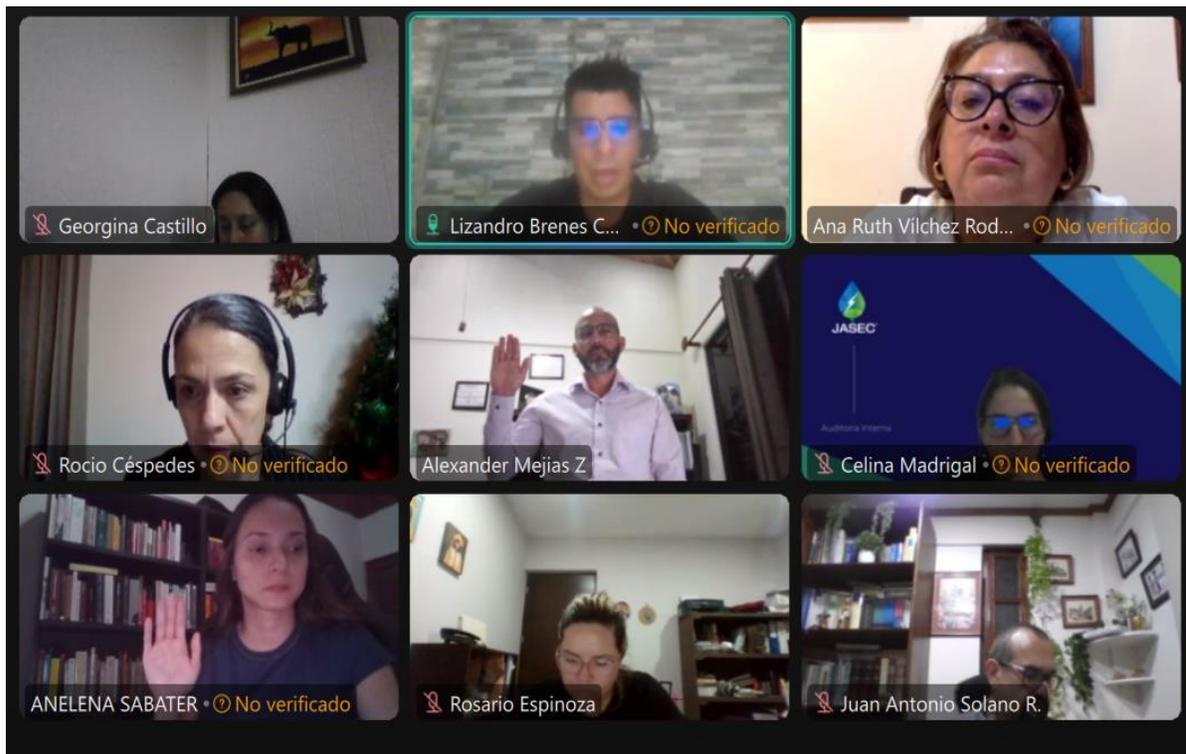
Indica doña Rocío Céspedes que: “si así lo hicieras, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”; queda debidamente juramentado, felicidades.....

Externa don Lizandro Brenes que: muchas gracias doña Rocío (Céspedes), un honor que usted me haya juramentado.....

Indica don Lizandro Brenes que: le pido a don Alexander (Mejías) y a doña Anelena (Sabater) que se sirvan levantar su mano derecha y ponerse de pie en la medida de las posibilidades y les voy a hacer una pregunta, ustedes me contestan si juran o no juran; le voy a preguntar a don Alexander Mejías y a doña Anelena Sabater.....

Procede la Presidencia a juramentar al Vicepresidente y la Secretaria de la Junta Directiva.....

Pregunta don Lizandro Brenes que: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?”.....



Responde doña Anelena Sabater que: sí juro.....

Responde don Alexander Mejías que: sí juro.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 17 de 209

Indica don Lizandro Brenes que: “si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”;
quedan debidamente juramentados, muchas felicidades.....

Agradecen los directores juramentados.....

Externa don Lizandro Brenes que: muy bien compañeros, muchas gracias.....

CAPITULO III	INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
---------------------	---------------------------------------

ARTÍCULO 4.- ACTUALIZACIÓN DEL AJUSTE TARIFARIO POR CAMBIO DE TARIFA ICE.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1080-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-TARI-106-2023, suscrito por el Lic. Victor Torres Pérez, Jefe a.i. Departamento Tarifas y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Victor Torres Pérez, Jefe a.i. Departamento Tarifas y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

Indica don Lizandro Brenes que: doña Rosario (Espinoza) se nos retira ¿verdad?.....

Hace ver doña Rosario Espinoza: sí don Lizandro (Brenes), estaba esperando para poder pedirle permiso para continuar en mis clases, que me salí un momento.....

Externa don Lizandro Brenes que: gracias muy amable por conectarse y por participar de la sesión hasta donde pudo y que le vaya muy bien en sus clases, gracias doña Rosario (Espinoza).....

Se despide doña Rosario Espinoza: muchas gracias, hasta luego.....

Indica don Lizandro Brenes que: doña Rocío (Céspedes), adelante.....

Resalta doña Rocío Céspedes que: gracias, iba a pedir la palabra por aquello de que los compañeros tuvieran algún atraso en la conexión, pero iba en el sentido de explicarles por qué se trae este punto acá, pero ya está don Gustavo (Redondo), le cedo la palabra para que él motive sobre el tema a discusión en este punto.....

Externa don Gustavo Redondo que: buenas noches, me confirma si me escucho bien.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 18 de 209

Comenta don Lizandro Brenes que: sí se le escucha, pero antes don Gustavo (Redondo) yo quiero saludarlo y desearle un muy buen año, yo espero que sea menos ajetreado, pero con la misma voluntad de trabajar como el año pasado y que sea tan productivo como el año pasado eso sí, porque le debemos mucho a usted, esta empresa le debe mucho a usted, a su departamento, a su equipo por todo lo logrado yo creo que un 80% ha sido financiero, entonces de verdad muchas gracias y que tenga el mejor de los años, esté yo aquí o no esté aquí de verdad que sigas trabajando como hasta ahora, eso era.....

Resalta el señor Redondo Brenes que: perfecto, muchísimas gracias por sus palabras don Lizandro (Brenes), primero desearles un venturoso año a todos en lo personal, en lo profesional, y sí hay muchas cosas que han logrado financiarse, y que la mayoría o prácticamente todo es en la gente que no viene a conectarse aquí, que está en el área; nada más disculpen porque hoy tengo 3 puntos, este primero es el de tarifas, me confirman.....

Responde doña Ana Ruth Vílchez que: sí señor.....

Continúa don Gustavo Redondo que: perfecto; entonces básicamente el tema del oficio es que cuando se toma el acuerdo sobre el estudio tarifario, al día siguiente se publica una actualización de la tarifa vigente para 2024 por parte del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad), como ese es un insumo para nuestro tarifario, entonces lo que sucede es que ahora ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) en este primer trimestre va a revisar nuestro pliego tarifario, nuestra propuesta y entonces es deseable actualizar el cálculo, es decir el fondo del ajuste como tal no cambia, lo que cambia es básicamente ese costo del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) y el efecto que tiene sobre la tarifa final, sin embargo ya se pudo conectar don Víctor (Torres), entonces agradecería don Víctor (Torres) y darte la bienvenida, si puedes explicar en mayor medida el tema de la actualización, que creo que es igual deseable que el acuerdo actualizado, se envía al expediente que está en ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), entonces es un tema de adelantarnos, porque es una prevención que eventualmente ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) nos hará, de que no se tomó el pliego tarifario vigente o correcto, sin embargo como vieron en tiempo nosotros trabajamos

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 19 de 209

con el que conocíamos en ese momento, con el que don Víctor (Torres) y su equipo sabía que venía una actualización pero no podíamos adelantarnos; entonces ahí te agradezco si tenés algún aporte adicional.....

Externa don Víctor Torres que: sí el concepto, para retomar lo que les comentó don Gustavo (Redondo), el día 21 de diciembre tenemos la sesión de trabajo con la gente de ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) y ellos en su forma de ser lo que dicen es: “tiene que ser calculado con el pliego que está aprobado para el 2024”, entonces lo que les decimos es: “pero la diferencia no es mucha, pero no tiene que ser aprobado”. Entonces es una ligera variación porque habíamos tomado la propuesta que tenía ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) para el ajuste que nos iba a dar a nosotros por ajuste automático y resulta que el resultado final no fue ese mismo, sino esa vez lo variaron, y lo están variando el día, si mal no me acuerdo 18 de diciembre, comenzando semana, y por eso estos señores llegan y dicen: “aplica el nuevo pliego”; nosotros podemos sentarnos y decir: “no, no hay variación, yo no me voy a mover de aquí”, pero lo que ellos dicen y sí lo dejó don Mario claro que es un riesgo tarifario, y es que ellos tratan de ser muy legales, y cuando tratan de ser muy legales lo que dicen es: “aunque sea una menudencia, pero ajústela” y lo vamos a ajustar, que esa es la propuesta que les traemos, no es una gran variación, no varía del 3.38% al 5%, no es del 3.38% a 3.28%, las variaciones son muy pequeñas, pero para cumplirles, para poder llegar y decirles: “sí señores ustedes tienen la razón” tenemos que ser consecuentes con ellos y decirles: “sí no hay problema yo lo cambio”, y eso es lo que traemos en este momento, como ustedes pueden ver eso fue calculado el último día, casi que 21 o 22 de diciembre, porque la verdad es que la información casi que no cambia, es nada más un mercado con unas tarifas que están aprobadas y no un mercado que tenía unas tarifas propuestas del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) para nosotros, ese fue digamos el cambio; no sé si tienen alguna consulta estamos para atenderlas, pero sí el ajuste es muy pequeño, y eso es lo que ocupamos nada más para poder tener esa aprobación de Junta Directiva y cuando venga la solicitud e información

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 20 de 209

adicional poder suministrarle y decirle a ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos): “vea ya le cumplí, estoy usando las tarifas aprobadas”, eso sería.....

Interviene don Lizandro Brenes para indicar que: lo que sí me importa mucho es que ahorita en la Junta Directiva hay 4 Directores presentes, entiendo que el acuerdo no pudiera quedar en firme con 4 Directores presentes, esta actualización de los pliegos, entonces sería una consulta para doña Rocío (Céspedes) y don Juan (Antonio Solano), sobre cuál es la recomendación ante la necesidad de que esto quede en firme y se pueda tramitar el tarifario que es absolutamente importante, y qué pasa si no se hace, o sea si se acuerda pero por imposibilidad de quórum no queda en firme, entonces ¿qué pasa?, ¿cuáles son los efectos que eso tiene ante la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos)?; y lo otro tal vez, indicarle a los compañeros que el proceso que siguió JASEC es el correcto, es decir, JASEC calculó su base de comparación con las tarifas que estaban vigentes en el momento que hizo la comparación y que presentó al tarifario, que 3 días después saliera una resolución o 3 días antes saliera una resolución por una actualización que la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) hizo de tarifas de otra empresa, del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad), sí afecta en el sentido de que JASEC más o menos le compra el 75% de la energía al ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) a sus tarifas de generación, por lo tanto al bajar el precio de las tarifas del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) en generación cambian las tarifas de JASEC para el sistema de distribución que son para el cliente final. Entonces, nada más lo que yo quisiera aclarar es que no se está cambiando la petición tarifaria, está integra y completa, está exactamente igual lo que se cambia es el marco de comparación con el que estábamos, o sea cambiaron las tarifas vigentes de ese momento, entonces las tarifas vigentes son otras pero por algo exógeno, externo a la empresa y eso es todo, esa es la actualización no es nada por el fondo, es eso y yo quería dejarlo absolutamente claro; pero sí me gustaría por el orden y para efectos de procedimiento entender qué podríamos hacer ante esta situación de 4 Directores presentes.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 21 de 209

Hace ver don Juan Antonio Solano que: al haber 4 miembros de la Junta Directiva se puede aprobar el acuerdo, pero no queda en firme, para que quede firme debe de tener 5 o preparar y traerse el acta y aprobada el acta ya adquiere firmeza, entonces lo que se puede hacer es que en la siguiente sesión se pueda agendar el tema para afectos de darle firmeza al acuerdo, para que el acuerdo pueda ser ejecutado, eso sí con la votación de 5 miembros, el acuerdo puede ser ejecutado eso sí con la votación de 5 miembros, esa sería la dinámica.....

Pregunta el señor Brenes Castillo que: ¿cuáles son los efectos ante ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), es decir si no se toma el acuerdo en firme?, o sea y si el acta no llega porque sabemos que evidentemente no va a estar la otra semana; esa es mi preocupación.....

Externa el señor Solano Ramírez que: sí, es que (...)......

Interviene don Lizandro Brenes para indicar que: perdón don Juan (Antonio Solano), perdón la interrupción; yo le estaba pidiendo a doña Rosario (Espinoza) para que se conectara, para que nos ayude a ver si ella quiere valorar esta propuesta de acuerdo, me está diciendo que: “sí, que ella quiere contribuir y que va a ingresar”; perdón la interrupción.....

Externa don Juan Antonio Solano que: si doña Rosario (Espinoza) se va a incorporar se hace otra votación para darle firmeza.....

Indica el señor Brenes Castillo que: ok; doña Ana Ruth (Vílchez) levantó la mano.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez que: gracias; es que tal vez considerando que en una sesión anterior se nos explicó el procedimiento y los resultados, yo creo que para efectos del acta y de esta sesión le solicitaría por favor a don Víctor (Torres) que nos haga el resumen de los dos cambios que se están dando, según los documentos que se nos presentaron dado que no hay una exposición, entonces si podríamos resumirlo, en el caso de Distribución creo que baja del 3.38% al 3.18%, y en el caso creo que de Alumbrado Público también había una variación, entonces sí solicitarle que por favor nos lo recuerde para que nos quede la votación específicamente de esos 2 cambios.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 22 de 209

Resalta el señor Torres Pérez que: como lo decía la señora (Vílchez Rodríguez) lo que tenemos nosotros aquí es un cambio pequeño en las tarifas de Distribución de como dijo don Lizandro (Brenes) variaciones en las tarifas de compra de energía en Distribución nos pasa la tarifa de 3.38 % a 3.28%, y en el caso de Alumbrado Público vean que también es muy pequeño el cambio, entonces por consiguiente no hay mayor variación, digamos que para Alumbrado Público para el 2024 es 0.93%, muy pequeño el impacto porque antes era de 0.96% si mal no me acuerdo, entonces es muy pequeña la variación. Aquí debemos hacer una aclaración, si JASEC llega a tener el problema de que no hay Junta Directiva, nosotros podemos apelar a decirle a ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos): “vea la solicitud se mantiene, porque yo veo que no hay gran variación”, ¿por qué?, porque no estamos pasando de una solicitud de 5% a 0, o de 0 a 5%, sino que es 0.10% o 0.03% en Alumbrado Público. Entonces qué es lo que podríamos hacer en el peor de los casos, esperemos que se pueda votar o que en una siguiente sesión el acta quede en firme, lo que nosotros tendríamos que jugarla es en eso de decirle a ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos): “vea no la voy a cambiar porque la diferencia es mínima, no hay gran impacto”, si fuera que hubiera diez mil millones de diferencia pues sí, pero en este caso no.. Interviene don Lizandro Brenes para indicar que: don Víctor (Torres), nada más indicar que ya contamos de hecho con 5 votos presentes, se incorporó la Directora Rosario Espinoza que pudo dedicar un tiempito corto más, entonces era eso; y nada más decir que lo que me preocupa a mí es que la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) diga que después se rechaza el estudio tarifario porque la base de comparación no es la correcta, aunque sea un tema que es ajeno a JASEC, digamos que no sabemos cómo vaya a resolver porque cosas hemos visto; don Alexander (Mejías).....

Resalta don Alexander Mejías que: es nada más una de confirmación, la nueva tarifa quedaría en Distribución de 73.74% el kilowatt hora, ¿esa sería la nueva tarifa a partir de la fecha que se estipula? Nada más confirmación, y la otra de Alumbrado Público quedaría prácticamente igual en ¢3.07 el kilowatt hora, eso sería nada más para confirmar, y la otra es que la de Alumbrado Público decía que: “rige a partir del 1° de abril hasta el 31 de diciembre”, pero sin embargo en la segunda línea dice: “mantener la

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 23 de 209

propuesta de ajustar la tarifa de AP (Alumbrado Público) del 1° de enero del 2025 con un aumento del 5.33% sobre la tarifa vigente de ese momento, que eso no lo comprendí bien en la nota.....

Externa don Víctor Torres que: para hacerle la aclaración; la variación en compras de energía del precio del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) es solo para el año 2024, entonces qué es lo que tenemos que hacer nosotros, ajustar el 2024 y el 2025 se mantiene en la propuesta, que es lo que quisimos decir en el acuerdo, no es que no vamos a pedir el 5% de Alumbrado Público en el 2025, no lo mantenemos nada más que en el 2024 y nos variara 0.03% y el precio se mantiene en el mismo valor y entonces usted me dice, pero ¿por qué?, porque estos señores de ARESEP son tan cuadrados que dicen: “es que yo quiero que lo haga con el nuevo precio”, yo lo calculo, pero los números que usted está indicando que me parece que son los correctos y al final y acabo el 2025 se mantiene, por eso mantener la propuesta de ajustar las tarifas en el 2025, y en el 2024 sí hay que ajustar las tarifas en un nivel menor, ese es el concepto.....

Resalta el señor Mejías Zamora que: eso con respecto a Alumbrado Público, y con respecto a la parte de Distribución, ¿esa a partir de cuándo aplicaría?.....

Indica el señor Torres Pérez que: de abril a diciembre sería el 3.28% y para el 2025 sería el 0.38%.....

Comenta don Alexander Mejías que: entonces si está bien, digamos que quedaría de abril a diciembre 2024 3.38% y después bajaría más bien entonces, después de (...)......

Destaca don Víctor Torres que: ese sería el concepto, bajaría la tarifa para el 2025 porque ya no (...), sino al 0.38%.....

Resalta don Alexander Mejías que: perfecto, muchas gracias, muy amable.....

Resalta don Lizandro Brenes que: yo levanté la mano para un efecto de precisión, nosotros sí podemos dar precios por kilovatio hora, pero precios promedio que sería plata entre volumen llámese en kilovatios hora, el precio por kilovatio hora va a depender muchísimo del tipo de tarifa si es monómica o binómica, a qué me refiero a las binómicas se les cobra energía y potencia, y a las monómicas solamente energía y hay distintos cargos, porque por ejemplo las tarifas residenciales es escalonado y es progresivo de

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 24 de 209

acuerdo al nivel de consumo, entonces a fin de cuentas va a depender ese kilovatio hora cómo le salga al consumo de la gente y también va a depender de muchas otras cosas, va a depender también del sector al que pertenezca si es Industrial, si es residencial si es media tensión, si es media tensión B, si es horario, etcétera; entonces lo que podríamos hablar de kilovatio hora es un promedio, pero a fin de cuentas para sacar el precio por kilovatio hora hay que hacer un modelo, hay que hacer una corrida para poder estimar ese precio por kilovatio hora que depende mucho el perfil de carga de las empresas o de las familias, esa precisión nada más que me parece importante; doña Ana Ruth (Vílchez).....

Comenta la señora Vílchez Rodríguez que: tal vez para ampliar un poquito esa aclaración que está haciendo don Lizandro (Brenes), entonces ¿estaríamos hablando de esos porcentajes promedio o para cada una de las tarifas?. Externa don Lizandro Brenes que: perdón, don Víctor (Torres) si usted me permite, lo que estamos variando aquí es los ingresos requeridos ya de JASEC distribución para cubrir o prestar el servicio, entonces lo que estaríamos diciendo es que JASEC a fin de cuentas si tenía 100 (...) en 3.28% ese 100 para poder cubrir sus costos ya en el agregado, no es en el promedio sino en el agregado, o sea son los ingresos que la empresa requiere para cubrir y que los va a cubrir entre todos los pliegos tarifarios ese 103 digamos si fuera 3% más y si estamos cobrando 100 para dar el ejemplo más sencillo.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez que: perfecto, muchas gracias.....

Externa el señor Brenes Castillo que: perdón, es que me salió ahí lo tarifario, no sé si don Víctor (Torres) tiene algo que aclarar.....

Señala don Víctor Torres que: no, más que claro al final y al cabo lo que estamos haciendo es subiendo una cápita de 3.28% a todas las tarifas por igual, si quisiéramos hacer algo diferente pues hubiéramos traído aquí: “mira es que yo quiero la tarifa residencial en un ajuste de tanto, y la otra en tanto, y la otra de tanto”, entonces haríamos una mezcla, en este caso hacemos nada más un barrido, es una cápita más de 3.28% como decía don Lizandro (Brenes).....

Externa doña Ana Ruth Vílchez que: gracias.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 25 de 209

Resalta don Lizandro Brenes que: voy a leerlo yo, al fin de cuentas también lo último que voy a decir es que lo bueno es que les va a salir un poquito más barato a los clientes de JASEC, porque la tarifa ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) se la bajó al ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) en Generación, entonces yo creo que es algo positivo sea como sea; lo voy a leer yo si doña Anelena (Sabater) está de acuerdo para leerlo rápidamente:.....

- 4.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1080-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-TARI-106-2023, suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe a.i. Departamento Tarifas y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....
- 4.b. Aprobar producto del cambio en la tarifa aprobada de generación y transmisión del ICE que rige para 2024, según se detalla en el oficio N° SUBG-SF-TARI-106-2023 y se muestra a continuación:.....
- Tarifaria Distribución:.....
- Ajustar las tarifas T-RE, T-CO, T-IN, T-CS, T-MT y T-MTb a partir del 1º de abril 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024, un Aumento de 3,28% sobre la tarifa vigente de ese momento.....
- Mantener la propuesta de Ajustar las tarifas T-RE, T-CO, T-IN, TCS, T-MT y T-MTb a partir de del 1 de enero 2025, un Aumento de 0,38% sobre la tarifa vigente de ese momento.....
 - Ningún ajuste se acumula, son ajustes individuales aplicables a cada periodo indicado por separado.....
 - Cabe mencionar que en esta ocasión se presentan tarifas propuestas para cada periodo de tiempo y año por separado, que no se suman entre sí, con el fin de obtener el derecho a aplicar liquidaciones anuales para cada año proyectado (2024 y 2025).....
- Tarifaria Alumbrado Público:.....
- Ajustar la Tarifa T-AP a partir del 1º de abril 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024, una Rebaja de 0,93% sobre la tarifa vigente de ese momento.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 26 de 209

- Mantener la propuesta de Ajustar la Tarifa T-AP a partir del 1° de enero 2025, un aumento de 5,36% sobre la tarifa vigente de ese momento.....
 - Ningún ajuste se acumula, son ajustes individuales aplicables para cada periodo indicado por separado.....
 - Cabe mencionar que en esta ocasión se presentan tarifas propuestas para cada periodo de tiempo y año por separado, que no se suman entre sí, con el fin de obtener el derecho a aplicar liquidaciones anuales para cada año proyectado (2024 y 2025).....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

Indica don Lizandro Brenes que: de manera unánime y en firme con 5 votos presentes, muchas gracias doña Rosario (Espinoza) de verdad por la colaboración y por conectarse nuevamente este ratito, se le concede el permiso para que (...)

Resalta la señora Espinoza Carazo que: hasta luego.....

Externa el señor Brenes Castillo que: gracias don Víctor (Torres) y don Gustavo (Redondo).....

Externa doña Rocío Céspedes que: gracias don Víctor (Torres), don Gustavo (Redondo) continúa.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 27 de 209

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con cinco votos presentes, y la ausencia de la Directora Arce Láscarez y el Director Padilla Villanueva.....

4.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1080-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-TARI-106-2023, suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe a.i. Departamento Tarifas y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

4.b. Aprobar producto del cambio en la tarifa aprobada de generación y transmisión del ICE que rige para 2024, según se detalla en el oficio N° SUBG-SF-TARI-106-2023 y se muestra a continuación:.....

- **Tarifaria Distribución:**

- **Ajustar las tarifas T-RE, T-CO, T-IN, T-CS, T-MT y T-MTb a partir del 1º de abril 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024, un Aumento de 3,28% sobre la tarifa vigente de ese momento.....**
- **Mantener la propuesta de Ajustar las tarifas T-RE, T-CO, T-IN, TCS, T-MT y T-MTb a partir de del 1 de enero 2025, un Aumento de 0,38% sobre la tarifa vigente de ese momento..... Ningún ajuste se acumula, son ajustes individuales aplicables a cada periodo indicado por separado.....**

Cabe mencionar que en esta ocasión se presentan tarifas propuestas para periodo de tiempo y año por separado, que no se suman entre sí, con el fin de obtener el derecho a aplicar liquidaciones anuales para cada año proyectado (2024 y 2025).....

- **Tarifaria Alumbrado Público:**

- **Ajustar la Tarifa T-AP a partir del 1º de abril 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024, una Rebaja de 0,93% sobre la tarifa vigente de ese momento.....**
- **Mantener la propuesta de Ajustar la Tarifa T-AP a partir del 1º de enero 2025, un aumento de 5,36% sobre la tarifa vigente de ese momento.....**

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 28 de 209

Ningún ajuste se acumula, son ajustes individuales aplicables para cada periodo indicado por separado.....

Cabe mencionar que en esta ocasión se presentan tarifas propuestas para cada periodo de tiempo y año por separado, que no se suman entre sí, con el fin de obtener el derecho a aplicar liquidaciones anuales para cada año proyectado (2024 y 2025).....

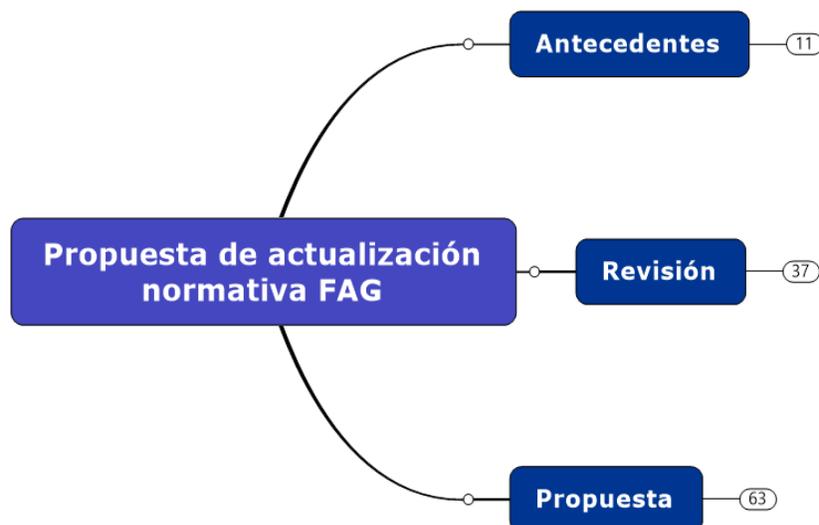
ARTÍCULO 5.- PROPUESTA CAMBIO NORMATIVA FAG.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1075-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-326-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 3. Oficio N° SUBG-SF-070-2023, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Jefe Área Servicios Financieros; 4. Documento propuestas Normas FAG 12-2023; 5. Presentación propuestas Normas FAG; 6. Acuerdo Normas FAG.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Jefe Área Servicios Financieros, quien mediante diapositivas presentara dicho informe.....

Indica don Lizandro Brenes que: continuamos entonces con el siguiente punto que tiene que ver con la normativa del Fondo de Ahorro y Garantía de JASEC, entonces don Gustavo (Redondo) ilústrenos.....

Comenta don Gustavo Redondo que: ok perfecto, el tema que nos ocupa es una propuesta de actualización de la normativa del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías).....

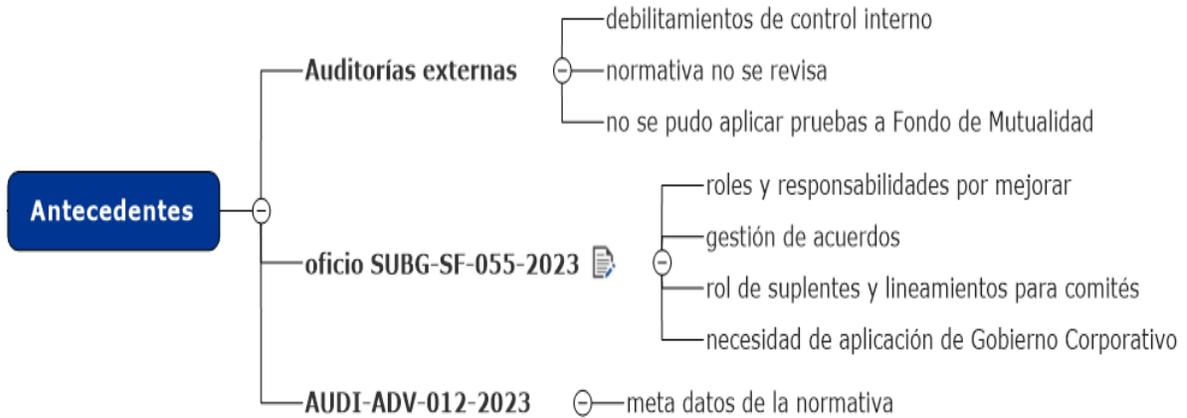


	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 29 de 209

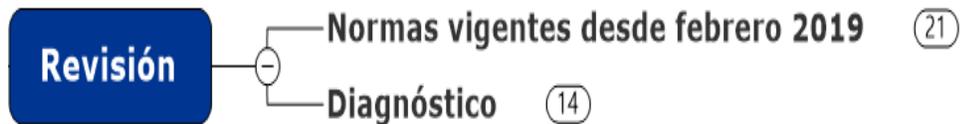
Continúa explicando don Gustavo Redondo que: para brindar unos pequeños antecedentes tenemos resultados de auditorías externas que nos han señalado que hay ciertos debilitamientos en nuestro sistema de control interno, recordamos que esta ley de control interno nos lleva por un lado a mantener el sistema control interno y por otro lado a perfeccionarlo entonces es necesario que algunas de estas debilidades se solucionen con base en la actualización de normativa, en el período 2022 si no mal recuerdo, la auditoría externa señaló que la normativa no se documenta que se haya estado revisando y actualizando entonces en esto en realidad hay una comisión de la Junta del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) que estuvo trabajando en esto pero que no hubo ningún producto entonces como tal lo toma la Administración para poder hacer esta propuesta y en este periodo que se está auditando 2023 la auditoría externa no pudo aplicar pruebas al Fondo de Mutualidad porque este fondo en 2019 se actualizó de tal forma que se indicó que iba a depender de una normativa que se iba a elaborar pero del 2020 al 2023 esa actualización no se hizo, luego referenciamos al oficio SUBG-SF-055-2023 que fue aquel tema de la renuncia de miembros a la Junta Directiva donde podemos tomar esa oportunidad para ver que hay temas de roles y responsabilidades que podemos mejorar, se acuerdan aquel tema de la gestión de los acuerdos que ocupamos que sean más claros, más dimensionados en el tiempo, el tema del rol de los suplentes en esta propuesta también se clarifica igual que los lineamientos para comités de apoyo y la necesidad de aplicar temas de Gobierno Corporativo que si bien es cierto ya están aplicados en esta propuesta normativa también la semana pasada, porque era una meta de 2023 pero contrarreloj ahí lo logramos, se le entregó a la Gerencia ya la Gerencia lo está revisando y veremos si es posible elevarlo a la Junta para su aprobación; también quisimos dentro de estos antecedentes recalcar lo que la advertencia de la Auditoría Interna AUDI-ADV-012-2023 reflejaba sobre el tema de metadatos de la normativa en el sentido de que se advierte el riesgo de que se puede estar utilizando una normativa que no ha sido aprobada por Junta entonces parte de la tarea previa que tal vez en el documento no se vea es que se revisó desde el año 1988 hasta el 2023 todos los cambios normativos y se pudo llegar a concluir que la aprobación de la normativa del 2019 que era una normativa integral

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 30 de 209

recogía de alguna forma o contemplaba todas las normativas que habían sido aprobadas hasta la fecha entonces con eso creemos que estamos mitigando ese riesgo.....

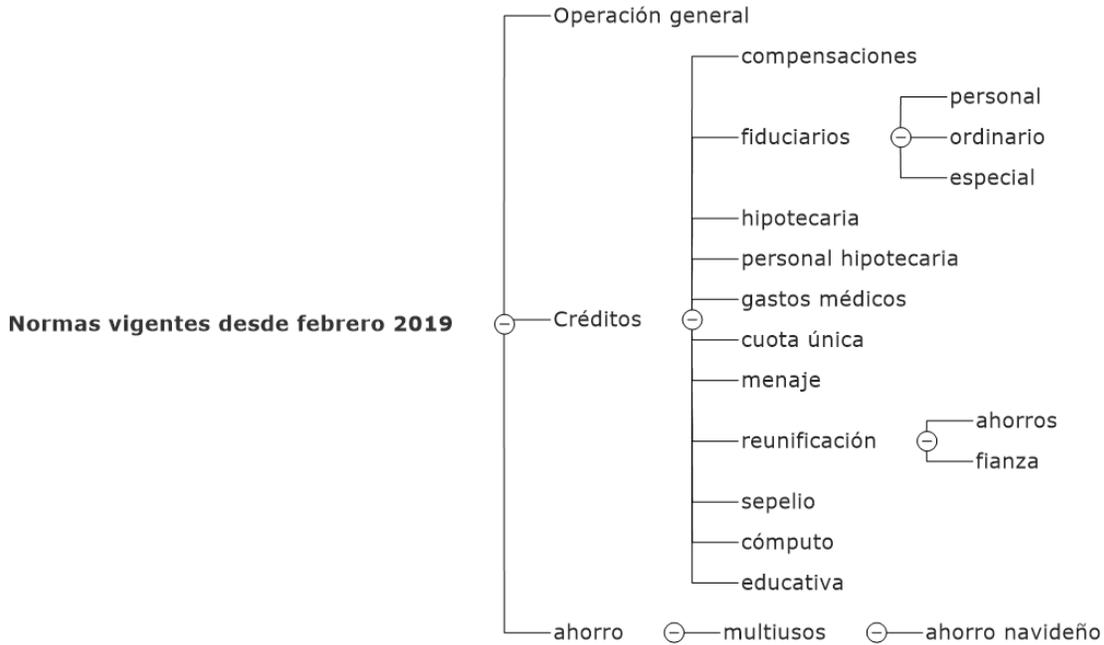


Continúa don Gustavo Redondo explicando que: ahora bien, ¿qué contempla la revisión? entonces tomamos como base las normas vigentes del período 2019 que fue la última aprobación.....

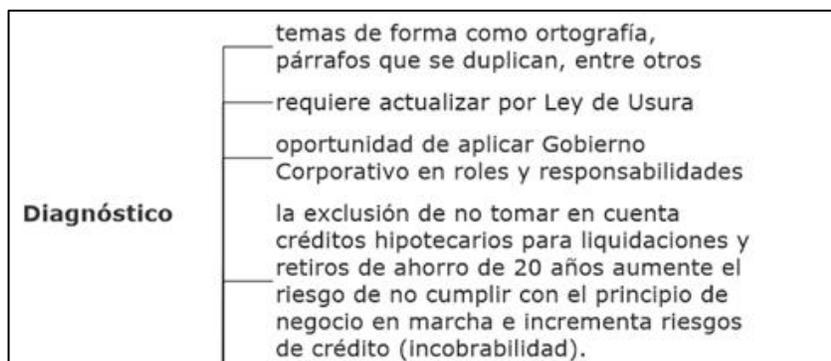


Señala don Gustavo Redondo que: hay una normativa general y después hay diferentes líneas de crédito, hay una que ve la compensación que es cuando yo cancelo ahorro con crédito, también hay personales que se llaman fiduciarios que hay uno sobre ahorro personal, uno se llama ordinario y especial que (...), tenemos la línea hipotecaria que suele ser la línea de vivienda, personal con garantía hipotecaria ese pues uso personal la garantía es hipotecaria, gastos médicos pueden ser ahorros personales o fianza la garantía, cuota única básicamente es como una compra de saldos pero con hipoteca, menaje también puede ser utilizado sobre ahorro o sobre fianza, reunificación también tiene los 2 tipos de garantía ahorro y fianza, sepelio, cómputo y educativo, igual los mismos 2 tipos de ahorro y luego hay una línea de ahorro se llama multiusos que básicamente lo que está es la línea de ahorro navideño.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 31 de 209

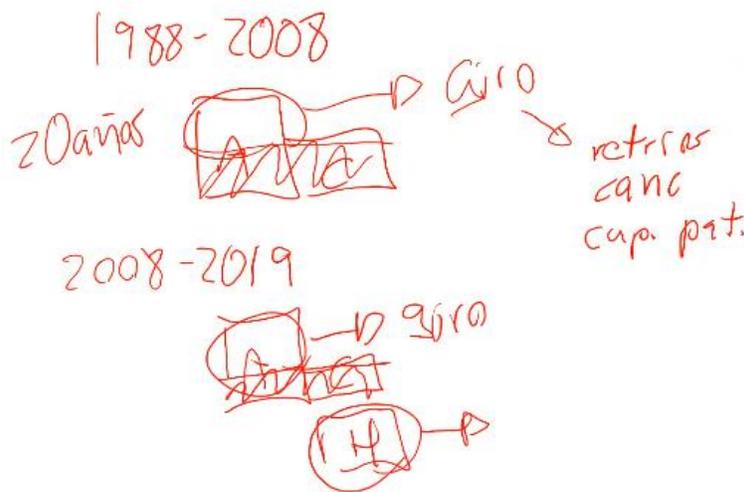


Indica el señor Redondo Brenes que: ¿Qué contemplamos dentro del diagnóstico?, lo que podemos ver es que hay temas de forma, temas de ortografía, algunos párrafos que se duplican sobre todo estaban en el párrafo 17 (...) de la Junta, habían 2 párrafos duplicados, que requería actualización por la Ley de Usura porque como ahora para aprobar créditos es necesario que la gente tenga como salario neto por lo menos el salario mínimo inembargable ya dejaba desactualizado aquel tema de contemplar ingresos adicionales o ingresos del núcleo familiar; hay oportunidad de aplicar temas de Gobierno Corporativo tantos roles como responsabilidades y hay un tema relacionado a las liquidaciones de 20 años que pues el excluir de ese cálculo los créditos hipotecarios puede implicar riesgos en el principio de negocio en marcha y en el riesgo de incobrabilidad.....



	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 32 de 209

Explica don Gustavo Redondo que: ¿qué es esto? (...) en la normativa original desde 1988 al 2008 básicamente la posibilidad era que si una persona tenía 20 años de cotización al menos y que si tenía más ahorros que créditos entonces podía liquidar, entonces ¿qué me trae este efecto? me trae que yo cancelo ahorro con crédito y esta parte yo la giro, en 2008 se dio que habían creo que 40 y resto de funcionarios que al igual que el Fondo (de Ahorro y Garantía) estaban cumpliendo 20 años, tenemos un tema de liquidez por eso es que entonces esto de aquí se dividió en retiros, en cancelación de créditos y en capitalización de aporte patronal al personal, ahora bien, en algún momento entre el 2008 y el 2019 se hace un cambio normativo en el cual se excluye de los créditos, que están por aquí los hipotecarios entonces ¿qué efecto tenemos aquí? bueno resulta que si esto es así volvemos a cancelar ahorro con crédito, el giro para la persona es mayor pero resulta que tengo un crédito que ya no tiene garantía complementaria en ahorro personal y que normalmente esto es a muy largo plazo entonces planea un riesgo de incobrable a futuro, entonces básicamente lo que estamos haciendo es en la propuesta volver a este aspecto del 2008 que es no excluir los créditos hipotecarios son los aspectos importantes del diagnóstico que vemos.....



Señala don Gustavo Redondo que: el Fondo de Mutualidad desde 1988 al 2006 era que el que se utilizaba para cancelar créditos cuando una persona moría, entonces a partir de 2006 ya hay una póliza de protección de saldos crediticios entonces ahí vemos que hay una doble función y como vimos en la

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 33 de 209

auditoría externa pues no se pueden aplicar pruebas; el nombre de la Junta creemos que confunde un poco porque ya hay una Junta Directiva en JASEC y el llamarse Junta Directiva del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) suele a veces confundir en el rol; la Administración actualmente aprueba créditos sobre ahorro personal, el resto de los créditos aunque sea en hipotecas, fianzas pero también en ahorro, que hay otras líneas de ahorro como vimos, también las aprueba la Junta Directiva ahí vemos que hay una oportunidad de pasarlo a la Administración. La aplicación de los ahorros en caso de atrasos es un proceso que en algunos artículos está ligado a la Junta Directiva; no hay claridad cuando hay un abono extraordinario si modifico plazo o cuota; la representación patronal no está en manos de la Gerencia General como máximo representante administrativo, recordamos que hay una asignación de la Junta Directiva JASEC, una de la Gerencia General y una está en Tarifas; luego encontramos que las compensaciones desde el 2019, por lo menos en el articulado que permitía la autorización de la Junta FAG (Fondo de Ahorro y Garantía), eso fue eliminado; que no todas las líneas son compensables esto es porque la norma de compensaciones es en realidad muy antigua, se fueron creando nuevas líneas de crédito que no se incorporaron en esta norma de compensación.....

Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> — la función del Fondo Mutualidad ya la cumple la póliza de protección crediticia — el nombre de la Junta Directiva del FAG confunde su rol. — el Administrador aprueba solo crédito personal de ahorro y el resto de créditos los aprueba la JD FAG — la aplicación de ahorros ante atrasos es un proceso asignado a la JD FAG — los abonos extraordinarios no tienen claridad de su efecto sobre el plazo o cuota en todas las normas de forma consistente. — la representación patronal no está en manos del Gerente General, quien es el máximo jerarca administrativo. — compensaciones desde 2019 carece de autorización a la JD FAG para que las autorice — no todas las líneas son compensables
--------------------	--

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 34 de 209

Hace ver don Gustavo Redondo que: las tasas de mora de algunas líneas de crédito superan el tope de ley según el Código de Comercio.....

	tasas de mora en algunas normas supera el tope de ley (Código de Comercio).
--	---

Explica el señor Redondo Brenes que: ¿qué es esto? básicamente hay una tasa corriente (T.C) supongamos para este ejemplo es 10%, y el Código de Comercio lo que dice es que esto no puede ser mayor a un 30% de la misma tasa corriente (T.C) entonces sería básicamente esto, o sea, para efectos de este ejemplo no podría superar un 13% y hay algunas normas que tienen tácitamente ciertas tasas de mora que cuando se actualizó la tasa corriente (T.C) no se actualizó la tasa de mora y si uno hace el cálculo superaría el 30% que pide Código de Comercio entonces eso no está bien.....

T.C 10%
 → < 30% → TC
 $10\% \cdot (1 + 30\%) = 13\%$

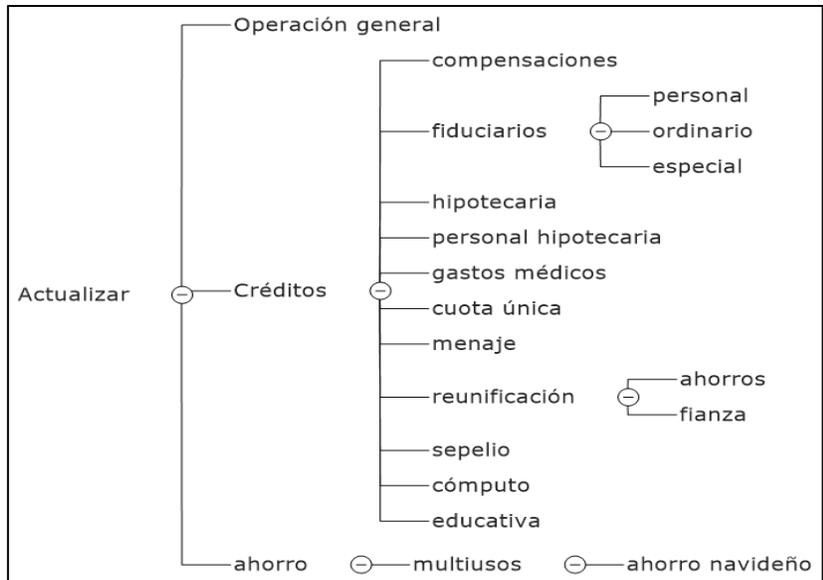
Señala don Gustavo Redondo que: y la norma de cuota única, como habíamos explicado en la sesión anterior, pues la redacción actual no permite la aprobación de créditos, por eso es que la Junta Directiva del Fondo (de Ahorro y Garantías) cerró su oferta.....

norma cuota única no permitía aprobación de créditos.

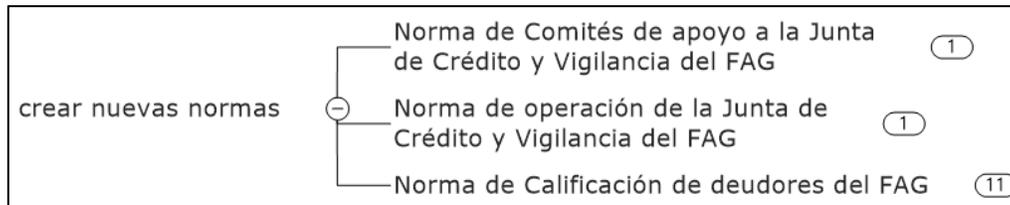
Indica el señor Redondo Brenes que: entonces a raíz de este diagnóstico y de forma resumida, porque en realidad no podíamos presentar artículo por artículo, la propuesta es actualizar todas las normas que ya vimos.....



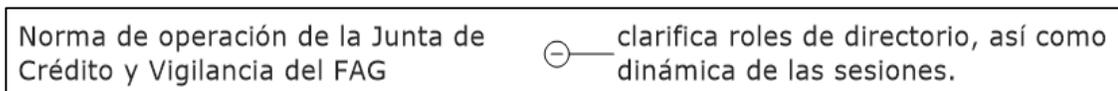
	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 35 de 209



Señala don Gustavo Redondo que: y aparte de eso crear 3 nuevas normas.....



Explica don Gustavo Redondo que: la norma de operación de la Junta de Crédito y Vigilancia, que sería tal vez, parte de los cambios que vieron es el rol verdad, el rol de esta Junta es más de aprobación de crédito y más un tema de vigilancia de la sana administración del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías), entonces esta norma de operación que está basada en el Reglamento de Operación de la Junta Directiva JASEC clarifica los roles del directorio así como la dinámica de las sesiones, que esto no está normado por lo menos hasta hoy.....

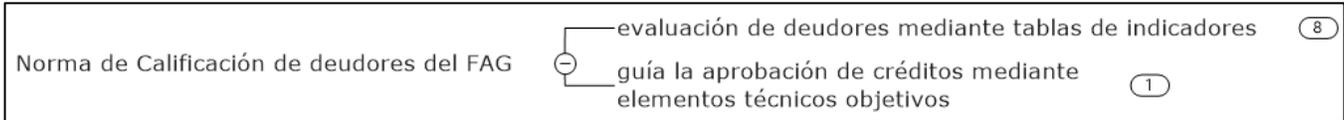


Hace ver el señor Redondo Brenes que: se crea una norma para crear comités que establezcan lineamientos sobre la conformación, sobre los resultados que tiene que rendir, los informes y demás.....

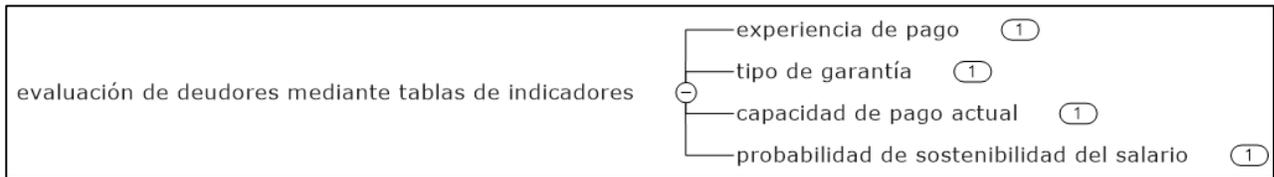


	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 36 de 209

Señala don Gustavo Redondo que: uno de los puntos importantes es la norma de calificación de deudores que básicamente es hacer una serie de indicadores, colocarlos en tablas y tener elementos objetivos para poder aprobar los créditos.....



Explica don Gustavo Redondo que: entonces aquí lo que se hace es que se revisa la experiencia de pago, el tipo de garantía, la capacidad de pago y la probabilidad de sostenibilidad del salario; estos primeros 3 están basados en el acuerdo SUGEF 1-05 que es el que se utiliza para calificar deudores en el sistema financiero nacional.....



Comenta el señor Redondo Brenes que: entonces experiencia de pago, como tal vez pudieron ver, va desde si la persona ha estado completamente al día es nivel 1, a si ha tenido atrasos sostenidos en el tiempo y consecutivos, nivel 5.....

	experiencia de pago	descripción
	Durante los últimos doce meses, ha mantenido el pago de todos sus créditos al día.	Presenta un excelente record de pagos.
	Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso alterno de dos meses en el pago de alguno de sus créditos.	Presenta debilidades en su experiencia de pago.
experiencia de pago ⊖	Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso alterno mayor a dos meses en el pago de alguno de sus créditos.	Presenta problemas significativos en su experiencia de pago.
	Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso de dos meses consecutivos en el pago de alguno de sus créditos.	Presenta indicios de gravedad en su experiencia de pago.
	Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso mayor a dos meses consecutivos en el pago de alguno de sus créditos.	Presenta gravedad en su experiencia de pago.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 37 de 209

Explica don Gustavo Redondo que: luego en el tema de tipo de garantía igual el nivel 1 que es el más deseable es cuando la garantía es el ahorro personal porque ese ahorro yo ya lo tengo verdad, ya el FAG (Fondo de Ahorro y Garantía) lo tiene, luego pasa por temas de hipotecas hasta llegar a tal vez la garantía menos sólida que las anteriores que son las fianzas.....

tipo de garantía



	tipo de garantía	descripción
nivel 1	La garantía del crédito solicitado es ahorro personal.	Garantía hermética.
nivel 2	La garantía del crédito solicitado es hipoteca a favor de JASEC en primer grado o teniendo hipotecas previas sobre el bien dado en garantía, todas son a favor de JASEC.	Garantía fuerte ante potenciales procesos judiciales.
nivel 3	La garantía del crédito solicitado es hipoteca a favor de JASEC en segundo grado o mayor, habiendo otro acreedor con una hipoteca o más con un grado menor a la de JASEC.	Garantía buena ante potenciales procesos judiciales.
nivel 4	La garantía del crédito solicitado es fianza de un funcionario de JASEC.	Garantía aceptable ante potenciales procesos judiciales con posibilidad de rebajo de planilla al fiador.
nivel 5	La garantía del crédito solicitado es fianza de una persona externa a JASEC.	Garantía aceptable ante potenciales procesos judiciales.

Comenta el señor Redondo Brenes que: luego pasamos a la capacidad de pago actual, que esta actualización va en función de un ratio entre el salario neto de la persona ya actualizado por el crédito que está pidiendo entre el salario mínimo inembargable vigente, desde que lo supera hasta el nivel 5 que sería donde es menor verdad y este tanto pues ya la normativa actual lo pone como requisito y no se puede aprobar ese crédito.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 38 de 209

capacidad de pago actual



	capacidad de pago actual	descripción
nivel 1	El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 75%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.	Cuenta con una posición fuerte para el pago futuro de las mensualidades del crédito.
nivel 2	El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 50% y menor al 75%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.	Cuenta con una posición buena para el pago futuro de las mensualidades del crédito.
nivel 3	El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 25% y menor a 50%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.	Cuenta con una posición aceptable para el pago futuro de las mensualidades del crédito.
nivel 4	El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado está entre el 0% y el 25% respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.	Cuenta con una posición débil pero aceptable para el pago futuro de las mensualidades del crédito.
nivel 5	El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es menor al Salario Mínimo Inembargable Vigente.	No cuenta con capacidad de pago.

Hace ver don Gustavo Redondo que: y el último es un ratio que le llamamos probabilidad de sostenibilidad del salario que básicamente yo puedo mantener mi salario en JASEC siempre y cuando siga trabajando entonces es un indicador que relaciona el plazo del crédito que voy a solicitar entre la cantidad de años que me faltan para cumplir el requisito de jubilación, entonces por ejemplo, si una persona está a 5 años de jubilarse y solicita un crédito a 5 años pues no hay ningún tipo de riesgo porque básicamente su salario seguiría siendo el (...)

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 39 de 209

probabilidad de sostenibilidad del salario



	probabilidad de sostenibilidad del salario	descripción
nivel 1	El plazo en años del crédito solicitado es menor a la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.	Probabilidad fuerte para mantener el nivel salarial durante la vigencia del plazo del crédito.
nivel 2	La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 75% y menor o igual de 100%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.	Probabilidad buena para mantener el nivel salarial durante la vigencia de la mayoría del plazo del crédito.
nivel 3	La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 50% y menor de 75%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.	Probabilidad aceptable para mantener el nivel salarial durante la vigencia de un periodo considerable del plazo del crédito.
nivel 4	La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 25% y menor de 50%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.	Probabilidad debilitada para mantener el nivel salarial durante la vigencia de del plazo del crédito.
nivel 5	La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es menor al 25%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.	Probabilidad grave para mantener el nivel salarial durante la vigencia de del plazo del crédito.

Comenta don Gustavo Redondo que: de esta forma nosotros podemos combinar todos estos indicadores para poder hacer una tabla tipo mapa de calor donde se pueden ver dónde los riesgos están controlados en verde, donde habría que analizarlo en amarillo y básicamente los 2 rojos son donde no cumplo con la capacidad de pago o donde ya tengo un atraso real en mis créditos a hoy, es decir, ya se materializa el riesgo de incobrabilidad.....

.....

.....

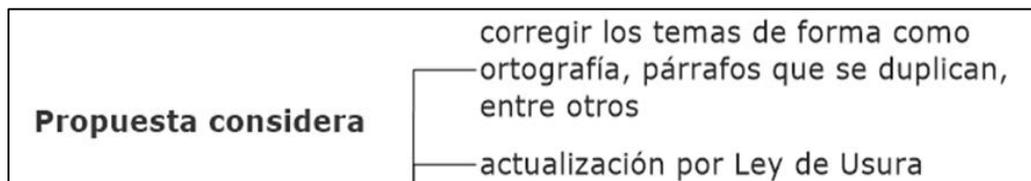
.....

	Tipo:	Formulario		Código:	PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva		Versión:	00

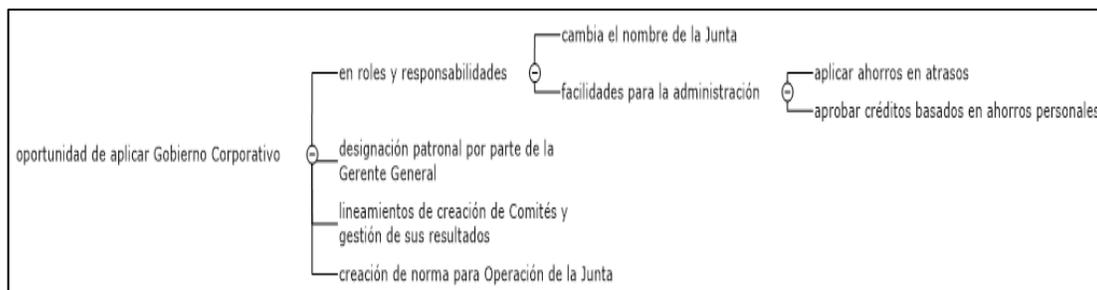
guía la aprobación de créditos mediante elementos técnicos objetivos

	experiencia de pago	tipo de garantía	capacidad de pago actual	probabilidad de sostenibilidad del salario
nivel 1	es sujeto de crédito			
nivel 2	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	es sujeto de crédito	es sujeto de crédito	es sujeto de crédito
nivel 3	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	es sujeto de crédito	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador
nivel 4	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador
nivel 5	no es sujeto de crédito	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	no es sujeto de crédito	sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador

Señala el señor Redondo Brenes que: finalmente la propuesta entonces corrige los temas de forma, actualiza los temas de Ley de Usura.....



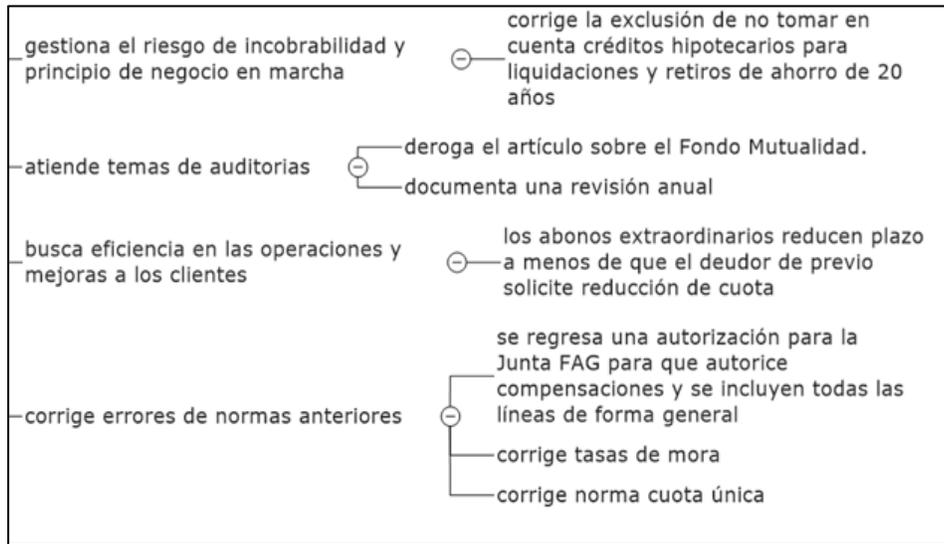
Continúa don Gustavo Redondo: es una oportunidad para aplicar temas de Gobierno Corporativo en cuanto a los roles y responsabilidades, por el nombre, por las facilidades para la Administración, por ejemplo, ahí vemos los temas de aplicar en caso de atrasos los ahorros, la designación de los representantes patronales de parte de la Gerencia General, en cuanto a los lineamientos para los comités, la creación de la norma para operación de la Junta.....



Señala don Gustavo Redondo que: también vemos la gestión de riesgo en cobrabilidad y principio de negocio en marcha en el tema de quitar esa exclusión que hay ahorita de los créditos hipotecarios para lo que son liquidaciones de 20 años; atendemos temas de auditorías externas e internas sobre el Fondo de Mutualidad, sobre la revisión anual; buscamos eficiencia y eficacia en las operaciones, que eso es

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 41 de 209

un objetivo de la Ley de Control Interno en temas, como hablábamos antes de la aplicación de ahorros pero también en temas de la claridad de que los abonos extraordinarios reduzcan plazo o reduzcan cuota pero dándole un orden; corregir temas de normas anteriores, como los que habíamos hablado de compensaciones, de cuota única y también el tema de mora.....



Hace ver don Gustavo Redondo que: sí es una revisión parcial, si se quiere, porque lo que vimos fueron todos estos aspectos que ya se nominaron que si bien son muchos nos falta todavía, y es meta de este primer semestre 2024, ya entrar a una revisión del fondo de las condiciones crediticias en el mercado, plazos y tasas de interés así como, tenemos un listado de líneas de crédito amplio, de alguna forma podría haber una oportunidad en simplificar las normas a una menor cantidad que permita una administración todavía más ágil, porque créanme que cuando ingresa gente a laborar al FAG (Fondo de Ahorro y Garantía) a veces es difícil que logren identificar cuál diferencia hay entre una y otra línea, pero a grandes rasgos y de manera resumida eso es lo que quisimos abarcar con esta propuesta de cambio normativo. Eso sería de nuestra parte.....

Indica con Lizandro Brenes que: gracias don Gustavo (Redondo); vamos a entrar en un receso de hasta 3 minutos por la solicitud de un director, entonces nos vemos a las 20:07.....

Decreta la Presidencia un receso de hasta 3 minutos.....

Transcurrido el tiempo se reanuda la sesión.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 42 de 209

Indica don Lizandro Brenes que: retomamos la sesión, don Gustavo (Redondo) muchísimas gracias por la exposición tan amplia y abrimos la discusión hasta por 5 minutos estando 4 (directores), don Alexander (Mejías) adelante.....

Consulta don Alexander Mejías que: muchas gracias a don Gustavo (Redondo) como siempre por esas exposiciones tan explícitas y resumidas, ok para don Gustavo (Redondo), ¿de todo esto que se hizo, todos estos cambios tienen alguna afectación en la parte económica?, o sea hicieron algún análisis o todo se mantiene igual de acuerdo con las políticas que se han venido trayendo de aquí para atrás ¿lo que se hizo fue normar o existe alguna afectación en la parte económica, un cambio o una variación?

Responde don Gustavo Redondo que: claro, entiendo, no, vamos a ver, plazos se dejaron todos iguales y tasas se dejaron todas iguales porque eso iba a requerir de más tiempo verdad, hay que hacer un estudio de mercado, eso es lo que en realidad para este primer semestre 2024 es lo que queremos realizar, queremos revisar si todo ese listado de normas que tenemos son necesarias o no, si las tasas son adecuadas y los plazos también al igual que ver por ejemplo temas creo que de comisiones, creo que sólo hay una línea que tiene una comisión por pago anticipado, hay que ver en realidad si eso se mantiene o no pero no, precisamente nada de eso se incluyó, fueron más temas de roles, de responsabilidades, vimos una oportunidad con la nueva conformación de Junta también de tratar de clarificar muy bien el rol que se desea de esta Junta, básicamente económico sería que antes había un Fondo de Mutualidad que se decía que iba a cancelar créditos pero que del 2006 para eso está la póliza de protección crediticia entonces tenemos doble instrumento, estamos quitando uno que en realidad normativamente no está aplicando porque nunca se hizo la normativa específica que se dijo en 2019 y la exclusión del tema de 20 años de eliminar esa exclusión del hipotecario sino que más bien contemplo todos los créditos de las personas que tienen 20 años y todos sus ahorros, eso sí, eventualmente para algunas personas podría limitar los retiros de ahorro que estaban realizando o podría no ser sujeto a una liquidación de 20 años, sin embargo, por otro lado a la generalidad eso lo que ayuda es a gestionar de mejor forma el riesgo de incobrabilidad porque entonces para que una persona tenga acceso a

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 43 de 209

liquidar a los 20 años tiene que tener un saldo neto positivo, tiene que tener más ahorro que crédito entonces si lo vemos en un punto de vista de la colectividad del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) que al fin yo veo el tema del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) como, si yo quiero ayudar al fin público de JASEC necesito ayudar a la colectividad de sus funcionarios que están en el FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) entonces es ahí donde tengo que buscar siempre el conservar los ahorros y protegerlos entonces eso sería tal vez lo único económico, quitar lo del tema de mora, que en realidad no lo estábamos aplicando en las tasas que superaban ese 30% pero no, no hay ninguna afectación, no hay ninguna creación de líneas, ni ninguna derogatoria de líneas, eso lo dejamos en realidad para este semestre que viene porque el objetivo y la meta era podérselos presentar antes de que eventualmente la Junta se desintegre como tal porque este tema de revisión nos salió en la carta interina del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) del 2023, ahora como en marzo nos entregan el documento final, si nosotros tenemos ya el acuerdo de Junta que recibió la revisión y que lo aprobó pues ya podemos documentar que atendimos verdad, y entonces ese es el objetivo en realidad de las interinas, poder adelantarnos en tiempo y que “la foto salga más bonita”, no sé si le respondí.....

Externa don Alexander Mejías que: sí excelente don Gustavo (Redondo), muchas gracias, muy amable. Parece que don Lizandro (Brenes) se fue, seguro está reiniciando algo tal vez, ¿verdad que sí o es sólo a mí?.....

Hace ver doña Ana Ruth Vílchez que: no se ve don Lizandro (Brenes).....

Indica don Lizandro Brenes que: perdón, es que se me desconectó la internet entonces entre el cambio de red se me desconectó el Webex también; adelante doña Ana Ruth (Vílchez).....

Comenta doña Ana Ruth Vílchez que: gracias, yo creo que ya don Gustavo (Redondo), de verdad también agradecerle porque muy clara su explicación y esta última parte está respondiendo parte de mi inquietud, que es el tener ya el instrumento para presentarlo en la próxima auditoría, una consultita nada más ¿ya pasamos el filtro de la Asesoría Jurídica y los filtros que deba tener la aprobación de una normativa?.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 44 de 209

Hace ver don Gustavo Redondo que: gracias por la pregunta, sí correcto ahí adjuntamos creo el oficio de don Juan (Antonio Solano) donde puede revisar que la normativa está bien, también fue revisado por doña Rocío (Céspedes) del punto de vista de Gerencia también le pareció bien, sí tal vez comentarle que, como lo dejamos ahí palpable también en la normativa, anteriormente los cambios normativos han sido más de la Junta Directiva del Fondo (de Ahorro y Garantía) ahora bien, se nos materializó el riesgo de que desde febrero del 2019 a diciembre 2023, aunque se trabajó en comisiones de revisión de normativa no se trajo ninguna propuesta, por eso es que ahí pusimos una potestad que es que la Junta conozca y se refiera a propuestas que haga la Administración que creemos que también es valioso porque así como por ejemplo la Administración en JASEC hace reglamentos para su operación para regular pues las cosas que se deben tramitar, en este caso este documento se había trabajado en los últimos meses cuando no había una Junta conformada entonces la Junta en realidad sesionó una vez ahora en diciembre entonces ahí sí le comento que la Junta como tal no lo logró ver verdad, pero sí ya filtros legales de Gerencia ya pudieron abarcarse inclusive a los nuevos miembros de la Junta sí les hablamos de este cambio de la propuesta normativa que se iba a hacer porque doña Rocío (Céspedes) de hecho ya empezó a implementar un tema de inducción a los nuevos miembros, les hicimos una charla con documentación y otras cosas y sí les hablamos de algunos aspectos que van a venir que nos tocaría igual socializar con ellos para su implementación.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez que: muchas gracias.....

Indica don Lizandro Brenes que: gracias don Gustavo (Redondo), gracias a los compañeros por las consultas, me parece que sirvió para clarificar mucho de la exposición; doña Anelena (Sabater) adelante.

Hace ver doña Anelena (Sabater) que: gracias, sí un comentario muy rápido, a mí personalmente cuando estaba revisando la información me gustó mucho el cuadro comparativo que ponía en el documento N° 4, estaba muy claro cuáles eran los cambios, más bien muchas gracias por hacerlo de esa manera y en cuanto a lo que comentaba de la pregunta de don Alexander (Mejías) sobre la comparación de tasas,

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 45 de 209

como un benchmark con el mercado eso sí sería muy bueno que también en algún momento lo pudiéramos nosotros conocer, ¿cuándo fue la última vez que se hizo don Gustavo (Redondo)?.....

Comenta don Gustavo Redondo que: tuvo que haber sido anterior al 2019 porque en los últimos años en realidad no hemos actualizado, por ahí es que inclusive doña Anelena (Sabater), le agradezco la pregunta, es que inclusive cuando vemos las nuevas potestades de la de la Junta de Crédito y Vigilancia vemos que tiene que conocer una vez al año una revisión de este tipo entonces lo que estamos diciendo a la Administración es, vea Administración, usted tiene que mantener esto actualizado, o sea, si no hay cambios perfecto, documéntelo pero tiene que revisarse entonces eso es parte de lo que vamos, es decir, las tasas de interés de alguna forma han tendido en algunos años hacia la baja y nuestras tasas no se han actualizado, ahora en realidad han tendido un poco a subir pero, sí por lo menos me acuerdo que del 2019 a la fecha no se han actualizado porque la última revisión de normativa fue en 2019.....

Señala doña Anelena Sabater que: sí me parece un período muy largo para que no se hayan actualizado incluso puede ser la costumbre más bien que la actualización sea semestralmente, por ejemplo, no de forma anual, o sea, porque es algo que realmente es necesario que esté muy vivo verdad, puede ser muy cambiante, gracias por la respuesta don Gustavo (Redondo).....

Indica don Lizandro Brenes que: yo solamente quiero hacer algunos comentarios, no tengo dudas del fondo, me parece que don Gustavo (Redondo) hace un trabajo espectacular y conozco el trabajo de don Gustavo (Redondo) hace ya rato, así como también como soy más viejo de estar acá de los que estamos presentes, bueno los distintos temas sobre el FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) han sido intensos y abundantes, sí hemos pasado por auditorías externas que nos han dejado un poquito preocupados con respecto a que por ejemplo, los auxiliares de contabilidad no calzaban con la contabilidad agregada y a fin de cuentas los auxiliares es el menudo de las cuentas y a quién hay que cobrarle, etc y que eso no cuadre pues era pecado mortal, así también ha sido evidente y palpable que la Junta del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) era un órgano como que no tenía un norte claro ni una sistematización de sus funciones, un objetivo, una misión, algo que aportarle como tal al Fondo (de Ahorro y Garantías) de una

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 46 de 209

manera técnica y me parece que en mucho esta normativa, cuando uno la revisa y uno entiende que tiene que ponerse a hacer ciertas cosas como lo que acaban de mencionar doña Anelena (Sabater) y don Gustavo (Redondo) de actualización de tasas, ver los productos y demás, y los servicios también que brinda el Fondo (de Ahorro y Garantías) pues a mí me gusta mucho porque es tener una Junta para que aporte verdad, entonces mejora muchísimo con respecto a lo que teníamos inclusive pues era como un elemento pues político estar ahí, político me refiero político institucional no electoral como tal, pero que como cuando no hay algo técnicamente claro o un norte definido pues se presta para que algunos intereses pudieran ser que resalten y se traten de implementar, por eso principalmente yo lo veo muy positivo, me parece que es un avance sustancial así como he visto el avance sustancial con respecto al atendimento de los requerimientos de la auditoría externa, no tenemos la contabilidad que se tenía hace rato don Deiber (Arrieta) y su equipo con don Gustavo (Redondo) han avanzado muchísimo en eso entonces definitivamente me parece que inclusive las crisis más grandes, como recientemente cuando renunciaron toda la Junta Directiva verdad, hubo algunos “dimes y diretes” pues don Gustavo (Redondo) ha tenido la calma, la paciencia, también la mesura para abordar los elementos desde la raíz y entonces diseñar y me parece que eso es un gran avance en ese diseño, con solo que Junta del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) le pongamos reglas, le pongamos un quehacer, un ámbito de acción ya me parece que es ganancia para la empresa como tal, entonces esos eran mis comentarios. No veo más manos levantadas, doña Anelena (Sabater) si quiere nos ayuda entonces con la propuesta de acuerdo si es tan amable.....

Procede don Lizandro Brenes a dar lectura a la propuesta de acuerdo, que sería:.....

- 5.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1075-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-326-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 3. Oficio N° SUBG-SF-070-2023, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros;

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 47 de 209

4. Documento propuestas Normas FAG 12-2023; 5. Presentación propuestas Normas FAG;
 6. Acuerdo Normas FAG.....

- 5.b. Tomar nota de la planificación de una revisión complementaria durante el primer semestre 2024, sobre las Normas del FAG.....
- 5.d. Aprobar la propuesta de actualización de las normativas: 1. Norma para Establecimiento y Operación del FAG, 2. Norma de Compensación de Créditos, 3. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea fiduciaria y Personal Sobre Ahorro, 4. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Hipotecaria, 5. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Personal Hipotecaria, 6. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de Gastos médicos, 7. Normativa Línea de Crédito Cuota única, 8. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Menaje, 9. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito de Reunificación, 10. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Sepelio, 11. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Cómputo, 12. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Educativa y 13. Normas para línea de Ahorro Multiuso.....
- 5.e. Aprobar la creación de la normativa de: 1. Norma de Comités de apoyo a la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, 2. Norma de operación de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG y 3. Norma de Calificación de deudores del FAG, según se detalla a continuación:.....

Señala don Lizandro Brenes que: esa continuación tiene el detalle, entonces lo dejamos hasta “deudores FAG”, se le podría meter lo de los deudores, pero ya está en la documentación también, entonces ya consta como tal el documento y la exposición de don Gustavo (Redondo), entonces le podremos meter los documentos más bien, me parece y lo sometemos a consideración de ustedes.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 48 de 209

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

Indica don Lizandro Brenes que: no vamos a tener firmeza porque tenemos 4 votos, pero queda aprobado de manera unánime, diciendo que realmente me parece fenomenal que hayamos actualizado la normativa del FAG, bueno yo no porque no hice nada de eso, pero que se haya avanzado en ese sentido me parece muy bueno, entonces don Gustavo (Redondo) de nuevo gracias.....

SE ACUERDA: de manera unánime con cuatro votos presentes, y la ausencia de las Directoras Arce Láscarez y Espinoza Carazo, y el Director Padilla Villanueva.....

5.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1075-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-326-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 3. Oficio N° SUBG-SF-070-2023, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 4. Documento propuestas Normas FAG 12-2023; 5. Presentación propuestas Normas FAG; 6. Acuerdo Normas FAG.....

5.b. Tomar nota de la planificación de una revisión complementaria durante el primer semestre 2024, sobre las Normas del FAG.....

5.c. Aprobar la propuesta de actualización de las normativas: 1. Norma para Establecimiento y Operación del FAG, 2. Norma de Compensación de Créditos, 3. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea fiduciaria y Personal Sobre Ahorro, 4. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Hipotecaria, 5. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Personal Hipotecaria, 6. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de Gastos médicos, 7. Normativa Línea de Crédito Cuota única, 8. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Menaje, 9. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito de Reunificación, 10. Normativa para

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Sepelio, 11. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Cómputo, 12. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Educativa y 13. Normas para línea de Ahorro Multiuso.....

5.d. Aprobar la creación de la normativa de: 1. Norma de Comités de apoyo a la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, 2. Norma de operación de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG y 3. Norma de Calificación de deudores del FAG, según se detalla a continuación:.....

NORMA PARA ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FAG

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1: Se establece el FONDO DE RETIRO, AHORRO Y GARANTÍAS de los funcionarios(as) de JASEC, administrado socialmente con las mejores prácticas financieras de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3.300/64 reformada por la ley 7799/98, por el artículo 100 de la Ley N° 7083/87 y en concordancia con la Ley N° 3625/65.....

Artículo 2: Para efectos de la presente normativa se hará referencia Al Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de los funcionarios(as) de JASEC, como fondo y los funcionarios que forma parte de él como cotizantes.....

El fondo estará constituido por los funcionarios cuyo Nombramiento sea en propiedad. No obstante, en el caso de funcionarios(as) nombrados a plazo fijo podrán formar parte del Fondo con las condiciones establecidas en la presente normativa y cada una de las normativas de las diferentes líneas crédito. En cada una de ellas se definirá las condiciones aplicables para cada tipo de cotizante, ponderando condiciones de rendimiento y riesgo de la cartera.....

Artículo 3: El Fondo estará constituido por partidas de cuentas individuales las cuales se formarán por el siguiente procedimiento:.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 50 de 209

COMPONENTES

a- Aporte de JASEC:

i- Con una suma equivalente al 90 por ciento de la partida existente al entrar en vigencia el plan como Fondo para el pago de prestaciones laborales del personal permanente de JASEC. La distribución de esa suma entre los miembros del Fondo, se llevará a cabo de acuerdo con sus años de servicio en JASEC en forma continua.....

ii- Con una suma que aportará JASEC, equivalente al 7.5 por ciento mensual de las planillas de salarios devengados del personal permanente que cotice al Fondo.....

b- Aportes de los cotizantes

i- Con una suma equivalente al cinco por ciento del salario devengado), que los empleados permanentes o cotizantes deberán aportar y que JASEC rebajará de los pagos respectivos.....

c- Excedentes resultantes de la inversión de este Fondo capitalizado en forma proporcional a los aportes acumulados al final de cada periodo.....

Artículo 4: El Fondo otorgará diferentes beneficios a sus miembros en los casos contemplados a continuación:.....

a- Retiro voluntario, vejez, invalidez total y permanente, muerte y despido, de acuerdo con los artículos 5 al 11 de estas normas.....

b- Concesión de préstamos según disposiciones especiales dictadas al respecto.....

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO

Artículo 5: Los miembros del Fondo que renuncien como funcionarios de JASEC, o sean despedidos con responsabilidad patronal, tendrán derecho de retirar el saldo total que muestre la cuenta individual de sus propios aportes. De acuerdo, con la normativa vigente las limitaciones

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

de los artículos 11 y 21. Así mismo podrá hacer retiros de los aportes de la institución conforme con los años de cotización al fondo y de servicio en JASEC de acuerdo con la siguiente tabla:.....

Años de servicio y cotización	Porcentaje de retiro
1	-
2	5
3	10
4	15
5	20
6	25
7	30
8	35
9	40
10	45
11	50
12	55
13	60
14	65
15	70
16	75
17	80
18	85
19	90
20	95
Más de 20	100

Las fracciones de año se computarán por meses completos y el pago se hará en forma proporcional a los meses del año, de acuerdo con el porcentaje de retiro establecido en la tabla correspondiente, a partir del segundo año consecutivo de prestar servicios. Durante los permisos sin goce de salario, no existirán aportes patronales ni personales ni se computará dicho periodo no se tomarán en cuenta para los efectos de otorgar beneficios derivados del mismo Fondo.....

Las sumas que queden disponibles del aporte de JASEC si el empleado se retira antes de los 20 años de servicio, serán sumadas al monto anual de excedentes devengados y se distribuirán conforme estas normas.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 52 de 209

Los funcionarios que se jubilen, que se retiren por pensión por invalidez o los beneficiarios de empleados activos que fallezcan, tendrán derecho a retirar el saldo total de sus Ahorros y los aportes de JASEC con las limitaciones de los artículos 11 y 21.....

En caso de liquidación de aportes del fondo el cotizante el cómputo de los plazos de la tabla anterior iniciará de 0.....

Artículo 6: Los miembros que hayan alcanzado la edad de retiro, si así lo desean, podrán efectuar la respectiva liquidación de sus préstamos con los ahorros personales y los aportes institucionales en la proporción que les corresponda, de conformidad con las presentes Normas, reintegrándoseles cualquier diferencia que tuvieren a su favor. Si esos cotizantes continúan al servicio de JASEC después de practicada esa liquidación, deberán seguir cotizando al Fondo en forma normal, pero en las condiciones que lo hacen los nuevos empleados.....

A los miembros que hayan alcanzado 20 años de cotizar para el Fondo, podrá liquidárseles, a solicitud expresa, lo que tengan ahorrado a su nombre en concepto de aportes de JASEC, aportes personales y los correspondientes excedentes acumulados. Si existieren saldos por cancelar de préstamos otorgados, serán cancelados sólo si fuera solicitado por los interesados-, los mismos se deducirán del total acumulado, reintegrándosele al miembro del fondo cualquier diferencia que quede a su favor. No procederá tal liquidación si la suma total ahorrada es inferior al saldo adeudado. Aunque hagan la citada liquidación, tendrán que seguir cotizando para el Fondo y para la obtención de nuevos préstamos regirá las condiciones que para un empleado nuevo, Al alcanzar 252 o más cuotas de afiliación, el cotizante deberá informar con al menos 90 días naturales la solicitud de liquidación, para que la administración tome las medidas financieras necesarias.....

Los aportes patronales acumulados de los miembros que hayan alcanzado los 20 años de cotizar al FAG pasarán a formar parte de los ahorros personales.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 53 de 209

Cada año los nuevos aportes patronales realizados les pasarán a formar parte de sus ahorros personales, antes de la capitalización de excedentes.....

Los miembros que hayan alcanzado 20 años de cotizar para el Fondo y posean más ahorro que los saldos de cancelación de sus créditos, contarán con los siguientes beneficios:.....

a) Por única vez podrá solicitar voluntariamente que se le cancelen créditos con sus aportes personales, debiendo indicar cuáles créditos desea cancelar y para lo cual predominan los aspectos relativos a cancelación de cada línea de crédito.....

b) Podrá hacer retiros en total hasta por un 50% de su ahorro neto (ahorro neto es igual a los ahorros personales menos el saldo de cancelación de todos sus créditos en el FAG). El monto límite de ahorro neto se establecerá inicialmente cuando se capitalice los primeros aportes patronales a los ahorros personales, y posteriormente en cada capitalización de excedentes anuales.....

Artículo 7:

a- Los miembros del Fondo que dejen de servir a la Institución por haber alcanzado la edad de retiro o por invalidez permanente, parcial o total, además de las prestaciones de ley que independientemente, de los beneficios del Fondo les pueda corresponder, tendrán derecho a retirar el saldo que muestre la cuenta individual de su propio aporte (incisos b y c del artículo 3) con las limitaciones de los artículos 11 y 21 y la totalidad del saldo que muestre la cuenta del aporte patronal. JASEC inciso a del artículo 3, que le correspondan.....

b- Los saldos a su cargo que dejare un miembro del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías por concepto de préstamos (personales, fiduciarios y/o vivienda) al ocurrir su fallecimiento, le serán cancelados con la póliza de protección de crediticia en la medida que les sea aplicable, sin perjuicio de los derechos que le quedan a sus causahabientes por concepto de sus aportes personales y los aportes correspondientes a JASEC. Al efectuarse la liquidación respectiva se

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 54 de 209

cancelarán los préstamos en el siguiente orden: garantizados con ahorros personales, garantizados con fianzas y garantizados por hipotecas sobre propiedades.....

Artículo 8: Todo trabajador que deje de prestar sus servicios a JASEC por terminación de su contrato de trabajo con responsabilidad patronal y que por tal motivo pierde su condición de miembro del Fondo, tiene derecho a retirar los saldos totales que muestren las cuentas de sus propios aportes y los aportes de JASEC en proporción establecida en el artículo 5 con las limitaciones en los artículos 11 y 21 todos de estas normas. Los beneficios del Fondo son independientes de los de preaviso y cesantía que pudieran corresponder.....

Artículo 9: Todo trabajador que deje de ser miembro del Fondo por haber incurrido en causal de terminación del contrato de trabajo sin responsabilidad patronal, solamente recibirá el saldo que muestre la cuenta de sus aportes (incisos b y c del artículo 3) con las limitaciones de los artículos 11 y 21. La totalidad de los aportes de JASEC (inciso a del artículo 3) se asignará a las cuentas individuales de los empleados junto con la capitalización anual de los excedentes generados.....

Artículo 10: Derogado.

Artículo 11: Los beneficios que pudieran acordarse a los miembros del Fondo originados en los aportes de JASEC y los derechos que se deriven en estas normas, quedarán afectados en primer término a favor de JASEC en garantía del correcto cumplimiento de las labores que como empleados suyos les corresponda, resarciendo a la Institución los daños y perjuicios que sufra o que pueda sufrir a causa de dolo, falta, negligencia o imprudencia en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la clasificación que de los mismos hiciere la JUNTA DIRECTIVA DE JASEC, para lo cual se debe respetar el principio del debido proceso.....

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 12: La Vigilancia del Fondo estará a cargo de una Junta de Crédito y Vigilancia la cual estará integrada de la siguiente forma:.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 55 de 209

- a) *El Gerente o su representante.....*
- b) *Dos representantes patronales.....*
- c) *Dos representantes de los empleados (que deben ser trabajadores permanentes de la JASEC).....*

Cada uno de los integrantes de la Junta contará con su respectivo suplente y ejercerá el cargo por el mismo periodo.....

Dichos suplentes serán designados:.....

-Por la Gerencia para el inciso a y b.....

-y por los cotizantes para el inciso c.....

En el caso de los suplentes designados por el personal, estos podrán suplir las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los titulares representantes de los trabajadores.....

En los demás casos, cada suplente únicamente podrá sustituir a su respectivo titular.....

Es obligación de los suplentes asistir a todas las sesiones de la Junta de Crédito y Vigilancia en ausencia de Propietario, los suplentes no deberán asistir en el caso que se cuente con la participación de los miembros propietarios.....

El funcionamiento de la junta del FAG estará sometido a la Ley General de la Administración Pública y demás normativa vigente y aplicable.....

Artículo 12 BIS: Son causales para perder la condición de miembro de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo:.....

- 1. Que la persona deje de laborar para JASEC, por cualquier causa.....*
- 2. Que el miembro sea sancionado con suspensión sin goce de salario, y cuyas causas estén estrictamente relacionadas con su gestión como miembro del Fondo o de su Junta de Crédito y Vigilancia.....*
- 3. Que la persona se ausente injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternas en un periodo de tres meses.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 56 de 209

4. Que así lo determine la persona u órgano encargado del respectivo nombramiento.....

5. Que el miembro renuncie, presentando a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo su petición por escrito con la debida justificación, para su trámite respectivo.....

En caso de que la Junta establezca la existencia de una causa trasladará el caso, con sus antecedentes, a la persona u órgano encargado del nombramiento para que proceda con la nueva designación, para lo cual deberá de aplicarse el Principio del Debido Proceso.....

Artículo 13: El acuerdo de la instalación de los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG debe comunicarse a la Junta Directiva de JASEC. Todos los integrantes a la Junta servirán sus cargos sin remuneración y el periodo de su nombramiento será por cuatro años a partir de su instalación: pueden ser reelectos.....

Artículo 14: Las funciones del Presidente de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo la ocupará el representante de Gerencia y del resto de los integrantes, se elegirá un secretario.....

Mediante resolución el Gerente General al nombrar los representantes patronales deberá indicar la persona y suplente que desempeñarán el rol de Vicepresidente.....

Artículo 15: La elección de los representantes de los cotizantes se llevará a cabo dentro del mes natural antes de la fecha de vencimiento del periodo respectivo, y los trámites necesarios estarán a cargo del Departamento Talento Humano.....

En caso de que exista imposibilidad de realizar el nombramiento, se prorrogará el periodo de los miembros que les vence.....

Artículo 16: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo deberá reunirse ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario para resolver asuntos relacionados con sus atribuciones, por convocatoria de su Presidente o por dos de sus miembros. El quórum lo formarán tres de sus integrantes: los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes y en caso de empate decidirá el Presidente o quien haga sus veces, con voto de calidad.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

CAPÍTULO IV

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE CRÉDITO Y VIGILANCIA.

Artículo 17: Son deberes y atribuciones de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo:.....

- a- Aprobar créditos con garantía en fianzas e hipotecas, conforme lo indicado en cada normativa de crédito.....**
- b- Conocer informes periódicos de la Administración sobre los créditos aprobados con garantía en ahorros.....**
- c- Aprobar solicitudes de cambio de garantía para préstamos otorgados previamente.....**
- d- Aprobar compensaciones de créditos, conforme la Política Financiera Anual para el FAG.....**
- e- Conocer la Política Financiera para el FAG, que emitirá el Área de Servicios Financieros cada año.....**
- f- Conocer y valorar los Estados Financieros e Informes operativos de la Administración.....**
- g- Conocer los informes anuales de mercado sobre condiciones de créditos, y los resultados que sean aplicables.....**
- h- Atender las consultas que les sean planteadas por los cotizantes o deudores, y que sean atinentes a sus competencias.....**
- i- Proponer a la Junta Directiva de JASEC las modificaciones a las presentes normas.....**
- j- Conocer las propuestas de modificaciones a las presentes normas realizadas por la Administración.....**
- k- Crear diferentes comités de apoyo para la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG conforme las competencias del presente artículo y las Normas de creación de Comités del FAG.....**

Artículo 17 Bis: La Administración operativa del Fondo estará a cargo de un administrador que deberá cumplir con los deberes establecidos en su respectivo Perfil del puesto aprobado por la Junta Directiva de JASEC.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 58 de 209

Al Administrador deberá aprobar los créditos con base en ahorro personales, según la normativa de cada línea de crédito, en el caso de ausencia de dicho funcionario, la tarea de aprobación podrá ser realizada por sus jefaturas en orden ascendente hasta el Gerente General.....

CAPÍTULO V

DE LA CONTABILIDAD Y LA INVERSIÓN DE FONDOS

Artículo 18: La contabilidad del Fondo deberá mantener registros contables separados de los de JASEC.....

La contabilidad del FAG deberá cumplir con las NIIF, y controles contables aplicables conforme el marco técnico y legal respectivo, debiendo ser auditados externamente de forma anual y sujeto a los estudios de Auditoría Interna correspondientes.....

Artículo 19: La contabilidad deberá llevarse elaborarse de acuerdo con las prescripciones legales del país, en la forma que determine la técnica y consistirá en los libros, registros y archivos que sean necesarios para obtener periódicamente la situación financiera del Fondo y el estado individual de las cuentas de cada uno de los miembros del mismo, según la clasificación establecida en el artículo 3 de estas normas.....

Artículo 20: Los recursos que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3, ingrese al Fondo podrá ser invertido en instrumentos financieros, tales como:.....

- a. En bonos o cualquiera de otros valores emitidos por la JASEC o por el Estado.....***
- b. En cualquier instrumento financiero cuya inversión este permitida a JASEC.....***
- c. Préstamos a los miembros del Fondo con las Garantías satisfactorias, todo conforme a los que se disponga al respecto a la regulación de la normativa de este caso.....***
- d. Cualquier otro instrumento que se estime conveniente previa autorización de la Gerencia General.....***

Artículo 21: Antes de hacer efectivos los beneficios establecidos para liquidaciones, JASEC deducirá de los aportes de los miembros del Fondo y de los aportes de JASEC en la proporción

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 59 de 209

que les corresponden, las deudas que tenga el interesado por préstamos y otros conceptos generados por arreglos de pago.....

CAPÍTULO VI

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE JASEC

Artículo 22: Corresponde a la Junta Directiva de JASEC la interpretación de estas disposiciones y la atención de recursos de apelación.....

CAPÍTULO VII

SOBRE EL AUXILIO DE CESANTÍA

Artículo 23: El monto que corresponda pagar en concepto de auxilio de cesantía, será determinado por la Institución, de acuerdo con las normas existentes.....

Artículo 24: El empleado que se retire de la Institución tendrá derecho a recibir un porcentaje del auxilio de cesantía, de acuerdo con la siguiente tabla:.....

Años de servicio	Porcentaje de retiro
10 hasta menos de 11	25%
11 hasta menos de 12	30%
12 hasta menos de 13	35%
13 hasta menos de 14	40%
14 hasta menos de 15	45%
15 hasta menos de 16	50%
16 hasta menos de 17	60%
17 hasta menos de 18	70%
18 hasta menos de 19	80%
19 hasta menos de 20	90%
20 y más	100%

El empleado que se haya acogido a la liquidación de su auxilio de cesantía con base en el presente artículo, podrá volver a trabajar en JASEC después de un periodo de cinco años posterior a su salida de la Institución.....

De los alcances de estos artículos se exceptúan los que se retiren de JASEC con motivo de su jubilación, dado que por ley se les deben liquidar prestaciones. También quedan excluidos aquellos que incumplan sus compromisos de servicios en JASEC provenientes de contratos de

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 60 de 209

becas y los que hayan incurrido en causales de despido establecidas en el Código de Trabajo, se debe respetar el principio del debido proceso.....

Actualización Norma de Compensación de Créditos

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1:

Los miembros del Fondo que tengan Ahorros personales suficientes podrán acogerse a la compensación de sus deudas en las siguientes condiciones:.....

- a. La compensación es absolutamente voluntaria y deberá solicitarse por escrito a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, quien podrá autorizar las compensaciones con base en estas normas y cumpliendo la Política Financiera para el FAG, que emitirá el Área Servicios Financieros de JASEC.....**
- b. En caso que la compensación sea sobre créditos con garantía hipotecaria, el saldo de sus ahorros personales debe cubrir el saldo de los créditos adquiridos sobre dichos ahorros. Si la compensación se realiza sobre créditos basado en fianzas o personales se aplicará en orden ascendente en función de las tasas de interés.....**
- c. Para cada crédito a compensar se debe cumplir que su saldo sea menor o igual al 70% del monto original aprobado.....**

Artículo 2: Eliminado.....

Artículo 3: Eliminado.....

Artículo 4: Eliminado.....

Artículo 5: El préstamo con garantía hipotecaria se podrá compensar por una única vez. El préstamo con garantía en fianzas y/o con garantía personal sobre ahorro se podrá compensar por tres veces para lo cual debe mediar un mínimo de tres años entre una y otra compensación.....

Artículo 6: Eliminado.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 61 de 209

Norma de Comités de apoyo a la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1:

La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, podrá crear comités de apoyo, con base en los siguientes lineamientos:.....

01. La cantidad de comités que se requieran dependerá del apoyo que requiera la Junta para cumplir de mejor forma sus responsabilidades y conforme sus competencias.....

02. Los miembros de los comités de apoyo deben contar con el conocimiento y/o experiencia necesaria acorde con la materia objeto de su integración, pudiendo ser tanto miembros propietarios como suplentes de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG.....

03. Los comités de apoyo deben contar con el nombramiento mínimo de dos y máximo de tres directores en cada comité.....

04. La participación de los directores en los diferentes comités debe guardar un equilibrio de forma global. Es decir, la participación individual debe estar cercana al promedio de participación de los directores en el total de comités.....

05. Se recomienda que la persona que ostente el rol de Presidente de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, no participe de ningún comité, en caso de que sea necesario para procurar el equilibrio del lineamiento anterior, no debe presidir el o los comités en los que tenga que participar.....

06. Los comités serán presididos por la persona directora que posea la competencia técnica acorde al objeto del comité respectivo.....

07. En caso de empate en los acuerdos que se tomen, el director que ostente la presidencia del comité desempatará con voto de calidad (vale doble).....

08. La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG para la creación de cada comité aprobará una propuesta con los objetivos general y específicos del comité, integración, criterios de selección

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 62 de 209

de sus integrantes y relación con la competencia técnica del comité, informes requeridos al Comité, funcionamiento del Comité (contempla al menos: conformación del quórum, votación, sobre la periodicidad de sus reuniones ordinarias y sobre la convocatoria a reuniones extraordinarias) y la elección del director que ejercerá el rol de presidente.....

09. Los Comités de apoyo deberán documentar sus reuniones en minutas que firmarán los integrantes del órgano, dejando evidencia de la fecha, hora de inicio, hora de finalización, temas agendados, temas conocidos, participantes y principales acuerdos. Dichas minutas serán revisadas y firmadas por los miembros permanentes de cada comité de apoyo.....

Artículo 2

La Junta de Crédito y Vigilancia deberá dejar constancia en sus actas, de los informes y resultados de gestión de cada Comité, así como de los acuerdos que tome al respecto.....

Artículo 3

Los Comités de Apoyo no sustituyen a la Junta de Crédito y Vigilancia, por lo que cuando sea necesario requerir información o comunicar algún acuerdo, esto se deberá gestionar a través de la Junta.....

Norma de operación de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DE CRÉDITO Y VIGILANCIA DEL FAG

Artículo No. 1.- La Junta Directiva elegirá de su seno, y por el término de un año, a un Secretario, los cuales pueden ser reelectos al concluir el respectivo período.....

Artículo No. 2.- En caso de ausencia de miembros propietarios será sustituidos por sus respectivos suplentes. Los suplentes no deberán participar de las sesiones en caso de que sus respectivos propietarios estén presentes en la sesión.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Artículo No. 3.- El Presidente elaborará la agenda y dirigirá las sesiones de la Junta. El vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales y éste a su vez será sustituido por el tercer representante patronal.....

Artículo No. 4.- Sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo No. 49.3 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Presidente de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:.....

- a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.....**
- b) Preparar el orden del día de las sesiones.....**
- c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.....**
- d) Conceder el tiempo y el uso de la palabra a los señores directores.....**
- e) Conceder la palabra y retirar su uso a quien lo haga sin permiso.....**
- f) Vigilar el orden de las sesiones y hacer retirar de ellas, a quienes hayan sido invitados y se comporten en forma indebida.....**
- g) Firmar las actas firmes de las sesiones.....**
- h) Someter a votación el nombre de los señores Directores integrantes de comités y señalar el plazo para rendir los respectivos informes y dictámenes.....**
- i) Acordar recesos de las sesiones.....**
- j) Recibir y resolver sobre las solicitudes de permisos de ausencia que se hayan presentado de acuerdo con lo establecido en las presentes normas.....**
- k) Convocar a sesiones extraordinarias.....**
- l) Otros asuntos que puedan resultar de su competencia y que no riñan con las disposiciones de las presentes normas y demás normativa aplicable.....**

Artículo No. 5.- Corresponde al Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:...

- a) Cuando a la hora fijada para el inicio de la sesión, el Presidente o su suplente no se hayan presentado al recinto, el Vicepresidente asumirá dicha condición en forma temporal hasta por los**

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 64 de 209

siguientes treinta minutos. En caso de presentarse el Presidente o su suplente durante tal período, se procederá con la sustitución inmediata. Una vez transcurrido dicho lapso de tiempo sin la presencia del Presidente, asumirá tal condición en forma definitiva para la sesión en curso...

b) Asumir la Presidencia temporal en caso de ausencia de quien ocupare el cargo de Presidente...

Artículo No. 6.- Compete al secretario de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:.....

a) Levantar las actas de las sesiones del órgano, para lo cual, contará con el apoyo de la Administración del FAG. Esta dependencia deberá proceder con la comunicación de los respectivos acuerdos.....

b) Firmar junto con el Presidente, las actas oficiales de las sesiones del órgano.....

Artículo No. 7.- Corresponden a los señores directores las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias.....

b) No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.....

c) Participar en comités y emitir los correspondientes informes y dictámenes en el plazo previsto.

d) Pedir a la Presidencia la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión, y en general, cada vez que se desee hacer uso de ésta.....

e) Proponer mociones relacionadas con el tema en discusión y en general relacionadas con el quehacer institucional.....

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo No. 8.- Los días de sesiones ordinarias serán fijadas cada año, en la primera sesión de enero, sin perjuicio de que la Junta de Crédito y Vigilancia pueda reorganizar el horario de sesiones ordinarias en cualquier momento. En esta primera sesión también se elegirán el Secretario, por el plazo establecido en las presentes normas. En caso de sustitución de un miembro de la Junta, que dé lugar a la reconstitución del órgano, ese cargo se elegirá por lo que resto del periodo. Todas las sesiones serán privadas.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 65 de 209

Artículo No. 9. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse bajo las siguientes modalidades:.....

1. Sesiones Presenciales: Se celebrarán con la presencia física de los directores y demás funcionarios que sean convocados al efecto. Podrá llevarse a cabo en el Salón de Sesiones de Junta Directiva ubicado en el Edificio Central de la institución, sin perjuicio de que se sesione en cualquier otro recinto, sea éste institucional o no, si así fuere aprobado por acuerdo de mayoría simple de los directores presentes.....

Sin embargo, ante circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causa debidamente justificada por la Gerencia General, el recinto asignado no estuviere disponible, o bien, ocuparlo represente un riesgo para la salud o integridad de los participantes de la sesión, podrá modificarse el lugar de realización de la sesión, previo acuerdo afirmativo de la mayoría simple de los directores presentes.....

2. Sesiones Virtuales: La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente de forma virtual. La tecnología digital que se utilice al efecto debe de garantizar una comunicación integral simultánea que comprenda video, audio y datos y se satisfagan los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación para la formación de la voluntad del órgano. Para la realización de dichas sesiones, los señores directores dispondrán del equipo y el apoyo logístico necesario para el desarrollo de éstas, así como los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad. Es condición indispensable que concurren de forma simultánea a las sesiones, deliberaciones y en la toma de decisiones, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva conforme al artículo N° 56 de la Ley General de la Administración Pública.....

Artículo No. 10.- Las sesiones darán inicio a la hora en punto para la que fueron convocadas, utilizando para ello el reloj de quien presida. Si no hubiere quórum, se dará un plazo de quince minutos con el fin de completarlo.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 66 de 209

Artículo No. 11.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o dos directores. Para realizar este tipo de convocatorias, será necesario hacerlo por escrito indicando la hora, fecha, lugar y el objeto de la sesión; deberá citarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de urgencia. No procederá convocar sesiones extraordinarias para conocer temas ordinarios.....

Artículo No. 12.- El quórum para sesionar válidamente lo constituyen tres miembros y para los asuntos en discusión, las votaciones se decidirán por mayoría simple de los presentes, salvo en los asuntos estipulados en la ley.....

Artículo No. 13.- Las labores de los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG no serán remuneradas.....

Artículo No. 14.- Tampoco serán remuneradas las labores de los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG que se realicen dentro de un Comité de apoyo a dicha junta.....

Artículo No. 15.- Toda ausencia a sesiones por causa justificada a criterio del Presidente, con excepción de las establecidas en el artículo No. 14 del presente reglamento, se deberá de gestionar oportunamente ante la Presidencia de la Junta Directiva. Tanto la petición como su resolución deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.....

CAPÍTULO III

DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo No. 16.- Toda sesión deberá efectuarse de acuerdo con la orden del día la cual será enviada a los señores directores con veinticuatro horas de anticipación, por lo tanto no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figuró en el orden del día correspondiente, salvo que la misma Junta lo acuerde por mayoría calificada de sus componentes.....

Artículo No. 17.- Conforme a la ley, la orden del día puede alterarse por acuerdo de la Junta con el objeto de atender asuntos que por su importancia no puedan posponerse para una sesión posterior. No obstante, lo anterior la Junta podrá realizar sesiones válidamente sin cumplir los

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 67 de 209

requisitos en cuanto a la orden día cuando asistan todos sus miembros y así acuerden por unanimidad.....

CAPÍTULO IV

DE LA VOTACION

Artículo No. 18.- Al dar por discutido un asunto, la Presidencia someterá a votación el mismo, para lo cual los señores directores deberán estar ocupando sus lugares (o con la cámara encendida en modalidad virtual) y emitir su voto ya sea, afirmativo, negativo o abstención cuando corresponda.....

CAPÍTULO V

DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo No. 19.- La documentación relacionada con los temas a incluir en el Orden del Día, deberán enviarse por medio escrito de forma digital o impresa, por parte del funcionario que corresponda a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación mínima de veinticuatro horas, respecto a la hora de convocatoria de la sesión. En caso de no cumplirse con la entrega en el plazo previo indicado, quedará a criterio del Presidente de Junta de Crédito y Vigilancia del FAG su incorporación o no dentro del orden del día correspondiente y a criterio de los directores el conocimiento del tema dentro de la sesión correspondiente.....

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS DE LOS DIRECTORES

Artículo No. 20.- Los directores de la Junta podrán interponer recursos de revisión contra cualquier acuerdo el cual debe presentarse antes de la aprobación del acta respectiva y deberá resolverse en esa misma sesión.....

Artículo No. 21.- Presentada la revisión, los señores Directores resolverán sobre su admisibilidad. De votarse positivamente se procederá a discutir y resolver lo que corresponda sobre el o los artículos en revisión.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 68 de 209

Artículo No. 22.- Rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de JASEC.....

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea fiduciaria y Personal Sobre Ahorro.....

CAPÍTULO I

DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 1: La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 100 de la Ley 7083, en concordancia con la Ley 3625/65, dicta las siguientes normas que regulan los préstamos personales y fiduciarios, que otorgue el Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de JASEC, de los empleados permanentes de la Institución en relación con los beneficios económicos y sociales para los empleados de la Junta, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 20, de las Normas para el Establecimiento y Operación del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías.....

Artículo 2: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo tiene la facultad exclusiva para conceder préstamos personales de uso general a los funcionarios de JASEC, que pertenezcan al Fondo....

Artículo 3: Eliminado.....

Artículo 4: Para su consideración y resolución, los interesados deben hacer la solicitud en la fórmula respectiva. La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG considerará tales solicitudes en estricto orden cronológico de presentación de las mismas, reservándose, sin embargo, el derecho de dar prioridad con base en los fines de inversión indicados y tratando en todo momento de cumplir con la finalidad social para la cual ha sido creado el Fondo.....

CAPÍTULO II

DEL MONTO Y PLAZO DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 5: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo podrá conceder préstamos por los montos máximos, plazos y condiciones que a continuación se indican:.....

Bajo la modalidad de tasa de interés fija:.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 69 de 209

- a) *El funcionario que tenga más de seis meses de pertenecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos por el monto de sus ahorros personales que le pertenezcan, a una tasa de interés del 13% a 60 meses para los créditos con giros menores a 4.000.000,00 y 120 meses para los créditos con giros mayores a 4.000.001,00.....*
- b) *El funcionario interino que tenga más de dos años de permanecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos fiduciarios por un monto máximo de diez salarios brutos, presentando una garantía fiduciaria, a una tasa de interés del 16% a 120 meses.....*
- c) *El funcionario en propiedad que tenga más de seis meses de permanecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos fiduciarios por un monto máximo de diez salarios brutos, presentando una garantía fiduciaria, a una tasa de interés del 16% a 120 meses.....*
- d) *El funcionario interino que tenga más de dos años de permanecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos especiales por un monto máximo de cuatro salarios brutos, sin presentar garantía, a una tasa de interés del 20% a 60 meses.....*
- e) *El funcionario en propiedad que tenga más de seis meses de permanecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos especiales por un monto máximo de cuatro salarios brutos, sin presentar garantía, a una tasa de interés del 16% a 120 meses.....*

En el caso de créditos personales bajo la modalidad de tasa escalonada, el monto máximo será el resultante de restar a sus ahorros personales el saldo de cancelación de sus créditos personales. Para obtener un crédito personal en modalidad de tasa de interés escalonada el funcionario deberá haber cotizado más de 20 años al FAG y poseer más ahorro que el saldo de cancelación de sus créditos, a una tasa de interés del 9% del mes 1 al mes 12, 10% del mes 13 al 24 11%, del mes 25 al 36 a una tasa de interés del 12% y 13% por el resto del crédito a 60 meses para los créditos con giros menores a 4.000.000,00 y 120 meses para los créditos con giros mayores a 4.000.001,00.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 70 de 209

Artículo 6:

El salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

- 1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....**
- 2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....**
- 3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....**
- 4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....**

CAPÍTULO III

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 7: La Junta de Crédito y Vigilancia se garantizará el pago de los préstamos que concede mediante:.....

- 1. Uno o dos fiadores que cumplan con las siguientes condiciones:.....**
 - a. Que no esté embargado.....**
 - b. Posea un salario bruto igual o superior al 75% del salario bruto del deudor.....**
 - c. Posea un salario neto que cumpla con los cálculos y consideraciones indicadas en el artículo 6.....**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 71 de 209

El fiador podrá ser interno o externo, con más de un año de continuidad laboral con el mismo patrono.....

2. Cuando el monto de los Ahorros personales que le pertenezcan al solicitante sea igual o superior al préstamo, no se exigirá fiador.....

En todo caso, tanto las sumas aportadas por JASEC como por los cotizantes del Fondo y registrado a nombre de cada uno de estos, constituirán individualmente Garantías real y obligatoria de los correspondientes préstamos y podrán ser aplicadas por la Administración del Fondo a la cancelación total o parcial de dichos préstamos, previa notificación al deudor y/o fiador del eventual atraso del crédito.....

Artículo 8: Las Garantías a las que se refiere el Artículo anterior, en cualquier tiempo podrán sustituirse parcial o totalmente por otras que sean de la aceptación de la Junta de Crédito y Vigilancia, así como podrán liberarse parcialmente dichas Garantías en una suma proporcional a las amortizaciones corrientes y extraordinarias acreditadas al respectivo préstamo, también podrán sustituirse esas Garantías con los aportes personales del empleado, cuando el monto de los mismos supere el saldo no amortizado del préstamo fiduciario. Queda entendido que todos los gastos que ocasionen estas sustituciones o liberaciones parciales, corren por cuenta exclusiva del interesado, y que en todo caso la imputación de estos pagos corresponde a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo.....

Artículo 9: Eliminado.....

Artículo 10: Eliminado.....

Artículo 11: JASEC podrá ejercer todos los derechos que la Ley brinda a los acreedores, con relación a las Garantías de los créditos a su favor.....

Artículo 12: Los préstamos se abonarán por medio de cuotas mensuales, fijas y consecutivas que cubran la amortización y los intereses correspondientes.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 72 de 209

Artículo 13: Cuando un miembro del Fondo de Ahorro, Retiro y Garantías deje de ser empleado de JASEC, por cualquier razón, y los derechos que le corresponden no sean suficientes para cubrir la totalidad de los saldos que adeude al Fondo por préstamos con garantía fiduciaria, a juicio de la Junta de Crédito y Vigilancia, se le podrá conceder un plazo prudencial para la cancelación de las deudas, lo cual deberá hacerse mediante cuotas mensuales, fijas y consecutivas, con una tasa de interés incrementada en 3%.....

Artículo 14: Para los préstamos bajo la modalidad de tasa fija, se podrán realizar abonos extraordinarios para cancelar su préstamo antes de la fecha de vencimiento.....

En caso de que el deudor desee mantener el plazo y reducir las cuotas fijas, mensuales y consecutivas, deberá indicarlo por escrito de previo a realizar el abono.....

Artículo 15: El prestatario como requisito indispensable, debe autorizar a JASEC en forma expresa e irrevocable para que de su sueldo se le deduzca mensualmente la cuota convenida para la amortización e intereses del préstamo; igual autorización deben dar los fiadores, si fueran empleados de JASEC, para el caso de que la autorización dada por el deudor no pudiere hacerse efectiva por cualquier motivo. Sin embargo, si por alguna razón no se practica el rebajo a través de planillas, el prestatario queda en la obligación de pagar la cuota correspondiente en los lugares de cobro dispuestos.....

Artículo 16: En caso de separación del empleado al servicio de JASEC por cualquier causa y si quedara algún saldo pendiente de pago, la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo podrá:.....

a- Considerarlo vencido y deducir de sus aportes y de los de la Junta esa suma y por la vía ejecutiva proceder al cobro de cualquier saldo que quedare y,.....

Artículo 17: La falta de pago de dos cuotas vencidas dará derecho a la Junta para considerar, sin previo requerimiento vencido el plazo para la cancelación de la deuda y para proceder a su cobro, o la aplicación de sus ahorros por parte del Administrador del FAG.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Artículo 18: Los créditos bajo la modalidad de tasa escalonada fija no pueden ser readecuados, situación que el cotizante acepta al solicitar un crédito bajo esta normativa.....

CAPÍTULO V

DE LAS MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES DE LAS NORMAS

Artículo 19: Corresponderá exclusivamente a la Junta Directiva de JASEC interpretar, modificar, ampliar o reformar las presentes normas cuando lo estime del caso para el mejor cumplimiento de sus propósitos, sin que pueda alegarse en contra de esas facultades derechos adquiridos por los empleados.....

Transitorio I

Para los créditos formalizados antes de la aprobación de esta reforma bajo la modalidad de tasa escalonada, en caso de cancelación anticipada se aplicará una comisión del cinco por ciento sobre el monto total a cancelar, excepto en los casos en que la salida del funcionario sea por jubilación, pensión por incapacidad o reorganización de personal o que el funcionario haya cotizado por 20 años al FAG y que posea más ahorros que el saldo de cancelación de sus créditos.....

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Hipotecaria.

CAPÍTULO I

DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 1: La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 100 de la Ley 7083, en concordancia con la Ley 3625/65, dicta las siguientes normas que regulan los préstamos de vivienda, que otorgue el Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de los empleados permanentes de la Institución.....

Artículo 2: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo tiene la facultad para conceder préstamos a los miembros del Fondo para los fines relacionados con vivienda y de conformidad con lo siguiente:.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 74 de 209

- a- Compra de terreno para el bono a la vivienda con previa aprobación de algún ente autorizado para este fin, a una tasa de interés del 10% a 300 meses.....**
- b- Aportes solicitados para tramitar el bono a la vivienda por algún este autorizado para este fin, a una tasa de interés del 10% a 300 meses.....**
- c- Compra de terreno, a una tasa de interés del 10% a 300 meses.....**
- d- Construcción, ampliación o remodelación de la vivienda, a una tasa de interés del 10% a 300 meses.....**
- e- Compra de terreno y construcción de la vivienda, a una tasa de interés del 10% a 300 meses.....**
- f- Compra de vivienda, a una tasa de interés del 10% a 300 meses.....**
- g- Cancelación de hipotecas que se demuestren fehacientemente que han sido constituidas por causa directa de: su vivienda y/o adquisición de terreno para construirla, a una tasa de interés del 10% a 300 meses.....**
- h- Si el trabajador o su cónyuge tuviese una vivienda que no haya sido financiada por el Fondo de Ahorro y Garantías podrá optar, por créditos hipotecarios para lo indicado en los incisos a, b, c, d, e, f, g e, del presente artículo o para remodelación de la vivienda que posee, a una tasa de interés del 10% a 300 meses.....**
- i- Readecuaciones de créditos anteriores bajo la modalidad de tasa de interés fija, siempre que la garantía no se debilite por aspectos registrales posteriores al crédito a readecuar o por pérdida del valor de la propiedad. Los costos por timbres de inscripción de los documentos en el Registro, así como un eventual avalúo, u otros costos relativos al crédito deberán ser cubiertos por el solicitante. El plazo será el elegido por el solicitante, a una tasa de interés fija según la tasa de interés fijada para el plan de inversión de la modalidad indicada. El monto máximo será el adeudado al FAG más los posibles gastos de inscripción o formalización**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 75 de 209

redondeado a múltiplos de mil colones. Se podrá readecuar créditos anteriores una vez por cada cotizante al Fondo. El interesado deberá presentar los documentos que le sean solicitados por la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, en el caso de avalúos no se realizarán nuevamente cuando el anterior posea una antigüedad no mayor a cinco años, los estudios registrales se consultarán de la página web del Registro. Si el cotizante desea readecuar y realizar mejoras al mismo tiempo, deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos para mejoras.....

Artículo 3: *Los préstamos serán hechos exclusivamente a empleados regulares y permanentes de la Institución que cuenten con un mínimo de un año cumplido de pertenecer al Fondo, en forma ininterrumpida al formular la solicitud y que tenga a juicio de la Junta de Crédito y Vigilancia estabilidad y permanencia en su posición y que reúnan las condiciones que se indican en el Artículo 4.....*

En casos de fuerza mayor comprobada y calificada a criterio unánime de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG el plazo de un año de cotización podrá ser reducido. Para ello, la Junta podrá autorizar el depósito por parte del solicitante, de las cuotas de ahorro personal que le hagan falta para cumplir con el requisito indicado en el párrafo precedente. El depósito anterior no exonera del pago de cuotas de ahorro que tenga que realizar el cotizante en el futuro.....

Artículo 4: *La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, de acuerdo con sus disponibilidades atendiendo el orden de presentación de las solicitudes y la prioridad de las necesidades de los trabajadores cotizan al Fondo, podrá conceder los préstamos a cada miembro para los fines propuestos en el Artículo 2, se podrá presentar una nueva solicitud para:.....*

- a- Cancelar hipotecas y otras deudas contraídas paralelamente al citado crédito e invertidas en la vivienda, lo cual deberá demostrarse fehacientemente, que debieron constituirse por cuanto el precio del inmueble o de su construcción*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 76 de 209

superó, en su monto, el tope establecido de préstamos hipotecarios al momento de formalizarse la operación crediticia, a una tasa de interés del 9% a 360 meses.....

- b- Efectuar mejoras o ampliaciones de la vivienda dada en garantía anteriormente. En caso de haber mediado compensación hipotecaria o fiduciaria en sus Ahorros personales, se observará lo dispuesto la Norma de compensaciones. Los préstamos para mejoras los podrá utilizar el trabajador en dos ocasiones observando el referido plazo de dos años entre cada solicitud, a una tasa de interés del 9% a 360 meses.....*
- c- Comprar otra propiedad, a partir de la segunda propiedad la tasa de interés será del 10% a 360 meses.....*

En caso que hayan transcurrido un año de haber desembolsado totalmente el primer préstamo otorgado se podrá obtener un crédito, diferente a los de los incisos a y b del presente artículo.....

En caso que razones especiales como aumentos extraordinarios en el costo de los materiales o de la mano de obra, por atrasos de diversa índole no imputables al empleado u otros debidamente comprobados, el primer préstamo otorgado llegara a ser insuficiente para la debida compra del terreno y construcción de la vivienda el referido plazo de un año podrá reducirse a criterio de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo. Los nuevos préstamos podrán otorgarse con garantía hipotecaria hasta de tercer grado o como ampliación del primer préstamo en caso de que hubiera otra hipoteca autorizada por la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo sobre la propiedad.....

Las condiciones de los préstamos en cuanto a intereses, plazos y montos, serán los que establezcan estas normas.....

Artículo 5: Para su consideración y resolución, los interesados deben hacer la solicitud en la fórmula respectiva y acompañar los documentos que justifiquen y comprueben la inversión del préstamo, así como las condiciones propias del solicitante.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 77 de 209

La Junta de Crédito y Vigilancia considerará tales solicitudes de acuerdo con su fecha de presentación, reservándose, sin embargo, el derecho de dar prioridad con base en los fines de inversión indicados en la solicitud respectiva, y tratando de cumplir con los objetivos sociales para los cuales ha sido creado por el Fondo.....

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE PRÉSTAMOS

Artículo 6: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo podrá conceder préstamos a los miembros del Fondo para los fines indicados en el Artículo 2 en la forma siguiente:.....

a- Préstamos directos: son aquellos que se realizan directamente con el beneficiario objeto del crédito y en donde el Fondo asume el control y administración del préstamo.....

Artículo 7: Los préstamos a conceder, de conformidad con las presentes normas serán hasta por un monto máximo equivalente al doble del fijado como tope de interés social de acuerdo a las atribuciones asignadas al Banco Hipotecario de la Vivienda en el Artículo 150 de la Ley N° 7052 del 11 de noviembre de 1986.....

El salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

- 1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....**
- 2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....**
- 3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del**

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....

4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....

Artículo 8: Eliminado.....

Artículo 9: Eliminado.....

CAPÍTULO IV

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 10: La Junta de Crédito y Vigilancia de JASEC se garantizará el pago de los préstamos directos que conceda a través del Fondo, mediante garantía hipotecaria de primer grado sobre la propiedad en que se hará la inversión, la cual deberá estar inscrita o inscribirse a nombre del solicitante o de su cónyuge. Sin embargo, se podrán aceptar hipotecas de segundo grado a miembros activos del Fondo, siempre que la primera haya sido otorgada a favor de una institución estatal financiera de vivienda, INS, CCSS, y otras entidades estatales que otorguen este tipo de financiamiento con este fin.....

El monto a conceder en cada préstamo estará determinado básicamente por el valor de las Garantías que los sustentan, en la siguiente forma:.....

a- Se concederá el 100% del valor de la garantía (avalúo de la propiedad para compras o cancelaciones, o avalúo de terreno y presupuesto si se trata de construcciones de vivienda.....

b- En los préstamos mayores del monto declarado por el BANHVI para una casa de interés social, se concederá el 100% del valor de las Garantías referidas y sobre el exceso de dicho valor declarado por el BANHVI un 90%. Los valores en cada caso serían determinados por un perito de la aceptación de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 79 de 209

Artículo 11: El prestatario deberá mantener vigente una póliza de seguro contra incendio sobre el inmueble, inicialmente como mínimo por el monto total del préstamo, dicha póliza deberá actualizarse periódicamente.....

El prestatario autorizará para que de su sueldo en JASEC se le deduzca las sumas correspondientes para el pago de esta póliza.....

Si por alguna circunstancia no se practica la deducción del préstamo por medio de planillas, el prestatario queda obligado a pagar la cuota mensual correspondiente en las Cajas Recaudadoras de JASEC o mediante transferencia o depósito bancario.....

Artículo 12: El prestatario debe comprometerse a mantener al día el pago de todos los impuestos o tasas nacionales o municipales y seguros que afecten directamente el o los inmuebles dados en garantía y presentar oportunamente al Fondo los comprobantes respectivos.....

Al tenerse evidencia del atraso en los pagos indicados, el Fondo exigirá el pago en un plazo prudencial y si no fuera acatado el requerimiento el Fondo podrá considerar vencido el plazo y exigir ejecutivamente la totalidad de la deuda, a través de la JASEC.....

Artículo 13: Tanto las sumas individuales aportadas por JASEC por el porcentaje que indica el artículo 5 de las normas generales de operación del Fondo, siempre que estuvieran disponibles para ello como las que aporte cada miembro del Fondo y sus correspondientes intereses constituirán en cada caso en forma individual garantía real y obligatoria de sus préstamos y podrán ser aplicadas por la Administración del Fondo a la cancelación total o parcial de las deudas , previa notificación al deudor del eventual atraso del crédito.....

Artículo 14: Todos los gastos y honorarios originados por la tramitación constitución y operación del préstamo (avalúos, estudios de títulos, escrituras, inspección, supervisión, planos, pagares, timbres, certificaciones, seguros, etc.) serán cubiertos totalmente por el deudor o deducidos de la suma prestada.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 80 de 209

Artículo 15: Las garantías a las que se refiere el Artículo 10, se podrán sustituir o liberar, total o parcialmente, a juicio de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, en una suma proporcional de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias hechas al préstamo correspondiente, corriendo los gastos que ocasione ésta tramitación por cuenta del interesado.....

Artículo 16: En caso de venta del inmueble dado en garantía deberá cancelarse en forma simultánea el préstamo respectivo, a menos que la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo aceptare previamente el cambio de deudor y que este reúna las condiciones reglamentarias exigidas para este tipo de préstamo. El incumplimiento de esta disposición facultará a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar, sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación del préstamo y exigible ejecutivamente a través de JASEC el pago del saldo de la deuda, incluyendo intereses y costas.....

Cuando en casos muy justificados el deudor requiera alquilar la propiedad dada en garantía, deberá solicitar previamente la aprobación de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo.....

Artículo 17: La constitución de hipotecas en segundo o tercer grado otorgadas a terceros, deberá contar con la autorización previa y formal de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, caso contrario se dará por vencida la deuda exigiendo ejecutivamente su pago.....

El embargo practicado o la solicitud de remate del bien dado en garantía de un préstamo en virtud de derecho de un tercero, facultará a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar, sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación del préstamo y exigible ejecutivamente el pago del saldo de la deuda incluyendo intereses y costas.....

Artículo 18: JASEC podrá ejercitar todos los derechos que la ley brinda a los acreedores, con relación a los préstamos otorgados mediante estas normas.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 81 de 209

CAPÍTULO V

EL TIPO DE INTERESES Y FORMA DE PAGO

Artículo 19: *Se otorga un periodo de gracia de tres meses, a partir del desembolso del 100% del crédito para iniciar el cobro del mismo, excepto para los créditos indicados en el inciso h del artículo número 2.....*

En caso de retiro del deudor como empleado de JASEC, se aumentará el interés hasta la cancelación de la deuda, en tres puntos porcentuales, excepto que la salida haya sido por jubilación.....

Para la modalidad de créditos con tasa fija las amortizaciones parciales extraordinarias se acreditarán al saldo del préstamo de mayor tasa hasta la cancelación. Los sobrantes del pago extraordinario si los hubiera, se abonarán al préstamo de tasa inmediato descendente y por último el préstamo de tasa menor. Las disposiciones de este Artículo quedarán claramente establecidas en los contratos que al efecto se suscriban.....

Para los créditos con tasa de interés escalonada fija no se aceptarán abonos extraordinarios ni ser readecuados, situación que el cotizante acepta al solicitar un crédito bajo esta normativa.....

Artículo 20: *Para los préstamos bajo la modalidad de tasa fija, se podrán realizar abonos extraordinarios para cancelar su préstamo antes de la fecha de vencimiento. En caso de que el deudor desee mantener el plazo y reducir las cuotas fijas, mensuales y consecutivas, deberá indicarlo por escrito de previo a realizar el abono.....*

Artículo 21: *En caso que el empleado se retire de JASEC, por cuales quiera causa, si quedare algún saldo pendiente de pago, el Fondo deducirá esa suma de sus aportes personales y del aporte de JASEC, en la parte que le corresponda en función de su antigüedad y luego de cancelar los saldos pendientes por créditos fiduciarios.....*

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 82 de 209

Si una vez aplicados dichos aportes quedaren aún alguna deuda, la Junta podrá recalcular la cuota al plazo restante o en caso de que el deudor desee mantener el plazo y reducir las cuotas fijas, mensuales y consecutivas, deberá indicarlo por escrito de previo a realizar la liquidación.....

Artículo 22: La concesión de un préstamo implica la autorización del deudor a JASEC en forma irrevocable, para que de su sueldo se le deduzca la suma mensual convenida para la amortización e interés del préstamo, y todos los gastos y obligaciones relacionadas en alguna forma con el préstamo, además aceptará que sus aportes y los de JASEC, en el porcentaje correspondiente y siempre que estuvieren disponibles para ello, formen parte de la garantía y a criterio del Administrador del FAG pueden ser aplicados al préstamo, en caso de incumplimiento en el pago...

Artículo 23: La falta de pago de dos cuotas dará derecho a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación de la deuda y proceder a su cobro de conformidad con lo dispuesto en estas normas o la aplicación de sus ahorros por parte del Administrador del FAG; en cuyo caso se aplicarán intereses moratorios de ley (establecido por el Código de Comercio).....

Artículo 24: La Junta Directiva del Fondo está ampliamente facultada para inspeccionar y fiscalizar durante la vigencia del préstamo, por los medios que juzgue convenientes, todo lo relacionado con las operaciones e inversiones hechas con los préstamos otorgados.....

Artículo 25: La renuencia del deudor a presentar los documentos justificativos de la utilización del dinero recibido, o la comprobación de que ha incumplido el plan de inversión o cualquiera de los requisitos o estipulaciones de estas normas, dará derecho a la Junta para considerar sin previo requerimiento vencida y exigible ejecutivamente la totalidad de la deuda.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 83 de 209

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Personal Hipotecaria.

CAPÍTULO I

DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 1: Acceso. Se dictan las presentes normas para el otorgamiento de préstamos, al amparo de la línea de crédito personal con garantía hipotecaria, del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de JASEC, como un beneficio económico y social a los empleados de la Institución que sean cotizantes al FAG.....

Artículo 2: Plan de Inversión. La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo de Ahorro y Garantías tendrá la facultad de conceder a sus cotizantes préstamos al amparo de esta línea de crédito. Dichos préstamos serán de uso personal del cotizante, a una tasa de interés del 15% a 180 meses.

Artículo 3: Sujetos de crédito. Los préstamos serán hechos exclusivamente a empleados permanentes y nombrados a plazo fijo que coticen y que cuenten con un mínimo de un año cumplido de pertenecer al Fondo, en forma ininterrumpida al formular la solicitud y que reúnan las condiciones requeridas.....

Artículo 4: Solicitud de crédito. Para su consideración y resolución, los interesados deben hacer la solicitud en la fórmula respectiva y acompañar los documentos que justifiquen y comprueben la inversión del préstamo cuando sea necesario cancelar un préstamo personal hipotecario externo en la misma gestión, así como las condiciones propias del solicitante.....

Artículo 5: Eliminado.....

Artículo 6: Monto Máximo. El monto a conceder será como máximo el 90% del valor de la propiedad, si no cuenta con hipotecas anteriores, en el caso poseer hipotecas anteriores será como máximo el 90% del monto que resulte de restar al valor de la propiedad el saldo de las hipotecas previas. El valor se determinará mediante avalúo realizado por un profesional en peritaje designado por el FAG.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 84 de 209

Artículo 7: Tasa de Interés. Los créditos aprobados al amparo de la presente línea devengarán una tasa de interés fija anual sobre saldos deudores, constituyéndose bajo la modalidad de cuota fija, la cual será retenida de manera quincenal del salario del cotizante al Fondo.....

Artículo 8: Garantía. La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG se garantizará el pago de los préstamos que conceda, mediante una propiedad, la cual deberá estar inscrita a nombre del solicitante cónyuge o familiares en primer o segundo grado por consanguinidad. Sin embargo, se podrán aceptar hipotecas de o tercer grado a miembros activos del Fondo, cuando las anteriores sean por créditos del FAG.....

Artículo 9: Cantidad máxima de créditos. Se puede tener tres créditos al amparo de la presente línea, hasta garantía hipotecaria de tercer grado inclusive.....

Artículo 10: Pólizas. El prestatario deberá mantener vigente una póliza de seguro contra incendio sobre el inmueble, inicialmente como mínimo por el monto total del préstamo, dicha póliza deberá actualizarse periódicamente.....

El prestatario autorizará para que de su sueldo en JASEC se le deduzca las sumas correspondientes para el pago de esta póliza.....

Si por alguna circunstancia no se practica la deducción del préstamo por medio de planillas, el prestatario queda obligado a pagar la cuota mensual correspondiente en las Cajas Recaudadoras de JASEC o mediante transferencia o depósito bancario.....

Artículo 11: Impuestos y servicios. El prestatario debe comprometerse a mantener al día el pago de todos los impuestos o tasas nacionales o municipales y seguros que afecten directamente el inmueble dado en garantía y presentar oportunamente al Fondo los comprobantes respectivos....

Al tenerse evidencia del atraso en los pagos indicados, el Fondo exigirá el pago en un plazo prudencial y si no fuera acatado el requerimiento el Fondo podrá considerar vencido el plazo y exigir ejecutivamente la totalidad de la deuda, a través de la JASEC.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 85 de 209

Artículo 12: Costos y Gastos. Todos los gastos y honorarios originados por la tramitación, constitución y operación del préstamo serán cubiertos totalmente por el deudor o deducidos de la suma prestada.....

Artículo 13: Sustitución de Garantías. Las garantías a las que se refiere el Artículo 8, se podrán sustituir o liberar, total o parcialmente, a juicio de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, en una suma proporcional de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias hechas al préstamo correspondiente, corriendo los gastos que ocasione ésta tramitación por cuenta del interesado....

Artículo 14: Embargos practicados por terceros. El embargo practicado o la solicitud de remate del bien dado en garantía de un préstamo en virtud de derecho de un tercero, facultará a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar, sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación del préstamo y exigible ejecutivamente el pago del saldo de la deuda incluyendo intereses y costas.....

Artículo 15: Retiro del Deudor de Jasec. En caso de retiro del deudor como empleado de Jasec, se aumentará el interés hasta la cancelación de la deuda en 3 puntos porcentuales, excepto si la salida es por jubilación.....

Artículo 16: Abonos extraordinarios. Bajo esta línea de crédito en la modalidad de tasa de interés escalonada fija no se pueden realizar abonos extraordinarios y en caso de cancelación anticipada se cobrará una comisión del 5% sobre el saldo cancelado de forma anticipada.....

Artículo 17: Autorizaciones del deudor. La concesión de un préstamo implica la autorización del deudor a JASEC en forma irrevocable, para que de su sueldo se le deduzca la suma mensual convenida para la amortización e interés del préstamo, y todos los gastos y obligaciones relacionadas en alguna forma con el préstamo, además aceptará que sus aportes y los de JASEC, en el porcentaje correspondiente y siempre que estuvieren disponibles para ello, formen parte de la garantía y a criterio del Administrador del FAG a la cancelación total o parcial de las deudas, previa notificación al deudor del eventual atraso del crédito.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 86 de 209

Artículo 18: Cobro Judicial. La falta de pago de dos cuotas dará derecho a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación de la deuda y proceder a su cobro de conformidad con lo dispuesto en estas normas; en cuyo caso se aplicarán intereses moratorios a razón del 19.5% anual sobre saldos deudores....

Artículo 19: Otras estipulaciones. En todo lo no contemplado o estipulado en estas normas prevalecerán las Normas para el Establecimiento y Operación del Fondo de Ahorro y Garantías.....

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de Gastos médicos.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1: Se dictan las presentes normas para el otorgamiento de préstamos al amparo de la línea de crédito para Gastos Médicos, del Fondo de Ahorro y Garantías de JASEC.....

Artículo 2: Los créditos se otorgarán en función de que la cuota pueda ser deducida del salario y el crédito se podrá aplicar para la atención médica del cotizante del Fondo, de sus padres, hijos (as), hermanos (as), cónyuge, unión de hecho, hijos de su conyugue actual o de relación de echo y abuelos (siempre que a criterio de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo cumpla con lo establecido en la legislación de familia).....

Artículo 3: El crédito será utilizado para la cancelación de gastos médicos, a una tasa de interés del 10% a 60 meses para los créditos con giros menores a 500.000,00..... colones, 96 meses para los créditos con giros mayores a 500.001,00, colones, y los créditos con giros mayores a 1.000.000,00 colones 120 meses.....

La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG está en capacidad de ampliar el plazo indicado en casos muy especiales debidamente comprobados.....

Artículo 4: Para todos los casos se tramitará el crédito con una factura pro forma o factura de cancelación no mayor a 45 días naturales, correspondiente al tratamiento, atención del profesional (honorarios), equipos médicos, medicamentos, u otros servicios especiales.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 87 de 209

El solicitante tendrá un plazo de treinta días máximo para presentar las respectivas facturas originales o documentos que garanticen la verificación del uso de los recursos.....

De no cumplirse con este requisito, el monto del crédito será exigible en forma inmediata, por los medios legales que correspondan.....

Artículo 5: Eliminado.....

Artículo 6: La Junta de Crédito y Vigilancia se garantizará el pago de los préstamos que concede mediante:.....

- 1. Cuando el monto de los ahorros personales que le pertenezcan al solicitante sea igual o superior al préstamo, no se exigirá fiador.....***
- 2. Por el exceso de sus ahorros personales el solicitante deberá conceder, uno o dos fiadores que cumplan con las siguientes condiciones:.....***
 - a. Posea un salario bruto igual o superior al 75% del salario bruto del deudor.....***

Tanto el deudor como el fiador (si lo hubiere) deberán cumplir con un salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

- 1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....***
- 2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....***
- 3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....***

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....

Artículo 7: A criterio de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, debidamente justificado, se podrá conceder créditos sin fiador hasta un máximo de 1.500.000,00 a una tasa de interés del 10% a 120 meses.....

Normativa Línea de Crédito Cuota única.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1: Acceso. Se dictan las presentes normas para el otorgamiento de préstamos, al amparo de la línea Hipotecaria cuota única, del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de JASEC, como un beneficio económico y social a los empleados de la Institución que sean cotizantes al Fondo por un periodo mínimo de un año.....

Artículo 2: Plan de Inversión. La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo de Ahorro y Garantías tendrá la facultad de conceder a sus cotizantes préstamos al amparo de esta línea de crédito.

Dichos préstamos serán para:.....

a. Cancelar Hipotecas internas y externas de las líneas de vivienda y personales con garantía Hipotecaria, a una tasa de interés del 10% a 360 meses.....

b. Mejoras o ampliaciones de la vivienda que no excedan un 10% el avalúo original del Bien a hipoteca, a una tasa de interés del 10% a 360 meses.....

c. cancelación de préstamos internos con garantía Fiduciaria o Hipotecaria, a una tasa de interés del 10% a 360 meses.....

d. Cancelación de deudas externas, a una tasa de interés del 10% a 360 meses.....

e. Uso personal, a una tasa de interés del 10% a 360 meses.....

No se podrá gestionar créditos para los incisos b, c, d o e, cuando estos superen en un 40% el monto del inciso a.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Artículo 3: Requisitos Previos.

El salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

- 1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....**
- 2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....**
- 3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....**
- 4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....**

En caso de que se origine un excedente entre el préstamo solicitado y lo(s) cancelado(s) deberá ser utilizado para cancelación de otras deudas en entes externos para lo cual se requerirá de la presentación de un estado de cuenta, copia del pagaré o escritura de formalización respectiva, se girará directamente a nombre del acreedor.....

Artículo 4: número no utilizado.....

Artículo 5: Monto Tope. El monto máximo será determinado por valor de las garantías que los sustenten, siempre y cuando este no exceda el tope establecido para la línea de Vivienda.....

Artículo 6: Tasa de Interés. Los créditos aprobados al amparo de la presente línea devengarán una tasa de interés simple anual sobre saldos deudores, constituyéndose bajo la modalidad de cuota fija, la cual será retenida de manera quincenal del salario del cotizante al Fondo.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 90 de 209

Artículo 7: Garantía. *La Junta de Crédito y Vigilancia de JASEC se garantizará el pago de los préstamos directos que conceda a través del Fondo, mediante garantía hipotecaria de primer grado sobre la propiedad en que se hará la inversión, la cual deberá estar inscrita o inscribirse a nombre del solicitante o de su cónyuge. Sin embargo, se podrán aceptar hipotecas de segundo grado a miembros activos del Fondo, siempre que la primera haya sido otorgada a favor de una institución estatal financiera de vivienda, INS, CCSS, y otras entidades estatales que otorguen este tipo de financiamiento con este fin.....*

Artículo 8: Vigencia. *La presente línea tendrá una vigencia según lo disponga la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG con acuerdo de la mayoría calificada de los miembros presentes, que acorde la disponibilidad de recursos o conveniencia de la misma defina la apertura o cierre de la línea. Durante la vigencia indicada los créditos internos con modalidad de tasa de interés escalonada estarán exentas del cobro de comisión por pago anticipado determinado en otras normas de créditos del FAG.....*

Artículo 9: Otras restricciones. *Procurando salvaguardar la integridad financiera del cotizante y la finalidad de la línea para asegurar niveles bajos de endeudamiento con créditos externos y/o tarjetas de créditos, la utilización de este producto financiero presenta las siguientes restricciones de uso:.....*

- 1. Restricciones de uso de tarjetas de crédito: El cotizante que realice la cancelación o cancelaciones de tarjetas de crédito se debe comprometer a no solicitar o recibir nuevas tarjetas durante dos años. De lo contrario no se le aprobarán nuevos créditos hasta que devuelva la(s) nueva(s) tarjeta(s) que utilice.....*
- 2. Restricciones de préstamos externos: El cotizante que cancele todos sus préstamos externos que sea posible y se debe comprometer a no gestionar nuevos créditos externos durante dos años. De lo contrario no se le aprobarán nuevos*

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 91 de 209

créditos hasta que cancele por su cuenta los nuevos préstamos externos gestionados.....

3. Se exceptúa de estas restricciones las deudas contraídas en las líneas de Vivienda

Artículo 10: Otras estipulaciones. En todo lo no contemplado o estipulado en estas normas prevalecerán las Normas para el Establecimiento y Operación del Fondo de Ahorro y Garantías...

Artículo 11: Para su consideración y resolución, los interesados deben hacer la solicitud en la formula respectiva y acompañar los documentos que justifiquen y comprueben la inversión del préstamo, así como las condiciones propias del solicitante.....

La Junta de Crédito y Vigilancia considerará tales solicitudes de acuerdo con su fecha de presentación, reservándose, sin embargo, el derecho de dar prioridad con base en los fines de inversión indicados en la solicitud respectiva, y tratando de cumplir con los objetivos sociales para los cuales ha sido creado por el Fondo.....

Artículo 12: Los préstamos hipotecarios se concederán sobre la base del último salario devengado mensual (con excepción de las vacaciones compensadas). En caso de pagos retroactivos de salarios únicamente se tomará en cuenta la parte de ese pago que corresponde al último mes. Todo conforme al artículo 3 de esta norma.....

Artículo 13: El prestatario deberá mantener vigente una póliza de seguro contra incendio sobre el inmueble, inicialmente como mínimo por el monto total del préstamo, dicha póliza deberá actualizarse periódicamente.....

El prestatario autorizará para que de su sueldo en JASEC se le deduzca las sumas correspondientes para el pago de esta póliza.....

Si por alguna circunstancia no se practica la deducción del préstamo por medio de planillas, el prestatario queda obligado a pagar la cuota mensual correspondiente en las Cajas Recaudadoras de JASEC o mediante transferencia o depósito bancario.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 92 de 209

Artículo 14: *El prestatario debe comprometerse a mantener al día el pago de todos los impuestos o tasas nacionales o municipales y seguros que afecten directamente el o los inmuebles dados en garantía y presentar oportunamente al Fondo los comprobantes respectivos.....*

Al tenerse evidencia del atraso en los pagos indicados, el Fondo exigirá el pago en un plazo prudencial y si no fuera acatado el requerimiento el Fondo podrá considerar vencido el plazo y exigir ejecutivamente la totalidad de la deuda, a través de la JASEC.....

Artículo 15: *Tanto las sumas individuales aportadas por JASEC por el porcentaje que indica el artículo 5 de las normas generales de operación del Fondo, siempre que estuvieran disponibles para ello como las que aporte cada miembro del Fondo y sus correspondientes intereses constituirán en cada caso en forma individual garantía real y obligatoria de sus préstamos y podrán ser aplicadas por el Fondo a la cancelación total o parcial de las deudas cuando ello fuere necesario a criterio del Administrador del Fondo, previa notificación al deudor del eventual atraso del crédito.....*

Artículo 16: *Todos los gastos y honorarios originados por la tramitación constitución y operación del préstamo (avalúos, estudios de títulos, escrituras, inspección, supervisión, planos, pagares, timbres, certificaciones, seguros, etc.) serán cubiertos totalmente por el deudor o deducidos de la suma prestada.....*

Artículo 17: *Las garantías a las que se refiere el Artículo 7, se podrán sustituir o liberar, total o parcialmente, a juicio de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, en una suma proporcional de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias hechas al préstamo correspondiente, corriendo los gastos que ocasione ésta tramitación por cuenta del interesado.....*

Artículo 18: *En caso de venta del inmueble dado en garantía deberá cancelarse en forma simultánea el préstamo respectivo, a menos que la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo aceptare previamente el cambio de deudor y que este reúna las condiciones reglamentarias exigidas para este tipo de préstamo. El incumplimiento de esta disposición facultará a la Junta*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 93 de 209

de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar, sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación del préstamo y exigible ejecutivamente a través de JASEC el pago del saldo de la deuda, incluyendo intereses y costas.....

Artículo 19: La constitución de hipotecas en segundo o tercer grado otorgadas a terceros, deberá contar con la autorización previa y formal de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, caso contrario se dará por vencida la deuda exigiendo ejecutivamente su pago.....

El embargo practicado o la solicitud de remate del bien dado en garantía de un préstamo en virtud de derecho de un tercero, facultará a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar, sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación del préstamo y exigible ejecutivamente el pago del saldo de la deuda incluyendo intereses y costas.....

Artículo 20: JASEC podrá ejercitar todos los derechos que la ley brinda a los acreedores, con relación a los préstamos otorgados mediante estas normas.....

Artículo 21: Se otorga un periodo de gracia de un mes, a partir del desembolso del 100% del crédito para iniciar el cobro del mismo, siempre que utilice la línea para cancelar deudas externas, esta línea de crédito podrá ser utilizada cada 5 años, para tal motivo se contabilizara el tiempo a partir de la cancelación de la primera cuota.....

Artículo 22: En caso de retiro del deudor como empleado de JASEC, se aumentará el interés hasta la cancelación de la deuda al 13%, exceptuando las salidas por vejez o despido con responsabilidad patronal.....

Artículo 23: El deudor podrá efectuar abonos extraordinarios sobre su deuda bajo la modalidad de tasa de interés fija, sin que esto implique una disminución en la cuota mensual que debe cubrir.....

En caso de que el deudor desee mantener el plazo y reducir las cuotas fijas, mensuales y consecutivas, deberá indicarlo por escrito de previo a realizar el abono.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 94 de 209

Artículo 24: *En caso que el empleado se retire de JASEC, por cuales quiera causa, si quedare algún saldo pendiente de pago, el Fondo deducirá esa suma de sus aportes personales y del aporte de JASEC, en la parte que le corresponda en función de su antigüedad y luego de cancelar los saldos pendientes por créditos fiduciarios.....*

Si una vez aplicados dichos aportes quedare aún alguna deuda, la Junta podrá recalcular la cuota al plazo restante o en caso de que el deudor desee mantener el plazo y reducir las cuotas fijas, mensuales y consecutivas, deberá indicarlo por escrito de previo a realizar la liquidación.....

Artículo 25: *La falta de pago de dos cuotas dará derecho a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación de la deuda y proceder a su cobro de conformidad con lo dispuesto en estas normas; en cuyo caso se aplicarán intereses moratorios de ley (establecido por el Código de Comercio) o la aplicación de sus ahorros por parte del Administrador del FAG.....*

Artículo 26: *El Fondo está ampliamente facultada para inspeccionar y fiscalizar durante la vigencia del préstamo, por los medios que juzgue convenientes, todo lo relacionado con las operaciones e inversiones hechas con los préstamos otorgados.....*

Artículo 27: *La renuencia del deudor a presentar los documentos justificativos de la utilización del dinero recibido, o la comprobación de que ha incumplido el plan de inversión o cualquiera de los requisitos o estipulaciones de estas normas, dará derecho a la Junta para considerar sin previo requerimiento vencida y exigible ejecutivamente la totalidad de la deuda.....*

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Menaje.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1: *Se dictan las presentes normas para el otorgamiento de préstamos al amparo de la línea de crédito para la compra de MENAJE DEL HOGAR, del Fondo de Ahorro y Garantías de JASEC. Entendiendo MENAJE como artículos electrodomésticos, muebles de sala, comedor y*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 95 de 209

cocina, utensilios de cocina, cortinas y alfombras. No incluye elementos o estructuras que constituyen parte integrante de la casa de habitación.....

Artículo 2: Los créditos se otorgarán al cotizante del FAG según factura pro forma o factura de cancelación no mayor a dos meses, a una tasa de interés del 12% a 96 meses.....

Artículo 3: El salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

- 1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....***
- 2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....***
- 3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....***
- 4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....***

Artículo 4: Para todos los casos se deberán presentar sin excepción las facturas debidamente detalladas del menaje del hogar a adquirir en un plazo no mayor a cinco días hábiles. De no cumplirse con este requisito, la tasa de interés del crédito sufrirá un incremento de 4 puntos porcentuales en forma automática.....

Artículo 5: Eliminado.....

Artículo 6: La Junta de Crédito y Vigilancia se garantizará el pago de los préstamos que concede mediante:.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 96 de 209

1. **Cuando el monto de los ahorros personales que le pertenezcan al solicitante sea igual o superior al préstamo, no se exigirá fiador.....**
2. **Por el exceso de sus ahorros personales el solicitante deberá conceder, uno o dos fiadores que cumplan con las siguientes condiciones.....**
 - a. **Posea un salario bruto igual o superior al 75% del salario bruto del deudor, conforme al artículo 3 de esta norma.....**

Artículo 7: Para gozar de los beneficios de esta línea de crédito es requisito indispensable cotizar al Fondo de Ahorro y Garantías de JASEC por un plazo no menor a seis meses.....

Artículo 8: Cada beneficiario podrá tener varios préstamos a la vez al amparo de esta línea de crédito. Los mismos solo se podrán cancelar mediante la aplicación de las cuotas respectivas de pago o a través de pagos extraordinarios del cotizante del Fondo.....

Artículo 9: En todo lo no contemplado o estipulado en estas normas prevalecerán las Normas para el establecimiento y operación del FAG.....

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito de Reunificación.

CAPÍTULO I ÚNICO

Artículo 1: Acceso. Se dictan las presentes normas para el otorgamiento de préstamos, al amparo de la línea de re unificación de deudas, del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de JASEC, como un beneficio económico y social a los empleados de la Institución que sean cotizantes al Fondo por un periodo mínimo de un año.....

Artículo 2: Plan de Inversión. La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo de Ahorro y Garantías tendrá la facultad de conceder a sus cotizantes préstamos al amparo de esta línea de crédito.

Dichos préstamos serán para:.....

- a) **cancelación de préstamos internos, externos del cotizante, cónyuge, a una tasa de interés del 14% a 120 meses para créditos con garantía en ahorros personales o al 14% a 120 meses, o a una tasa de interés del 16% a 120 meses con garantía fiduciaria.....**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 97 de 209

La cancelación de deudas a tercero será analizado por la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG....

Artículo 3: Requisitos Previos. La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo previo a resolver cada solicitud específica tomará en cuenta la capacidad de pago y nivel de endeudamiento del cotizante.....

El salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

- 1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....**
- 2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....**
- 3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....**
- 4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....**

Artículo 4: Eliminado.....

Artículo 5: Monto Tope. El monto máximo será determinado por la capacidad de pago del solicitante. Primero se utilizará el 100% del ahorro personal del cotizante.....

Artículo 6: Garantía. Los préstamos que se otorguen bajo esta línea tendrán una garantía primeramente por el 100% del ahorro personal del cotizante, por el exceso se requerirá Uno o dos fiadores que cumplan con las siguientes condiciones:.....

- a. Que no esté embargado.....**

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

- b. Posea un salario bruto igual o superior al 75% del salario bruto del deudor conforme al artículo 3 de esta norma.....*
- c. El fiador podrá ser interno o externo, con más de un año de continuidad laboral con el mismo patrono.....*

La garantía fiduciaria de esta línea solo podrá ser utilizada por los cotizantes en propiedad.....

Artículo 7: Vigencia. La presente línea tendrá una vigencia según lo disponga la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG con acuerdo de la mayoría calificada de los miembros presentes, que acorde la disponibilidad de recursos o conveniencia de la misma defina la apertura o cierre de la línea.

Durante la vigencia indicada las reunificaciones de créditos internos con modalidad de tasa de interés escalonada estarán exentas del cobro de comisión por pago anticipado determinado en otras normas de créditos del FAG.....

Artículo 8: Sustituido con el artículo 2.....

Artículo 9: Eliminado.....

Artículo 10: Otras estipulaciones. En todo lo no contemplado o estipulado en estas normas prevalecerán las Normas para el Establecimiento y Operación del Fondo de Ahorro y Garantías.....

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Sepelio.

CAPÍTULO I ÚNICO

Artículo 1: Se dictan las presentes normas para el otorgamiento de préstamos al amparo de la línea de Crédito para Gastos de Sepelio, del Fondo de Ahorro y Garantías.....

Artículo 2: Los créditos se otorgarán en función a que la cuota pueda ser deducida del salario, el crédito se podrá utilizar ante la muerte de sus padres, hijos (as), hermanos (as), cónyuge, unión de hecho, hijos de su conyugue actual o de relación de echo y abuelos (siempre que a criterio de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo cumpla con lo establecido en la legislación de familia)...

Artículo 3: El crédito será utilizado para la cancelación de gastos por sepelio, a una tasa de interés del 10% a 96 meses.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 99 de 209

Artículo 4: *Para todos los casos se tramitará el crédito con una factura pro forma, o factura de cancelación no mayor a 45 días naturales correspondiente a los gastos inherentes al sepelio.....*

El solicitante tendrá un plazo máximo de quince días posteriores al giro del crédito para presentar las respectivas facturas originales y documentos que garanticen la verificación del uso de los recursos. De no cumplirse con este requisito, el monto del crédito será exigible en forma inmediata, por los medios legales que correspondan.....

Artículo 5: *Eliminado.....*

Artículo 6: *La Junta de Crédito y Vigilancia se garantizará el pago de los préstamos que concede mediante:.....*

- 1. Cuando el monto de los ahorros personales que le pertenezcan al solicitante sea igual o superior al préstamo, no se exigirá fiador.....*
- 2. Por el exceso de sus ahorros personales el solicitante deberá conceder, uno o dos fiadores que cumplan con las siguientes condiciones:.....*
 - a. Posea un salario bruto igual o superior al 75% del salario bruto del deudor.....*

El salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

- 1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....*
- 2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....*
- 3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 100 de 209

Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....

4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....

Artículo 7: En todo lo no contemplado o estipulado en estas normas prevalecerán las Normas Generales para la Establecimiento y Operación del Fondo de Ahorro y Garantías.....

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Cómputo.

CAPÍTULO I ÚNICO

Artículo 1: Se dictan las presentes normas para el otorgamiento de préstamos, al amparo de la línea de crédito para la adquisición de equipo y software de computación, del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de JASEC, como un beneficio económico y social a los empleados de la Institución que coticen al Fondo.....

Artículo 2: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo de Ahorro y Garantías tendrá la facultad de conceder a sus cotizantes préstamos al amparo de esta línea de crédito. Dichos préstamos serán para los fines que adelante se indicarán. Los equipos y software que se adquieran serán única y exclusivamente para uso de los cotizantes del Fondo:.....

- a. Compra de equipo de cómputo: que incluya dentro de las arquitectura de su chasis o Unidad Central de Procesamiento de Datos (CPU), tarjetas electrónicas que controlen video, audio (sonido), Fax modem, memoria temporal (RAM) y memoria permanente para BIOS del sistema (ROM), procesador de datos lógicos y aritméticos, conexiones de comunicación (RED) y de Entrada / salida de Información(Puertos seriales y paralelos para teclado, mouse, video, joystick para juegos y otros dispositivos que puedan ser agregados al equipo de cómputo);.....**
- b. Fuente de poder, Patio de pilas para reloj calendario y Discos Duros para el almacenaje permanente de información.....**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 101 de 209

- c. **Además, como parte del equipo de cómputo pero externo al chasis o CPU; Monitor, Teclado, Mouse, Unidades de escritura y salida de información a saber: Disco Floppy, Unidad de Disco Compacto (CD-ROM) para lectura, escritura o ambas, unidades de respaldo (Cinta Magnética (Tape backup), Disco flexible (Zip) u otro dispositivo que de acuerdo a la tecnología y a sus adelantos, brinden buen soporte a este punto) a una tasa de interés del 12% a 60 meses para los créditos con giros menores a 500.000,00 colones y 120 meses para los créditos con giros mayores a 500.001,00 colones.....**
- d. **Compra de equipo periférico: dispositivos de salidas: impresoras, plotter, tablero digitalizador), UPS (Unidad Ininterumpida de energía), Scanner, joystick, parlantes, micrófono, equipo de proyección, u otro equipo periférico que de acuerdo a la tecnología y a sus adelantos, brinden buen soporte y actualización al equipo de cómputo, a una tasa de interés del 12% a 60 meses para los créditos con giros menores a 500.000,00 colones y 120 meses para los créditos con giros mayores a 500.001,00 colones.....**
- e. **Compra de Software: Aplicaciones informáticas que sean necesarias para el buen uso del equipo de cómputo en la obtención de excelentes resultados, por ejemplo: Ambientes operativos, Procesadores de texto, Hojas electrónicas, Motores de Bases de Datos, Lenguajes de Alto Nivel para desarrollo de software, Redes internas o externas (Internet) u otra aplicación administrativa o técnica que de acuerdo a las capacidades del solicitante sean requeridas, con su respectivo software.....**

Artículo 3: Los créditos se otorgarán al cotizante del FAG según factura pro forma o factura de pago no mayor a dos meses.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 102 de 209

Artículo 4: El salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

1. **Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....**
2. **Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....**
3. **Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....**
4. **El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....**

Artículo 5: Para todos los casos se deberán presentar sin excepción las facturas debidamente detalladas del equipo y/o sistemas a adquirir en un plazo no mayor a cinco días hábiles. De no cumplirse con este requisito, la tasa de interés del crédito sufrirá un incremento de 3 puntos porcentuales en forma automática.....

Artículo 6: Estos créditos tendrán una tasa de interés anual sobre los saldos deudores, constituyéndose bajo la modalidad de cuota fija, la cual será retenida de manera quincenal del salario del cotizante del FAG.....

Artículo 7: La Junta de Crédito y Vigilancia se garantizará el pago de los préstamos que concede mediante:.....

1. **Cuando el monto de los ahorros personales que le pertenezcan al solicitante sea igual o superior al préstamo, no se exigirá fiador.....**

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

2. Por el exceso de sus ahorros personales el solicitante deberá conceder, uno o dos fiadores que cumplan con las siguientes condiciones:.....

a. Posea un salario bruto igual o superior al 75% del salario bruto del deudor, conforme al artículo 4 de esta norma.....

Artículo 8: Para gozar de los beneficios de esta línea de crédito es requisito indispensable contar con doce meses de cotizar al Fondo de Ahorro y Garantía de JASEC.....

Artículo 9: Cada beneficiario podrá tener como máximo tres créditos vigentes.....

Artículo 10: En todo lo no contemplado o estipulado en estas normas prevalecerán las normas de Establecimiento y Operación del FAG.....

Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Educativa.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1: Acceso. Se dictan las presentes normas para el otorgamiento de préstamos, al amparo de la línea Educativa, del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de JASEC, como un beneficio económico y social a los empleados de la Institución que sean cotizantes al Fondo por un periodo mínimo de un año.....

Artículo 2: El crédito se podrá aplicar para; gastos educativos del cotizante del Fondo, de sus padres, hijos (as) incluyendo a los cubiertos en relación de hecho, hermanos (as), sobrinos (as), cónyuge (presentar constancia de matrimonio) o unión de hecho (presentar declaración jurada de al menos dos testigos autenticada por un notario público), hijos de su conyugue actual o de relación de hecho, (presentar declaración jurada de al menos dos testigos autenticada por un notario público).....

La Línea de Crédito Educativa establece para el cotizante del Fondo (Funcionario y Funcionaria), un compromiso moral en cuanto a velar porque quienes resulten beneficiados cumplan con los planes de estudio en el plazo y en los términos establecidos, esto con la finalidad de que se cumpla con los objetivos de ésta línea de financiamiento.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 104 de 209

Artículo 3: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo de Ahorro y Garantías tendrá la facultad de conceder a los cotizantes préstamos al amparo de esta línea de crédito. Dichos préstamos serán para:.....

- a. Útiles escolares, gastos colegiales, matrículas o colegiaturas (pre escolar, kínder, escuela y colegio), a una tasa de interés del 10% a 12 meses.....**
- b. Carreras técnicas, cursos cortos, cursos de idiomas, Diplomados para universitarios, bachilleratos y licenciaturas universitarias a una tasa de interés del 10% a 60 meses.....**
- c. Maestrías, doctorados y/o especialidades, a una tasa de interés del 10% a 120 meses.....**

Artículo 4: En el caso de funcionarios interinos incorporados al FAG podrán hacer uso de esta línea de crédito, al tener más de dos años de permanecer y cotizar al Fondo.....

Artículo 5: Para todos los casos la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, solicitará al cotizante los siguientes documentos para garantizarse la utilización de los recursos:.....

- a. Para el caso de compra de útiles, materiales, uniformes y zapatos deberá presentar sin excepción las facturas objeto del gasto.....**
- b. Para los estudios de menores de 6 años o preescolares, debe presentar recibos de matrícula, certificados del jardín (cuáles son estos certificados) de niños y constancia de nacimiento.....**
- c. En cuanto a escolares y/o colegiales, nota de la institución en la que conste su matrícula del periodo actual.....**
- d. Para universitarios, constancia de deuda o proforma emitida por la Institución Educativa. Se brindará un plazo de 15 días posteriores a la otorgación del crédito, para que presente los recibos de matrícula y costo de materias cancelados en la universidad.....**

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

- e. Constancia de materias aprobadas para un nuevo giro.....*
- f. Constancia de matrimonio o declaración jurada de la unión de hecho, y constancia de nacimiento en el caso de sus hijos (as), hermanos (as) o sobrinos (as).....*
- g. Para el caso de los cursos cortos y cursos de idiomas deberá presentar la documentación correspondiente al curso para respaldar el otorgamiento del crédito.....*
- h. Cualquier otro documento que considere necesario la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para demostrar fehacientemente la utilización de los recursos.....*

Artículo 6: Eliminado.....

Artículo 7: La Junta de Crédito y Vigilancia se garantizará el pago de los préstamos que concede mediante:.....

- 1. Con uno o más fiadores que cumplan con las siguientes condiciones:.....*
 - a. Posean un salario bruto igual o superior al 75% del salario bruto del deudor.....*
- 2. Cuando el monto de los Ahorros personales que le pertenezcan al solicitante sea igual o superior al préstamo, no se exigirá fiador.....*

El salario neto considerado para ser sujeto de créditos en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

- 1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....*
- 2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....*
- 3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 106 de 209

Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....

4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....

Artículo 8: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, asignará un monto máximo anual para otorgar créditos bajo la Línea Educativa, el cual se revisará y actualizará cada año en función de los recursos disponibles y de las necesidades a satisfacer.....

Artículo 9: Otras estipulaciones. Procurando salvaguardar la integridad en la utilización de este producto financiero se presentan las siguientes restricciones de uso:.....

- 1. Las solicitudes de crédito al amparo de esta Línea Educativa se estarán gestionando conforme su presentación excepto si se trata de la solicitud de un cotizante, la cual tendrá prioridad sobre las que se soliciten para beneficiar a familiares, esto debido a que la finalidad de la misma es la formación del trabajador.***
- 2. Se financia el período de estudios que establece el programa de la carrera que va a cursar, hasta un máximo de seis años para carreras universitarias. En los demás casos se otorgará un año adicional de lo establecido en el plan de estudios.....***
- 3. Atendiendo a la naturaleza de la garantía, si el estudiante desiste de continuar con el plan de estudios, las condiciones del préstamo cambiarán en cuanto a la tasa de interés a aplicar, la cual será aumentada dependiendo de la garantía aportada para gestionar el crédito. Si la garantía la constituyen los ahorros del cotizante, se ajustará la tasa con la que corresponda a los créditos personales, y si la garantía es fiduciaria, se ajustará a la tasa de interés vigente para éste tipo de créditos.....***
- 4. La deducción de la cuota se hará una vez otorgado el préstamo y desde el primer desembolso, por tanto, no habrá ningún periodo de gracia.....***

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 107 de 209

5. En razón de renuncia, despido o vencimiento del plazo del nombramiento del empleado, se le exigirá el pago del saldo de los créditos de cualquier crédito que posea en esta línea, de manera inmediata.....

6. En el caso de que el cotizante no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas Normas de la Línea de Crédito Educativa, se iniciará el proceso y se dará por vencido el crédito, lo cual le exigirá el pago de manera inmediata.....

La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo se reserva el derecho a solicitar la documentación para realizar la revisión periódicamente para analizar los resultados en cuanto al aprovechamiento de la Línea de Crédito Educativa.....

Artículo 10: En todo lo no contemplado o estipulado en estas normas prevalecerán las normas generales del establecimiento y operación del FAG.....

Actualización Normas para línea de Ahorro Multiuso.

CAPÍTULO I

Artículo 1: Acceso: Formarán parte de este Ahorro todos los trabajadores cotizantes al Fondo de Retiro, Ahorro y Garantía que lo soliciten de manera voluntaria.....

Artículo 2: Monto Ahorrar: El Ahorro será un monto mensual fijo. El ahorrante podrá solicitar que se le aumente o disminuya la suma por ahorrar en cualquier momento del periodo.....

Artículo 3: No se permite retirarse de ningún ahorro hasta cumplirse con el periodo indicado por cada línea.....

Artículo 4: Se permitirá la incorporación de nuevos cotizantes en cualquier momento, para lo cual deberá hacerse la solicitud de ingreso.....

CAPÍTULO DOS

AHORRO NAVIDENO

Artículo 5: Período: El periodo ordinario comprenderá del 1 de diciembre de un año al 30 de noviembre del siguiente año.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 108 de 209

Artículo 6: *La liquidación la realizará el Administrador del Fondo en los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre correspondiente al periodo de ahorro.....*

CAPÍTULO TRES

AHORRO ESCOLAR

Artículo 7: *Período: El periodo ordinario comprenderá del 1 de enero de un año al 31 de diciembre del siguiente año.....*

Artículo 8: *La liquidación se realizará en los primeros cinco días hábiles del mes de enero correspondiente al periodo de ahorro.....*

CAPÍTULO CUATRO

AHORRO MARCHAMO

Artículo 9: *Período: El periodo ordinario comprenderá del 1 de enero de un año al 31 de diciembre del siguiente año.....*

Artículo 10: *La liquidación se realizará en los primeros diez días hábiles del mes de diciembre correspondiente al periodo de ahorro.....*

CAPÍTULO CINCO

INVERSION DE LOS RECURSOS

Artículo 11: *El Fondo de Retiro, Ahorro y Garantía invertirá en instrumentos financieros o créditos los dineros aportados por los trabajadores; los intereses obtenidos se distribuirán de acuerdo a la cantidad aportada por cada cotizante al FAG.....*

Artículo 12: *Salvo solicitud expresa del Interesado, se tendrá como inscrito para el siguiente periodo y se mantendrá el mismo monto del ahorro.....*

.....

.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 109 de 209

Norma de Calificación de deudores del FAG.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 Objeto. *Las presentes normas dictan en complemento a las normas de crédito del FAG, lineamientos para realizar una clasificación de los deudores, de forma tal que al otorgar nuevos créditos se pueda minimizar los riesgos de cobrabilidad a futuro.....*

Artículo 2 Alcance. *Estas disposiciones aplican para el otorgamiento de todas las líneas de crédito del Fondo.....*

Artículo 3 Definiciones:.....

Experiencia de pago: cuantificación del pago oportuno o atrasado en el pago total o parcial de las mensualidades de los créditos del FAG. Para efectos de esta experiencia se considera tanto el incumplimiento parcial como el total como un atraso, además la falta de pago de uno o más créditos en un mes se cuantifica como un mes de atraso.....

Tipo de garantía: las garantías aceptadas por el FAG son el ahorro personal de forma directa o indirecta de todos los créditos otorgados, así como fianzas o hipotecas en las líneas en donde se consideran.....

Capacidad de pago actual: es la relación que existe entre el salario neto actualizado (restando ingresos temporales y sumando deudas por créditos internos o externos no rebajados del último salario mensual) entre el monto del Salario Mínimo Inembargable.....

Probabilidad de sostenibilidad del salario: es la relación que existe entre los años del plazo del crédito solicitado entre los años restantes del solicitante para cumplir con el requisito de edad de jubilación.....

Mitigador de riesgo: acciones que reducen el impacto ante la materialización de un riesgo.....

Artículo 4 Clasificador del deudor. *El FAG deberá realizar la clasificación de deudores en dos grupos de la siguiente manera:.....*

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 110 de 209

Grupo 1: Deudores que poseen más ahorro personal que el saldo total de sus créditos con el FAG.....

Grupo 2: Deudores que poseen más saldo total de sus créditos con el FAG que su ahorro personal.....

Artículo 5 Estimación de las Pérdidas crediticias. La estimación de riesgos y la cuantificación de las pérdidas crediticias se realizarán con base en las NIF.....

CAPÍTULO II CALIFICACIÓN DE LOS DEUDORES.

Artículo 6 Experiencia de pago. El FAG clasificará la experiencia de pago de los deudores, en los últimos doce meses, en los siguientes niveles:.....

	experiencia de pago	descripción
nivel 1	Durante los últimos doce meses, ha mantenido el pago de todos sus créditos al día.	Presenta un excelente récord de pagos.
nivel 2	Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso alterno de dos meses en el pago de alguno de sus créditos.	Presenta debilidades en su experiencia de pago.
nivel 3	Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso alterno mayor a dos meses en el pago de alguno de sus créditos.	Presenta problemas significativos en su experiencia de pago.
nivel 4	Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso de dos meses consecutivos en el pago de alguno de sus créditos.	Presenta indicios de gravedad en su experiencia de pago.
nivel 5	Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso mayor a dos meses consecutivos en el pago de alguno de sus créditos.	Presenta gravedad en su experiencia de pago.

Artículo 7 Tipo de garantía. El FAG clasificará las garantías que acepta sobre sus créditos, en los siguientes niveles:.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 111 de 209

	<i>tipo de garantía</i>	<i>descripción</i>
<i>nivel 1</i>	<i>La garantía del crédito solicitado es ahorro personal.</i>	<i>Garantía hermética.</i>
<i>nivel 2</i>	<i>La garantía del crédito solicitado es hipoteca a favor de JASEC en primer grado o teniendo hipotecas previas sobre el bien dado en garantía, todas son a favor de JASEC.</i>	<i>Garantía fuerte ante potenciales procesos judiciales.</i>
<i>nivel 3</i>	<i>La garantía del crédito solicitado es hipoteca a favor de JASEC en segundo grado o mayor, habiendo otro acreedor con una hipoteca o más con un grado menor a la de JASEC.</i>	<i>Garantía buena ante potenciales procesos judiciales.</i>
<i>nivel 4</i>	<i>La garantía del crédito solicitado es fianza de un funcionario de JASEC.</i>	<i>Garantía aceptable ante potenciales procesos judiciales con posibilidad de rebajo de planilla al fiador.</i>
<i>nivel 5</i>	<i>La garantía del crédito solicitado es fianza de una persona externa a JASEC.</i>	<i>Garantía aceptable ante potenciales procesos judiciales.</i>

Artículo 8 Capacidad de pago actual. El FAG clasificará la capacidad de pago actual del solicitante del crédito, en los siguientes niveles:.....

	<i>capacidad de pago actual</i>	<i>descripción</i>
<i>nivel 1</i>	<i>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 75%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.</i>	<i>Cuenta con una posición fuerte para el pago futuro de las mensualidades del crédito.</i>
<i>nivel 2</i>	<i>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 50% y menor al 75%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.</i>	<i>Cuenta con una posición buena para el pago futuro de las mensualidades del crédito.</i>
<i>nivel 3</i>	<i>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 25% y menor a 50%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.</i>	<i>Cuenta con una posición aceptable para el pago futuro de las mensualidades del crédito.</i>
<i>nivel 4</i>	<i>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado está entre el 0% y el 25% respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.</i>	<i>Cuenta con una posición débil pero aceptable para el pago futuro de las mensualidades del crédito.</i>

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 112 de 209

	capacidad de pago actual	descripción
nivel 5	El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es menor al Salario Mínimo Inembargable Vigente.	No cuenta con capacidad de pago.

En los créditos donde se acepten fiadores se realizará igualmente esta clasificación con el o los fiadores.....

Artículo 9 Probabilidad de sostenibilidad del salario. El FAG clasificará la probabilidad de que el salario del solicitante de crédito se mantenga, en los siguientes niveles:.....

	probabilidad de sostenibilidad del salario	descripción
nivel 1	El plazo en años del crédito solicitado es menor a la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.	Probabilidad fuerte para mantener el nivel salarial durante la vigencia del plazo del crédito.
nivel 2	La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 75% y menor o igual de 100%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.	Probabilidad buena para mantener el nivel salarial durante la vigencia de la mayoría del plazo del crédito.
nivel 3	La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 50% y menor de 75%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse	Probabilidad aceptable para mantener el nivel salarial durante la vigencia de un periodo considerable del plazo del crédito.
nivel 4	La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 25% y menor de 50%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse	Probabilidad debilitada para mantener el nivel salarial durante la vigencia de del plazo del crédito.
nivel 5	La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es menor al 25%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.	Probabilidad grave para mantener el nivel salarial durante la vigencia de del plazo del crédito.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 113 de 209

Artículo 10 Valoración para la aprobación de los créditos. Con base en los artículos 6 al 9 anteriores, la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG para créditos con garantía en fianzas o hipotecas, o el Administrador del FAG para créditos con base en ahorros personales, considerará los resultados de las clasificaciones y su relación en la siguiente tabla:.....

	experiencia de pago	tipo de garantía	capacidad de pago actual	probabilidad de sostenibilidad del salario
nivel 1	es sujeto de crédito			
nivel 2	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	es sujeto de crédito	es sujeto de crédito	es sujeto de crédito
nivel 3	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	es sujeto de crédito	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador
nivel 4	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador
nivel 5	no es sujeto de crédito	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador	no es sujeto de crédito	sujeito a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador

En el caso de solicitantes de crédito del Grupo 1 es suficiente para aprobar nuevos créditos nivel 1 en tipo de garantía, nivel 1 al 4 en capacidad de pago actual, y nivel 1 en experiencia de pago (en caso de contar con nivel 2 al 5, será suficiente requisito que todos los créditos con el FAG estén al día en sus pagos o que con la nueva operación de crédito se pongan al día).....

ARTÍCULO 6.- RATIFICACIÓN ACUERDO SOBRE ART. 5., INCISOS (c, d y e), sesión 092-2023, SOBRE FAG.

Se conoce el siguiente documento: 1. Oficio N° SUBG-SF-071-2023, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Jefe Área Servicios Financieros.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Jefe Área Servicios Financieros.....

Indica don Lizandro Brenes que: el siguiente punto es la ratificación de un acuerdo que esta Junta tomó y que no tenía el quórum suficiente para que fuera sometido a la firmeza, hoy tampoco, entonces sobre ese artículo que es el artículo 6 yo propongo trasladarlo para una próxima sesión; vamos a valorar a la luz de lo que no quede en firme hoy y de los temas que hayan sino convocar a alguna otra sesión antes de que se desconforme la Junta que sería el 09 de enero, entonces nos estaríamos poniendo de acuerdo

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 114 de 209

pero yo creo que este punto seria trasladarlo porque no lo podemos entrar a conocer si no tenemos la firmeza porque es el efecto que es el fin del artículo, entonces yo propongo trasladar el artículo 6 para una siguiente sesión; no hay manos levantadas entonces lo someto a consideración.....

Somete la Presidencia a votación la moción propuesta:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes y la ausencia de las directoras Arce Láscarez, Espinoza Carazo y el director Padilla Villanueva.....

6.a. Trasladar el artículo N° 6 para una siguiente sesión.....

Indica don Lizandro Brenes que: pasamos al artículo séptimo que es sobre aplicación título III de la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento Finanzas Públicas, para que por favor se le indique a don Arnold (Mora) que puede ingresar a brindar su exposición hasta por 5 minutos.....

ARTÍCULO 7.- SOBRE APLICACIÓN TÍTULO III, LEY N° 9635, LEY FORTALECIMIENTO FINANZAS PÚBLICAS.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1073-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-TH-0923-2023, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano; 3. Carpeta documentos de respaldo.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano.....

Resalta don Lizandro Brenes que: buenas noches don Arnold.....

Saluda don Arnold Mora: buenas noches.....

Externa el señor Brenes Castillo que: cómo está señor, feliz año nuevo.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 115 de 209

Responde el señor Mora Muñoz que: muchas gracias e igualmente, espero que sea de muchos éxitos y bendiciones para todos ustedes y que estén muy bien.....

Externa don Lizandro Brenes que: Amén, y que lo que venga de retos los podamos sacar adelante, igualmente para usted esos deseos don Arnold (Mora), bienvenido y adelante.....

Comenta don Arnold Mora que: gracias; en esta oportunidad en coordinación con la Gerencia General y con la Asesoría Jurídica se consideró conveniente hacer un repaso de las gestiones que desde el 2018 a finales, a nivel interno se han realizado en cuanto a la implementación de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas que es la N° 9635, ahí en el informe que nosotros elaboramos (SUBG-TH-0923-2023) viene una primera parte en donde se hace una reseña de los principales antecedentes y las diferentes gestiones que realizamos una vez que salió publicada esta ley, que fue en diciembre del 2018 y específicamente en el caso de nosotros a nivel del título 3 que es el que hace referencia a empleo público, ahí igual dentro de los antecedentes que se mencionan se hace referencia a que el reglamento de dicho título salió publicado en el mes de febrero del 2019, entonces a partir de ahí en coordinación principalmente con la Asesoría Legal y con la Gerencia General se fueron haciendo las diferentes gestiones para hacer la implementación a nivel de los cambios que trajo esta ley en cuanto a los componentes salariales, entonces esa primera parte del informe básicamente hace referencia a todas las consultas, los oficios, los informes que se generaron a partir de la implementación de dicha ley, incluyendo también el detalle de las diferentes circulares que a nivel interno se publicaron para que las personas funcionarias conocieran los diferentes cambios que esta ley vino a implementar principalmente a nivel de empleo público. También dentro de la documentación que se envió, hacemos referencia a los diferentes decretos que el Poder Ejecutivo publicó, en algunos casos haciendo algunos ajustes a nivel de lo que establecía la ley y el reglamento, eso ahí nosotros lo adjuntamos para que quede como referencia y todos esos oficios e informes que ahí se mencionan son parte de la gestión que se realizó. Ya en una segunda parte del informe hacemos como un repaso o un recuento ya propiamente a nivel de lo que ha implicado la implementación de dicha ley en cuanto a la planilla principalmente, entonces

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 116 de 209

hacemos como una comparación de la situación que se tenía antes de la ley y ya después con la implementación.....

Continúa el señor Mora Muñoz indicando que: en la página N° 5 en el cuadro nosotros hacemos la comparación en cuál era la condición que se tenía antes de la ley y lo que se vino a implementar después de la ley, entonces en el caso específico de las anualidades aquí hacemos referencia de que antes de la ley cada anualidad en JASEC correspondía a un 2.50 del salario base vigente por cada una de las anualidades, ya con la ley aquí se vinieron a implementar los diferentes porcentajes que se establecieron, entonces en el caso de los puestos profesionales el porcentaje de cada anualidad incremental bajó de un 2.50 que era lo que nosotros teníamos a 1.94, y en el caso de los puestos no profesionales más bien subió un 0.04 porque pasamos de un 2.50 a un 2.54, entonces digamos que en este caso lo de los puestos profesionales sí se vieron afectados, y los no profesionales más bien subió un poquito, aquí hay que hacer referencia a que el monto por anualidades que cada persona tenía al momento en que salió publicada la ley y el reglamento eso ya se queda como monto fijo y permanente, estos porcentajes nuevos aplican para las nuevas anualidades incrementales que cada persona funcionaria puede devengar después de la publicación, entonces ahí hacemos esa comparación y dentro del informe hacemos referencia a algunos aspectos importantes.....

Antes de la Ley N° 9635	Después de la Ley N° 9635
La anualidad en JASEC correspondía al 2.50% (dos coma cincuenta por ciento) del salario base vigente de cada puesto.	El cálculo del monto nominal fijo corresponde a un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento) del salario base de las clases profesionales y de 2.54% (dos coma cincuenta y cuatro por ciento) para clases no profesionales, de manera inmediata a partir de la entrada en vigencia de la ley, sobre el salario base que corresponde para el mes de enero ^(*) del año 2018.

(*) Modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 41729-MIDEPLAN-H.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 117 de 209

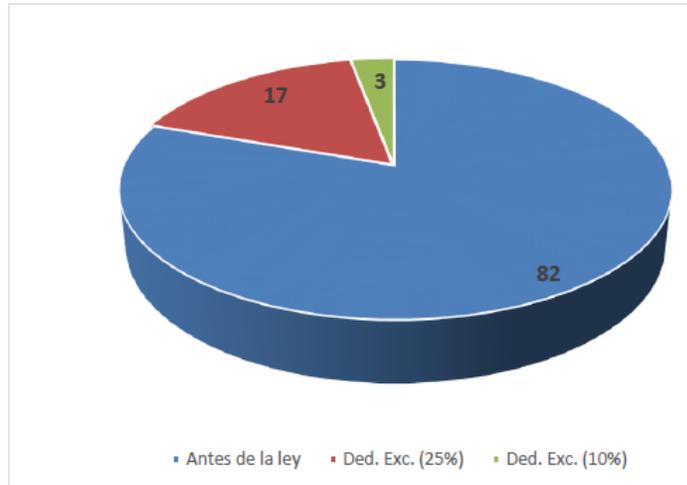
Comenta don Arnold Mora que: en la página N° 7 igualmente hacemos un cuadro comparativo propiamente sobre el tema de dedicación exclusiva, igual hacemos una comparación de la condición que teníamos antes de la ley, en este caso los porcentajes que estaban establecidos eran dos, para el caso de los puestos que requieren la licenciatura se reconocía un 55% del salario base y en el caso de los puestos que tienen como requisito mínimo el bachillerato universitario ahí se le reconocía un 20%, ya con los nuevos porcentajes de la ley pasamos de un 55% a un 25% para los puestos a nivel de licenciatura, y de un 20% a un 10% para los puestos que piden como requisito a nivel de formación académica el bachillerato, entonces ahí también hacemos una comparación de la cantidad de personas que digamos están cubiertos bajo las condiciones anteriores a la ley y lo que se nos ha venido presentando después de la ley.....

Antes de la Ley N° 9635	Después de la Ley N° 9635
Los porcentajes de dedicación exclusiva correspondían a un 55% del salario base para el caso de los profesionales con el grado académico de licenciatura y un 20% para el caso del bachillerato universitario.	Los porcentajes de dedicación exclusiva corresponden a un 25% del salario base para el caso de los profesionales con el grado académico de licenciatura y un 10% para el caso del bachillerato universitario.

Señala el señor Mora Muñoz que: en la página N° 8 presentamos un gráfico en donde se hace esa distribución para que quede como referencia, entonces básicamente ahí mencionamos que con corte; esto está actualizado con los datos a nivel de planilla de noviembre del 2023, entonces tenemos un total de 102 personas que están cubiertas bajo el régimen de dedicación exclusiva, de los cuales 82 están cubiertos con la condición que teníamos antes de la ley, y en total 17 están cubiertos con los porcentajes nuevos a nivel de la licenciatura, que son esos 17 y sólo 3 están con el tema del porcentaje nuevo a nivel de bachillerato, entonces ahí hacemos la representación para que quede la referencia.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Gráfico N° 1
Cantidad de personal con Dedicación Exclusiva



Fuente: Planilla Noviembre 2023.

Continúa don Arnold Mora indicando que: en la página N° 9 hacemos una comparación similar a nivel de prohibición, que ese también tuvo un cambio importante tomando en cuenta que antes de la ley el porcentaje que se tenía establecido era de un 65% sobre el salario base, con la ley se vino a definir un 30% para el caso de las personas que tienen la licenciatura y un 15% a nivel de prohibición para los que tienen el bachillerato universitario, entonces ahí vemos que también hay una diferencia importante. También hacemos un análisis parecido a nivel de carrera profesional principalmente en cuanto a las condiciones que se establecen para que a una persona funcionaria se le reconozcan puntos por carrera, ahí hacemos la referencia; y también al final hacemos una referencia al tema del auxilio de cesantía que también a nivel de JASEC fue un cambio importante porque antes de la ley un grupo de funcionarios digamos que estaban cubiertos por un laudo arbitral que en su momento se había establecido, en el sentido de que para ese grupo de personas el pago de cesantía correspondía a un total de 12 años, ya con el tema de la ley se vino a establecer como un tope de 8 años, entonces a las personas que se acogieron a su jubilación después de la publicación de la ley y que en su momento hubieran estado cubiertos por el tema del laudo, pasó de 12 años a 8 años a nivel del cálculo de la cesantía en el caso de acogerse a su jubilación, este tema también ha estado ya a nivel de diferentes instancias judiciales y

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 119 de 209

por lo menos al día de hoy JASEC no ha sido sentenciada en ningún momento por algún juzgado y se ha aplicado lo que ha dicho la ley en cuanto al reconocimiento de los 8 años que es lo que establece la ley como tope a nivel de cesantía.....

Antes de la Ley N° 9635	Después de la Ley N° 9635
El porcentaje único de prohibición salarial correspondía a un 65% del salario base.	Los porcentajes de prohibición salarial corresponden a un 30% del salario base para el caso de los profesionales con el grado académico de licenciatura o superior y un 15% para el caso del bachillerato universitario.

Comenta don Arnold Mora que: ya después al final hacemos una referencia también al tema de los cambios que hemos implementado a nivel de evaluación de desempeño, aquí hacemos referencia a los lineamientos que en su momento publicó MIDEPLAN (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica) a finales del 2019 y que es el insumo que hemos aplicado para ajustar el modelo de evaluación de desempeño que ya nosotros traíamos desde el 2015. Y finalmente hacemos una etapa de conclusiones en donde indicamos que desde que se publicó la ley se nos han venido consolidando dos regímenes a nivel interno, las personas que están cubiertas por las condiciones que estaban establecidas antes de la ley, y el otro régimen es el que se ha venido consolidando con todos los cambios que se han implementado una vez que se publicó la ley, esto también a nivel de los procesos de reclutamiento y selección ha tenido diferentes implicaciones porque para las personas que ingresan ya están cubiertos por estas condiciones que estableció la ley, y al momento de hacer los procesos de reclutamiento y selección para algunos puestos en específico se nos ha complicado esa atracción porque es muy diferente que a usted una persona le ofrezca un 55% de dedicación exclusiva o un 65% de prohibición a ofrecer un 25% de dedicación o un 30% de prohibición, entonces eso también nos ha venido a complicar algunos procesos de reclutamiento y el ejemplo que podemos dar fue con el caso

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 120 de 209

del tema del puesto de Jefe de Área de Tecnologías de Información que tuvimos prácticamente un interés nulo de parte de diferentes externos e igual con el caso de los puestos a nivel gerencial. Entonces partiendo de este análisis y tomando en cuenta que este tema de la (Ley) N° 9635 durante el año pasado en diferentes momentos generó cierta efervescencia a nivel interno principalmente por alguna insistencia de parte del sindicato SITET (Sindicato Industrial de Trabajadores Eléctricos y Telecomunicaciones) en el sentido de que esta ley no aplica para JASEC, pues se consideró conveniente y a partir del análisis que se ha realizado que eventualmente la Junta Directiva valore autorizar a la Administración para que formalmente se plantee a la Procuraduría General de la República una consulta en cuanto a la aplicación del título 3 de la Ley N° 9635 de la ley de JASEC, entonces básicamente la idea de este informe es que ustedes tengan los insumos y eventualmente también la decisión en cuanto a la eventual consulta que se pueda plantear; así muy general, ahí en el informe se hace el detalle y adjuntamos los documentos que consideramos convenientes para su referencia, y quedo atento a cualquier consulta con mucho gusto.....

Externa don Lizandro Brenes que: gracias don Arnold (Mora), nada más antes de que sel Órgano Colegiado deliberé me gustaría compartir la propuesta de acuerdo; como doña Anelena (Sabater) está un poquito afectada de la garganta, entonces voy a leerlo yo, sería:.....

- *7.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1073-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-TH-0923-2023, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano; 3. Carpeta documentos de respaldo.....*
- *7.b. Autorizar a la Administración para que formalmente remita consulta a la Procuraduría General de la República en cuanto a la aplicación en JASEC del Título III de la Ley No 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.....*

Indica don Lizandro Brenes que: abrimos su discusión hasta por un minuto por Director; yo levanté la mano, me parece que sí hubo un poquito de efervescencia por parte del SITET (Sindicato Industrial de

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 121 de 209

Trabajadores Eléctricos y Telecomunicaciones) en cuanto a la consulta a la Procuraduría por parte del título de esta ley, me parece que ya ha quedado claro que estamos fuera de empleado público, sin embargo si en algo ayuda el tener jurisprudencia por parte de la Procuraduría General de la República y también si en algo le contribuye a la paz y tranquilidad de los trabajadores que la consulta se haga pues me parece bueno no resta ni mucho menos, no lo veo que afecte y me parece que la explicación de don Arnold (Mora) es clara, entonces por eso es que tal vez la Administración ha querido traernos esta propuesta de acuerdo.....

Señala el señor Brenes Castillo que: no veo más manos levantadas, voy a bajar la mía y lo someto a consideración.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

Indica don Lizandro Brenes que: de manera unánime con cuatro votos presentes, no podemos someter la firmeza a votación porque tenemos nada más cuatro Directores; me parece que don Arnold (Mora) no nos sigue acompañando, muchas gracias y que este muy bien.....

Se despide el señor Mora Muñoz.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes y la ausencia de las directoras Arce Láscarez, Espinoza Carazo y el director Padilla Villanueva.....

7.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1073-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-TH-0923-2023, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano; 3. Carpeta documentos de respaldo.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 122 de 209

7.b. Autorizar a la Administración para que formalmente remita consulta a la Procuraduría General de la República en cuanto a la aplicación en JASEC del Título III de la Ley No 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.....

Indica don Lizandro Brenes que: pasamos al artículo 8 que es “presentación propuesta reglamento de contratación”, tenemos a doña Patricia Mata, a doña Gaudy Piedra y a doña Guiselle Monge; doña Georgina (Castillo) me indica si a ellas ya se les avisó.....

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN PROPUESTA REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1074-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-325-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 3. Documento del reglamento revisado y con observaciones de Auditoría; 4. Presentación Reglamento CP 2023.....

Para este punto se encuentran presentes la Licda. Gaudy Piedra Martínez, Jefa a.i. Departamento Proveeduría, y la MSc. Patricia Mata Meza, Jefa a.i. Área de Servicios Administrativos.....

Resalta don Lizandro Brenes que: buenas noches doña Patricia (Mata), ¿cómo está usted?.....

Saluda la señora Mata Meza: bien, ¿y usted?, buenas noches.....

Resalta el señor Brenes Castillo que: feliz año nuevo doña Patricia (Mata), esperemos que este año sea de mucho bien y que los retos los podamos sacar adelante, entonces muchas gracias por acompañarnos.....

Externa doña Patricia Mata que: con mucho gusto, feliz año a todos.....

Indica don Lizandro Brenes que: me parece que aún no están las compañeras que faltan, pero doña Patricia (Mata) si quisiera podría iniciar, doña Rocío (Céspedes) no sé ¿si usted quería decir algo antes de ella?.....

Externa doña Rocío Céspedes que: brevemente, muchas gracias don Lizandro (Brenes), efectivamente luego de un trabajo arduo y que llevó la revisión por parte de tanto de las áreas técnicas como de los usuarios y de las autoridades técnicas en materia legal, hoy traemos a conocimiento de la Junta Directiva

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 123 de 209

la propuesta del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago con el objetivo no sólo de cumplir la ley, sino adicionalmente a contar con un instrumento que se ajuste a la operativa y necesidades que en esta materia de contratación pública requiere la JASEC para la operativa interna en materia de contratación. El día de hoy nos acompañan como bien ustedes lo conocieron de previo, la Licenciada Patricia Mata, Jefe del Área de Servicios Administrativos, la Licenciada Gaudy Piedra Jefe del Departamento de Proveeduría y la Licenciada Guiselle Monge, funcionaria de la Gerencia quien al asumir esta servidora la Gerencia fue asignada para que nos ayudará a dar el acompañamiento para cumplir con esta tarea a inicios de marzo anterior, y que hoy vemos culminada con la presentación de la propuesta; importante hacer ver que éste como cualquier reglamento es un documento dinámico, sujeto a ajustes que solo sobre la marcha y aplicación operativa del mismo podemos ir determinando aquellos puntos que pudieran ser mejorados para agilizar el proceso de contratación, no obstante requerimos contar ya con un documento que sea el que nos dé las pautas para ir trabajando, y reitero eventualmente según las necesidades sean de la parte técnica, de Proveeduría o en lo que se refiere a la dinámica que aplica el usuario, pues también pudiera requerir algún ajuste que eventualmente de ser así se traería a conocimiento y aprobación de este Órgano Colegiado, sin más preámbulo le doy la palabra a doña Gaudy (Piedra), creo ¿verdad doña Gaudy (Piedra), sos la que va a liderar la presentación?.....

Responde la señora Piedra Martínez que: sí, muy buenas noches.....

Interviene el señor Brenes Castillo para indicar que: perdón, buenas noches doña Gaudy (Piedra), tal vez antes yo quería saludarla nada más, ya saludé a doña Patricia (Mata) pero me faltaba saludar a doña Gaudy (Piedra) y a doña Guiselle (Monge) que nos honran con su presencia, y a ellas también desearles que el año sea muy bueno, que sea muy productivo, que sea un año mejor donde podamos hacer las cosas mejor y mejorarnos como personas, porque creo que todos tenemos que avanzar en eso y mucha paz para ustedes y sus allegados, y en general feliz año nuevo.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 124 de 209

Resalta la señora Piedra Martínez que: muchas gracias e igualmente para todos ustedes, y que cada actividad y cada anhelo que tengan sea cumplido este 2024.....

Resalta la señora Monge Leitón que: buenas noches, muchas gracias, les deseo muchos éxitos y bendiciones en este 2024.....

Externa el señor Brenes Castillo que: buenas noches doña Guiselle (Monge) y doña Gaudy (Piedra), igualmente para ustedes, adelante ahora sí tienen 15 minutos.....

Externa doña Gaudy Piedra que: tal vez para comenzar, la presentación si nos la pueden; doña Rocío (Céspedes) consulta ¿doña Georgina (Castillo) podría ponernos la presentación o comparto yo?.....

Pregunta doña Rocío Céspedes que: ¿doña Georgina (Castillo) te es posible o que doña Gaudy (Piedra) comparta?.....

Señala doña Georgina Castillo que: no tengo ningún problema por cualquiera de las dos opciones, lo que pasa es que no sabía que tenía que compartir la presentación y estoy buscando para abrir el archivo para proceder.....

Indica la señora Céspedes Brenes que: si usted lo tiene a mano doña Gaudy (Piedra), por favor.....

Señala la señora Piedra Martínez que: sí.....

Resalta don Lizandro Brenes que: la que pueda compartir más rápido; yo le habilité el permiso doña Gaudy (Piedra).....

Externa doña Gaudy Piedra que: gracias; no me permite compartir.....

Pregunta el señor Brenes Castillo que: doña Georgina (Castillo) ¿la tenés a mano?.....

Responde la señora Castillo Vega que: sí señor, en el lapso ya lo logré ubicar y abrir, permítame.....

Indica don Lizandro Brenes que: adelante por favor.....

Externa doña Gaudy Piedra que: para ir comenzando con la presentación del reglamento, sería cómo está conformado el reglamento, por 7 títulos, 23 capítulos y 90 artículos, algunos elementos relevantes e importantes de que tiene el reglamento tiene que ver justamente con incorporación de conceptos, conformación de Junta de Adquisiciones, procedimientos especiales de urgencia, tipos de contrato,

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 125 de 209

sanciones a funcionarios viene todo un artículo en el cual se ha incluido casi 27 causales desde la ley y su reglamento donde hemos tenido que incluir ya también en la parte interna de JASEC qué podría llegarse a sancionar, plazos y caducidad, hay otros conceptos nuevos como economía en escala que son las famosas compras conglomeradas que deben de ser dadas entre instituciones y de ahí surgen los convenios marco que cada institución tiene. Dentro de los conceptos y competencias que tienen parte algunos departamentos y el objetivo principal que es el reglamento, es esa preparación y esa coordinación que debe darse entre las etapas justamente para llegar a una conclusión final que sería la Junta de Adquisiciones.....

PALI.PR1.RG2 REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.

Algunos Cambios Relevantes:

1. *Incorporación de nuevos conceptos.....*
2. *Conformación de Junta Adquisiciones.....*
3. *Procedimientos especiales y de urgencia.....*
4. *Tipos Contratos.....*
5. *Sanciones a Funcionarios.....*
6. *Plazos y Caducidad.....*

Externa la señora Piedra Martínez que: dentro de ese título.....

Interviene doña Patricia Mata para indicar que: perdón doña Gaudy (Piedra), si doña Georgina (Castillo) nos ayuda a avanzar la presentación para que se pueda ver; ya está en la otra.....

Resalta la señora Castillo Vega que: me harían el favor de avisarme por favor cómo para saber en qué momento. Gracias.....

Señala la señora Piedra Martínez que: si, es que no me permite a mí nada, ya me bloqueo, tal vez si usted me puede ir ayudando doña Patricia (Mata) porque a mí no me permite.....

Indica la señora Mata Meza que: ya estamos en la conformación por títulos.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 127 de 209

Contenido del Reglamento Interno Contratación Pública de JASEC		
	Capítulos	Artículos
Título I. Generalidades	I. Conceptos y Competencias	Artículo 1. Objeto Artículo 2. Principios generales Artículo 3. Exclusiones de la Contratación Administrativa Artículo 4. Definiciones Artículo 5: Sistema digital unificado de compras públicas Artículo 6. Compras institucionales Economía en escala
	II. De la Proveeduría	Artículo 7. Departamento Proveeduría Artículo 8. Deberes de los funcionarios del Departamento Proveeduría Artículo 9. Competencia del Departamento Proveeduría y la Junta de Adquisiciones
	III. Conformación de Juntas de adquisiciones	Artículo 10. Junta de Adquisiciones para actividad contractual exceptuada Artículo 11. Junta de Adquisiciones Licitaciones Reducidas Artículo 12. Junta de Adquisiciones Licitación Menor Artículo 13. Junta de Adquisiciones Licitación Mayor
Título II. Tipos Procedimientos	I. Procedimientos extraordinarios	Artículo 14. Remate Artículo 15. Subasta a la Inversa
	II. Procedimientos especiales	Artículo 16. contratación de urgencia Artículo 17. Bienes Inmuebles Artículo 18. Servicios en competencia
	III. Procedimientos de excepción	Artículo 19. Requisitos Generales Artículo 20. Contratación con entes de derecho público Artículo 21. Proveedor Único Artículo 22. Patrocinio y medios de comunicación social Artículo 23. Servicios de capacitación abierta Artículo 24. Reparaciones indeterminadas Artículo 25. Compras por Caja Chica Artículo 26. Alianza estratégica
	IV. Aspectos Generales Procedimientos	Artículo 27. Publicidad de la Información Artículo 28. Decisión inicial Artículo 29. Disponibilidad presupuestaria Artículo 30. Criterios estudio de razonabilidad de precios Artículo 31. Mejoras de precio Artículo 32. Acto de Adjudicación Artículo 33. Adjudicación fuera del plazo Artículo 34. Readjudicación Artículo 35. Cotización en moneda extranjera Artículo 36. Trámite del Paquete de Gestión Artículo 37. De la abstención y la prohibición Artículo 38. Pymes Artículo 39. Compras Estratégicas Artículo 40. Formalización contractual Artículo 41. Confección y firma de la Orden de Compra Artículo 42. Contenido de la Orden de Compra y Contrato

Comenta doña Gaudy Piedra que: Llegamos a una Junta de Adquisición que también está regulada como lo vemos en el primer título, que era la actividad contractual exceptuada, las licitaciones reducidas, menores, mayores, remates, subasta a la inversa y contratación de urgencia, con esto lo que se pretende es explicarles a ustedes cómo llegamos a conformar las Juntas de Adquisición en cada uno de los procesos ordinarios y extraordinarios.....

Conformación de Junta Adquisiciones:

- *Actividad Contractual Exceptuada*.....
- *Licitaciones Reducidas*.....
- *Licitaciones Menores*.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 128 de 209

- *Licitaciones Mayores*.....
- *Remates*.....
- *Subasta Inversa*.....
- *Contratación Urgencia*.....

Externa la señora Piedra Martínez indicando que: para la actividad contractual exceptuada estamos hablando de 8 causales, entre ellas está lo relevante, reparaciones indeterminadas, proveedores únicos, caja chica, alianzas estratégicas, etcétera, por umbrales esta dada la cuantía en cada uno de los procesos, entonces por el umbral de la licitación reducida que es asimilar más o menos estaría conformada la Junta (de Adquisiciones) por 3 miembros, 2 profesionales de Proveeduría y la jefatura de Proveeduría y para aquellos montos que sobrepasen los ¢79,0 millones a montos mayores estaría conformada por el Jefe de Área de quién tramitó, la proveedora y un Director de negocio, entonces esa sería para las contrataciones exceptuadas que son 8 causales que debemos ya respetar y que también está contemplado en el reglamento.....

Actividad Contractual exceptuada

- *Conformación 3 titulares, umbral Licitación Reducida*.....



	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 129 de 209

- *Conformación 3 titulares umbrales Licitaciones Menores –Mayores*.....



Continúa la señora Piedra Martínez indicando que: las licitaciones reducidas están conformadas por 2 profesionales de la Proveeduría y la jefatura de Proveeduría, ¿qué es la diferencia? 2 profesionales sin distinción de rango, aquí puede ser cualquiera de los que pertenecen a la Proveeduría y la sustitución para un caso de inhibición o por ausencia justificada o ausentismo sería por otro rango igual de la Proveeduría, el caso de la jefatura sería por la jefatura de área del servicio administrativo, si en total estuvieran ausentes algunos la última opción es que la Gerencia tendría que designar al que sustituye en esta Junta de Adquisición.....

Licitación Reducida

Conformada por 3 titulares. En caso de sustitución sería bajo el siguiente orden: profesional Proveeduría por otro de igual rango, Jefatura Proveeduría por Jefatura de Área. Por imposibilidad motivada designa la Gerencia General.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

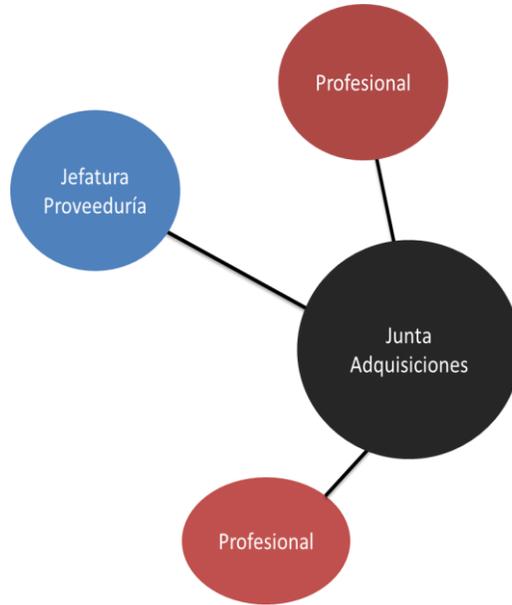
.....

.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 130 de 209



Comenta la señora Piedra Martínez que: para la menor sería conformado por un profesional nivel 2, por la jefatura de Proveeduría y por la jefatura del área que tramitó la solicitud, esto puede ser cualquiera de los jefes de área, lo que se pretende es que haya más variedad de personal y que puedan y tengan la expertís de poder conformar esa Junta (de Adquisición) y que nos aporten en caso de crecimiento profesional o por el tecnicismo, por ejemplo en lo que es Tecnologías de Información es importante que tengamos tanto al técnico como su jefatura. De igual forma en caso de imposibilidad motivada, justificación o ausencia va bajo un orden jerárquico y en última instancia sería la Gerencia quién designará el titular suplente de alguno de los miembros.....

Licitaciones Menores

Conformada por 3 titulares. En caso de sustitución sería bajo el siguiente orden: profesional Proveeduría por otro de igual rango, Jefaturas, por Directores Negocio. Por imposibilidad motivada designa la Gerencia General.....

.....

.....

.....

.....

.....

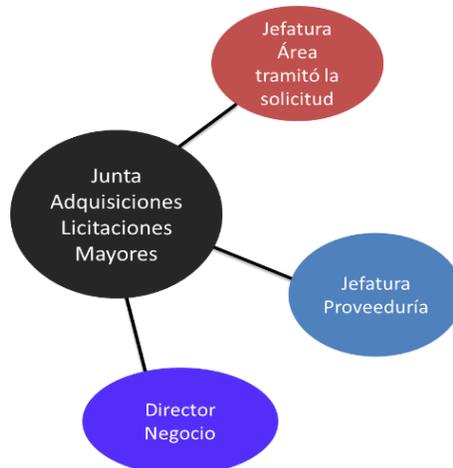
	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 131 de 209



Externa la señora Piedra Martínez que: para las licitaciones mayores estamos hablando de un umbral bastante alto, es de ¢238.0 millones en adelante, entonces igual estaría conformada por la jefatura de Proveeduría, la jefatura del área de quién tramita y aquí vamos a incorporar a los Directores de negocio, entonces el Director de negocio estaría en ausencia de alguno, iríamos por orden jerárquico pero con la particularidad que aquí ya se mete al Subgerente, entonces en ausencia del Subgerente nuevamente sería la Gerencia General quien designe al sustituto.....

Licitaciones Mayores

Conformada por 3 titulares. En caso de ausencia la sustitución es bajo el siguiente orden: Sub Gerente o por quien designe la Gerencia General.....



Señala doña Gaudy Piedra que: para las Juntas de Adquisición de subasta la inversa, que son procedimientos extraordinarios se hacen directamente en la plataforma, entonces aquí sí tiene que ser

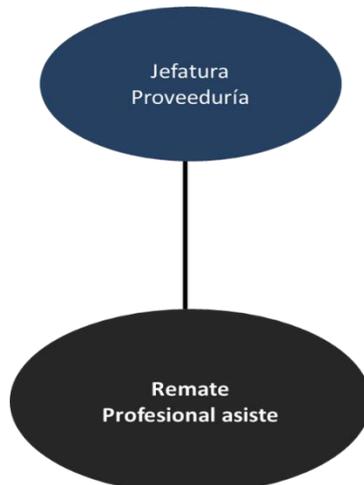
	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 132 de 209

directamente la Proveeduría, sería la jefatura y algún profesional que sea designado, al día de hoy no hemos podido realizar una subasta a la inversa porque tiene todo un protocolo, pero en algún momento lo llegaríamos a realizar es muy diferente a la que ustedes han escuchado de puja, aquí se puja diferente es de menor precio, y para el remate la figura es también muy diferente, tiene que estar constituido por un Presidente y un Secretario, entonces el Presidente sería en mi caso la Proveedora y el Secretario alguno que se designe, porque eso se hace directamente desde la plataforma y es la única forma de poder realizarlo, aquí siempre vamos a tener que tener un criterio técnico para la puja ofertada sobre algún terreno o un inmueble.....

Junta Adquisición Subasta a la inversa



Junta Adquisición Remate

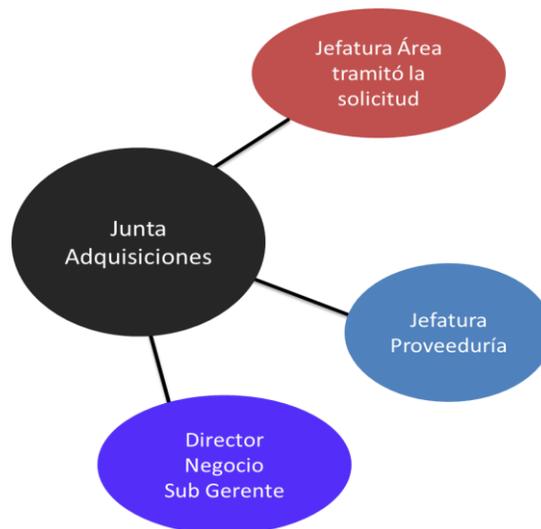


	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 133 de 209

Continúa la señora Piedra Martínez indicando que: para las contrataciones de urgencia, como están observando en todas las Juntas (de Adquisiciones) está el Proveedor, en este caso igual con la jefatura de área de quien tramita, el Director de negocio y aquí se incorpora también de forma fija al Subgerente, entonces dependiendo del expertís cualquiera de ellos podrá conformar la Junta de Adquisición con la peculiaridad de que estos casos son de forma imprevista, por fuerza mayor, fortuito no es siempre se tiene que dar una peculiaridad, un hecho generador basado en la naturaleza o en algo muy difícil que ocurrió y que no estaba programado. Obviamente esto también tiene que ser aprobado por la Gerencia General, se tiene un mes para poder realizar esta compra y tienen que haber tres oferentes o tres cotizaciones para poder realizarlo, entonces es un concurso que si bien se da por urgencia tiene que estar totalmente programado y cumplir los requisitos que la propia ley está dando.....

Contrataciones Urgencia

Conformada por 3 titulares. En caso de ausencia la sustitución la designa la Gerencia General.



Comenta doña Gaudy Piedra que: continuando con el resumen del reglamento tenemos lo que son el régimen recursivo, el seguimiento y control, tipos y modalidades del contrato y la extinción contractual, entonces mucho de los cambios generados tienen que ver con estas figuras donde se está dando lo que son readjudicaciones, donde hay derecho por parte; anteriormente con la antigua ley nosotros no

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 134 de 209

atendíamos lo que eran los recursos de revocatoria ahora sí se atienden, hay que respetar las fases de los recursos de revocatoria, los de apelación con sus tiempos e interviniendo de forma objetiva, también se está dando una nueva incorporación que es con el contrato, el contrato posteriormente no se le consultaba al contratista si aceptaba o no, sino simplemente se notificaba, ahora hay que hacerlo previo, antes de hacer una notificación del sistema tiene que ser aceptado por el contratista, ya es un requisito obligatorio de la propia plataforma que hemos tenido que incorporar. La modificación unilateral con sus porcentajes que han disminuido y también respetándose que sólo en casos especiales donde se llegue a comprobar que definitivamente la obra tiene que continuar y que se haya ocasionalmente excluido cierta parte, y que para terminarla hay que hacer una ampliación de un 20% y sólo casos muy especiales un 50%. De igual forma las prórrogas a los contratos, las prórrogas en la ejecución, los reclamos administrativos que no estaban contemplados lo estamos contemplando, el tipo de moneda, la suspensión de los plazos que son figuras que anteriormente no estaban tan definidas como ahora. Y sobre el capítulo de sanciones a los funcionarios se remite al artículo N° 125 que realmente es el que tiene todas las causales, que son aproximadamente 26 donde es una gama de hechos que antes no estaban regulados, y se viene a incorporar también lo que son los contratos irregulares que tampoco estaban regulados y ahora tiene sus 3 causales. Entonces esto ha sido un poco amplio si lo comparamos con antiguos reglamentos de contratación administrativa que tenía JASEC, estamos duplicando los artículos porque es bastante material, es de nuevo conocimiento y de aplicación. De igual forma estamos también incorporando los reportes que tiene que darse a la Junta Directiva porque el avance del plan de compras tiene que ser continuo, así podemos ver el avance y lo que el señor Presidente de esta Junta ha querido el control de los pagos para ayudar un poco más a que esos pagos sean de forma anual y no tengamos tanto que transferir cada año por compromisos, porque no se han consumido durante el año, entonces parte de estos reportes es con tiempo, poder agilizar a los compañeros para que puedan consumir sus tiempos de procedimientos en el primer semestre y tener unos meses adicionales para que puedan ejecutar sus contratos. De igual forma también hay un cambio muy importante que son los

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 135 de 209

tipos de contrato, que ahí vemos los que son de donación, de servicios de obra pública de bienes, de concesión de obra pública, contrato de fideicomiso y lo que son los contratos convenio marco, que es un poco lo que les venía explicando que el convenio marco es aprovechar aquellos concursos que otras instituciones han hecho y que son necesidad para la misma empresa para podernos adherir, entonces esto permite a que JASEC pueda tener esa competitividad y su servicio de una forma eficiente. También tenemos los tipos abiertos que son aquellos contratos que no necesariamente están incluidos, definidos por la propia ley, pero los deja abiertos como son el leasing y que se puedan utilizar y adaptar de forma interna para un aprovechamiento mayor. La extensión contractual que anteriormente tampoco lo teníamos bien definido ya ahora tenemos que dar todo el proceso y que termina en el finiquito, entonces esos administradores de contrato que también vienen sus atribuciones en este reglamento, que son bastantes van a tener que realizar un finiquito y cerrar el contrato en cada procedimiento o cada expediente digital que está en el SICOP (Sistema Electrónico de Compras Públicas), y resoluciones o controversias en sede administrativa que también es una oportunidad que se nos está dando al incluir nuevas autoridades como el Ministerio de Hacienda y especiales para poder llegar a buenos términos, inclusive si tendríamos que utilizar lo que es la resolución de conflictos para que un ente pueda definir quién tiene la razón entre las partes, entonces esto es a groso modo lo que contiene el reglamento, como se observa es bastante, de una forma muy general porque es bastante, en el artículo N° 4 de definiciones también se incluyen 45 conceptos que están relacionados dentro de ellos, qué es un acta inicial, qué es el administrador, qué es un gestor, figuras como el fideicomiso, etcétera entonces ustedes ya tienen por lo menos como base lo que significa o el lenguaje básico de la contratación. Eso sería de mi parte, si tienen alguna consulta con mucho gusto.....

.....

.....

.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 136 de 209

Contenido del Reglamento Interno Contratación Pública de JASEC		
	Capítulos	Artículos
Título III. Régimen Recursivo	I. Tipos de recursos	Artículo 43. Recurso de Objeción Artículo 44. Recurso Revocatoria Artículo 45. Apelación Artículo 46. Perfeccionamiento del Contrato Artículo 47. Aprobación interna y refrendo
	II Ejecución Contractual	Artículo 48. Modificación Unilateral Artículo 49. Registro Abierto de Proveedores Artículo 50. Pago Artículo 51. Garantía de cumplimiento Artículo 52. Devolución de Garantía Artículo 53. Prórroga al plazo de ejecución Artículo 54. Prórroga de contrato Artículo 55. Suspensión del plazo del contrato Artículo 56. Reajuste o revisión de precios Artículo 57. Reclamos administrativos en contratos Artículo 58. Recepción provisional del objeto contractual Artículo 59. Recepción definitiva del objeto contractual
Título IV. Seguimiento y Control	I. Responsable del contrato	Artículo 60. Atribuciones y funciones del administrador o fiscalizador del contrato Artículo 61. Deber de información sobre el Plan de Compras Artículo 62. Reportes sobre el avance del Programa Adquisiciones
	II. Informes a Gerencia y Junta Directiva	Artículo 61. Deber de información sobre el Plan de Compras Artículo 62. Reportes sobre el avance del Programa Adquisiciones
	III. Denuncias y Procedimientos Administrativos	Artículo 63. Denuncia Electrónica Artículo 64. Denuncias por malas prácticas o hechos de corrupción Artículo 65. Contratos irregulares Artículo 66. Procedimiento para contratación irregular
	IV Régimen Sancionatorio	Artículo 67. Retraso en el pago Artículo 68. Fragmentación Artículo 69. Multas y Clausula Penal Artículo 70. Incumplimiento del Contratista Artículo 71. Sobre la supervisión del contrato Artículo 72. Responsabilidades de los funcionarios de JASEC Artículo 73. Caducidad
Título V. Tipos y modalidades de contrato	I. Contrato de Obra Pública	Artículo 74. Obra pública Artículo 75. Tipos de Contrato de Obra Pública
	II. Contrato de Suministro	Artículo 76. Contrato de Suministro Artículo 77. Contratación por Cantidad Definida Artículo 78. Contratación por Consignación Artículo 79. Contratación de entrega según demanda
	III. Contrato Donación	Artículo 80. Donación
	IV. Contrato Arrendamiento operativo y financiero	Artículo 81. Arrendamiento operativo y financiero
	V. Contrato de servicios	Artículo 82. Contrato de servicios
	VI. Contrato de fideicomiso	Artículo 83. Contrato de fideicomiso
	VII. Contrato Concesión de instalaciones públicas	Artículo 84. Contrato de concesión
	VIII. Contrato Convenio Marco	Artículo 85. Convenio Marco
	IX. Contratos de Tipos Abiertos	Artículo 86. Tipos abiertos
Título VI. Extinción contractual	I. Formas de terminación	Artículo 87. Terminación del contrato Artículo 88. Finiquito Artículo 89. Resolución de controversias en sede administrativa
Título VII. Disposiciones finales	0	Artículo 90. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial

Interviene doña Patricia Mata para indicar que: tal vez en la siguiente diapositiva que está la recomendación del acuerdo, ¿no se incorporó?; la recomendación del acuerdo sería tomar nota del presente reglamento de contratación pública para su correspondiente votación.....

Indica don Lizandro Brenes que: además de tomar nota, la propuesta es someterlo a que la Junta lo apruebe; doña Rocío (Céspedes).....

Señala doña Rocío Céspedes que: tal vez aquí hacer la observación; muchas gracias por la aclaración, pero digamos que en temas de reglamento no se toma nota sino las recomendaciones que la Junta Directiva valore y apruebe para su publicación. Complementariamente y he de reconocerlo, que ahora

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 137 de 209

caímos en cuenta que como parte del acuerdo tenemos que derogar la normativa temporal que se había aprobado en marzo anterior relacionada con las Juntas de Adquisiciones, reitero “temporales” y que también tiene que estar incorporada en esta propuesta de acuerdo.....

Resalta el señor Brenes Castillo que: tal vez antes de abrir la discusión yo sí quería compartir propuesta de acuerdo, si lo tuvieran por ahí.....

Indica la señora Mata Meza que: esta es la que tengo yo, ¿la ven?.....

Responde don Lizandro Brenes que: ya la voy a compartir yo, un segundo.....

Indica doña Anelena Sabater que: perdón yo la estaba compartiendo, no sé si fue que no se estaba viendo.....

Indica don Lizandro Brenes que: no, yo no la estaba viendo, pero ¿ahora si la ven?.....

Indica la señora Sabater Castro que: sí.....

Señala el señor Brenes Castillo que: no hay ningún problema, sería:.....

- 8.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1074-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-325-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 3. Documento del reglamento revisado y con observaciones de Auditoría; 4. Presentación Reglamento CP 2023.....
- 8.b. Aprobar el Reglamento de Contratación Administrativa Pública, tal y como se detalla a continuación:.....

Externa el señor Brenes Castillo que: en el inciso “8.b.” se copiaría de manera íntegra evidentemente el reglamento que nos acaba de exponer doña Gaudy (Piedra), con el apoyo de doña Patricia (Mata) y con todas las áreas involucradas, y como ustedes constatan aquí está el documento completo que les quedó largo, entonces nada más para que conste que están todos sus artículos, porque me parece que hay un (inciso) “8.c.” que es evidentemente a partir de que el acuerdo quede en firme que es mandarlo a publicar a La Gaceta.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 138 de 209

Interviene doña Georgina Castillo para indicar que: don Lizandro (Brenes) más bien las disculpas, el “8.c.” sería lo que estaba indicando doña Rocío (Céspedes) que sería la derogatoria del acuerdo de la sesión N° 023-2023.....

Resalta el señor Brenes Castillo que: el acuerdo “XX” de la sesión 023-2023 que fue el que conformó la Junta de Adquisiciones temporales.....

Señala la señora Céspedes Brenes que: así es.....

Externa don Lizandro Brenes que: es para que quede claro para los compañeros, ese fue el acuerdo que creó las Juntas de Adquisiciones de manera provisional para que se pudieran dar las contrataciones administrativas al no contar con este reglamento, entonces derogar, tal vez doña Georgina (Castillo) nos queda debiendo el número, pero para que (...).

Interviene la señora Castillo Vega para indicar que: el artículo N° 4.....

Externa el señor Brenes Castillo que: el acuerdo, ¿4 qué, “4.a.” o “4.c.”, o qué?.....

Responde doña Georgina Castillo que: ahorita lo que tengo es el número del artículo, no tengo los incisos.....

Señala don Lizandro Brenes que: sería artículo N° 4 de la sesión 023 relacionado.....

Interviene doña Rocío Céspedes para indicar que: del 23 de marzo dicho sea de paso también don Lizandro (Brenes) del 2023.....

Continúa don Lizandro Brenes indicando que: relacionado con la conformación de la figura provisional las Juntas de Adquisiciones para que quede más claro.....

Señala doña Georgina Castillo que: don Lizandro (Brenes), ahí sería el “8.d.” para instruir a la Administración proceder con la publicación del reglamento e incorporar el nombre completo del reglamento.....

Señala el señor Brenes Castillo que: proceda con el tramite relacionado con la publicación del reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, ¿cómo es que se llama el reglamento doña Georgina (Castillo)?, el nombre formal; gracias ya nos ayudó doña Anelena (Sabater), muy amables ambas, ahora

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 139 de 209

sí quedó listo, entonces lo sometemos a deliberación, no a votación y tiene la mano levantada doña Anelena (Sabater) hasta por 5 minutos.....

Externa doña Anelena Sabater que: gracias y muchas gracias a las compañeras por la exposición; muy concretamente ¿cuáles áreas revisaron el documento como tal?, o sea concretamente ¿cuáles áreas?....

Responde doña Gaudy Piedra que: serían todos los departamentos involucrados, porque se envió a lo que fueron Distribución, Generación, Infocomunicaciones, T.I. (Tecnologías de Información), posteriormente se hizo una comisión donde hubo representantes de cada área, después fue revisado por la Asesoría Legal, por la Auditoría (Interna) y por la Gerencia General.....

Externa la señora Sabater Castro que: ok; y Asesoría Legal o ahí me corrige don Juan Antonio (Solano) el único oficio que emitió al respecto es justamente el que está dentro de la documentación, el (GG-AJ-JASR-) 325.....

Interviene doña Patricia Mata para indicar que: no, hay más oficios porque se incorporó al equipo que conformó la Gerencia para la revisión de todo el reglamento la Licenciada Sofía Gamboa y luego de que hubo incorporaciones de observaciones de otras áreas ella también emitió documentos haciendo observaciones o dando su visto bueno sobre el documento, entonces no sólo es este oficio de don Juan Antonio (Solano), sino que ya en el trámite de ejecución de toda la revisión hubo ahí traslados de documentos, porque también hay otros oficios de la Proveduría y también la Auditoría (Interna) emitió oficios, la misma Gerencia.....

Resalta doña Anelena Sabater que: gracias doña Patricia (Mata); don Juan (Antonio Solano) creo que se quería referir.....

Comenta don Juan Antonio Solano que: sí; nada más es que el proceso que llevó este reglamento es que se conformó una comisión donde estaban representadas todas las áreas involucradas en el proceso, entonces éste reglamento es el fruto del trabajo hecho por la Proveduría, las áreas de electricidad e Infocomunicaciones y la Asesoría Legal, entonces la idea de la Gerencia fue generar un documento que tuviera todas las inquietudes de todas las áreas involucradas, entonces ahí participamos igualmente

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 140 de 209

nosotros, la Auditoría (Interna) después de que se produjo el documento final hizo observaciones y se incorporaron, entonces es un proceso institucional en donde todos los que participamos en el proceso de compras tuvimos injerencia en el mismo. Eso sería.....

Resalta doña Anelena Sabater que: gracias don Juan (Antonio Solano).....

Interviene la señora Mata Meza para indicar que: es un documento muy socializado ampliamente.....

Señala la señora Sabater Castro que: perfecto, muchas gracias; y entonces asumiría que ese oficio que nos remitieron, el (GG-AJ-JASR-) 325 que tiene algunas observaciones, ya eso está completamente abordado.....

Señala doña Patricia Mata que: ya están incorporadas.....

Comenta doña Anelena Sabater que: ok, perfecto. Y de parte de la Auditoría (Interna), también cuenta con el visto bueno la Auditoría (Interna), nada más si doña Celina (Madrigal) me lo confirma.....

Responde doña Celina Madrigal que: gracias por la consulta; efectivamente nosotros revisamos que las observaciones que realizamos hayan sido incorporadas dentro de la generalidad de lo que es un reglamento, y sí se encuentran incluidas, ahí lo único que quedaría es la operatividad a nivel ya de procedimiento.....

Externa doña Anelena Sabater que: ok, gracias.....

Indica don Lizandro Brenes que: don Alexander (Mejías).....

Resalta don Alexander Mejías que: buenas noches y muchas gracias a las compañeras y a todos los que participaron en este documento, me parece que es sumamente importante hacerlo, tener claro eso y siento que se ha hecho un esfuerzo bien grande para hacerlo. Con respecto a las Juntas de Adquisiciones, estas vi que de las diferentes contrataciones que se tienen se nombran diferentes Juntas de Adquisiciones entonces la primera pregunta es, ¿esas Juntas de Adquisiciones son nombradas por ley o dentro del reglamento se desglosa también como un criterio de JASEC para conformarlas?, o sea para conformar diferentes tipos de integrantes, y la otra consulta con respecto a esto sería que ¿si no existe una sola Junta de Adquisiciones que vea todo?, tal vez esas primeras dos.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 141 de 209

Externa doña Patricia Mata que: la ley remite a que las instituciones se organicen para la conformación de las Juntas de Adjudicaciones porque en esto existen diferencias según la estructura organizativa de cada institución, entonces cada una tropicaliza la conformación de las Juntas de Adjudicaciones en función de los recursos con los que cuenta y las jerarquías que tiene en su estructura organizativa, entonces esta conformación de Juntas de Adjudicaciones es muy propia de JASEC, y lo importante es que cuenta con el aval de todas las áreas que participaron, entonces si ustedes ven se utilizan las nomenclaturas de los cargos que existen actualmente Directores, Subgerente, Jefes de Área, eso no lo encontramos necesariamente en todas las instituciones, eso es muy propio de JASEC.....

Comenta el señor Mejías Zamora que: gracias clarísimo, por un asunto de tiempo nada más, y ¿no valoraron tener una sola Junta de Adquisiciones?, o dentro de esos benchmarking que hacemos con otras instituciones, no sé si lo tienen como una sola Junta (de Adquisiciones) que maneje todas las contrataciones, ¿o que tan practico o impráctico es eso?.....

Resalta doña Gaudy Piedra que: tal vez para explicarle un poquito, se hace también en comparación con otras instituciones y efectivamente lo que son aquellos montos por umbrales de €79.0 millones para abajo lo han manejado concretamente las proveedurías, para ser más ágiles y porque los tiempos son muy cortos, ya lo que son las licitaciones menores, mayores o cuantías mayores de €79.0 millones, es donde se está incorporando las figuras de jefaturas mayores por la expertís y por la practicidad que se ha dado, porque nosotros tenemos desde el 2010 este tipo de Juntas (de Adquisiciones) y JASEC está a la vanguardia en temas de Juntas de Adquisición porque se tomó como base lo que era antiguamente la Ley N° 8660 en la cual teníamos que conformarlo y fuimos viendo los errores y subsanándolos, entonces hemos visto que la practicidad es ágil y que podemos salir con esas Juntas (de Adquisiciones), no es en todo son muy pocos los concursos que hay con cuantías mayores, y la mayoría de peso lo llevaría el personal de Proveeduría con un mayor orden y porque realmente somos los que tenemos el día a día, los conceptos y los compañeros con los que podemos trabajar de una forma más amigable, comunicativa y ágil.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 142 de 209

Pregunta el señor Mejías Zamora: ¿me queda tiempo?, ¿cuántos minutos son?.....

Responde don Lizandro Brenes que: 5 (minutos), pero me dijeron que ya no don Alexander (Mejías), igual si necesita 2 minutos yo le doy 2 minutos del mío.....

Externa don Alexander Mejías que: está bien, muchas gracias, se lo agradezco y los tomo; con respecto a los tiempos, toda la normativa está bien, excelente, también ustedes comentaron algo de ir formando como unos cuadros, como que la gente vaya aprendiendo también y se vaya capacitando, eso está muy bien; ahora digamos, la efectividad de esto, a mí sí me gustaría ver la tabla de tiempos de cada contratación según la ley, yo no sé si esa ya la tienen y en caso que no la tengan, sí me gustaría dejarla en un acuerdo para ver los tiempos y empezar a medir cuánto dura una contratación y qué tan efectivo es para que no se nos vaya quedando en el tiempo, esa sería mi otra pregunta.....

Externa doña Gaudy Piedra que: sí, de hecho la Proveduría tiene que tomar la vanguardia para elaborar los cronogramas de tiempo, cada procedimiento de licitación tiene tiempos diferentes, entonces le voy a dar un ejemplo: las reducidas andan de 3 días a 5 días, entonces los tiempos no van a ser iguales pueden variar de 6, de 8, de 10 ahí van variando los días también tienen prórrogas por ley entonces puede darse un recurso de objeción que hay que hacerle cambio al cartel y esos son 2 días obligatorios que hay que dar adicionales, y así vamos contemplando todo, yo tengo los cronogramas y los tengo ya oficializados, se los voy a hacer llegar, de cada uno de los procesos, de las reducidas, de las menores, de las mayores, de urgencia que ya lo dije que es un mes obligatorio y de las contrataciones; los plazos cortos que pueden ser más rápidos, porque ya ahora también tenemos un poco de complicidad porque tienen que ir a otros departamentos y se nos va atrasando, son las contrataciones por excepción, que esas puedan andar en 15 días.....

Resalta don Alexander Mejías que: les agradezco, muchas gracias.....

Externa don Lizandro Brenes que: voy yo; yo celebró muchísimo que tengamos ahora un estándar para la contratación administrativa porque yo celebraría más cuando; bueno precisamente la preocupación que ha tenido está Junta Directiva, no puedo yo endilgarme esa preocupación, es sobre la subejecución

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 143 de 209

particularmente del plan de compras, porque es lo que realmente depende de gestión nuestra, si usted ve los gastos las planillas sabemos que hay que pagarlas y ya se tiene en el estándar y se tiene programado para pagar planilla siempre, evidentemente las deudas que es una gran parte de lo que se paga y la otra parte que es de compras de energía evidentemente, porque precisamente la subejecución nos duele y no necesariamente en términos de indicadores financieros, significa muchas cosas: material, equipo, infraestructura, etcétera, entonces me gustó mucho esta última parte que dijo doña Gaudy (Piedra) de que ya se tenían cronogramas para cada una de las contrataciones, yo esperaría que esos cronogramas estén pensados para garantizar que la plata salga del banco de acuerdo a la planificación presupuestaria, eso es lo que se ha buscado y se ha buscado precisamente para el bien de la empresa, no existe nada más y que dicha que se tenga este reglamento que me parece muy amplio y que haya sido precisamente elaborado en conjunto. Doña Guiselle (Monge) yo tengo una duda, ¿cuál es tu participación o cuál ha sido tu participación en este proceso?, esa era mi consulta luego de ese comentario.....

Externa doña Guiselle Monge que: gracias; básicamente cuando ya doña Rocío (Céspedes) ingresó en la Gerencia, ella decidió y realizó una reunión en marzo y conformó el equipo en el que estaba doña Gaudy (Piedra), doña Patricia (Mata), la Licenciada Sofía Gamboa, por parte de Infocomunicaciones el compañero Fernando Brenes, Carlos Bonilla por parte de Distribución y mi persona, entonces ahí fue cuando empezamos a hacer las sesiones en las que llevábamos una minuta, íbamos artículo por artículo, revisamos tanto las observaciones de todas las direcciones y áreas las íbamos compilando y eran sesiones de 8 a 12 de la mañana, los lunes y los jueves, realizamos del 12 de abril hasta el 5 de mayo 8 sesiones de trabajo, se realizaron las 8 minutas, posterior a eso la Licenciada Sofía (Gamboa) pidió ya un informe final del borrador que hicimos, se le pasó por parte de mi persona y ya ahí fue donde empezamos a ver unos ajustes, ya no tanto en el seno de la sesión de trabajo sino que ya era un tema más de Proveeduría-Legal y yo era ahí la mediadora entre los departamentos y posterior a eso ya cuando se logró un consenso de ambos departamentos se procedió a enviar a don Juan (Antonio Solano) para

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 144 de 209

que diera un visto bueno final, posterior ya cuando don Juan (Antonio Solano) nos lo dio se procedió a enviar a la Auditoría Interna y ahí nuevamente tuve que mediar también entre la Licenciada Gaudy (Piedra) y la Licenciada Sofía (Gamboa) para poder condensar e incorporar cada una de las observaciones de la Auditoría Interna, y ya cuando pudimos obtener ese otro documento final se envió a don Juan (Antonio Solano), y es el oficio de la Asesoría Legal el (GG-AJ-JASR-) 325 que mencionaba la señora Directora Anelena (Sabater).....

Pregunta don Lizandro Brenes: ¿en marzo 2023?.....

Responde la señora Monge Leitón que: en marzo 2023 iniciamos las reuniones de la Gerencia con iniciativa de doña Rocío (Céspedes).....

Externa el señor Brenes Castillo que: muchas gracias, porque ese proceso que usted señala; y muchas gracias no solamente a doña Guiselle (Monge), sino también gracias a doña Patricia (Mata) y a doña Gaudy (Piedra), porque ese proceso que se señala me parece que es el proceso correcto, me parece un buen trabajo y también gracias a doña Rocío (Céspedes) precisamente por abordarlo. Fuera de tiempo mío ya tiempo extra de la Administración le doy la palabra a doña Rocío (Céspedes) porque no sé si es consecutivamente con lo que estamos hablando y luego doña Ana Ruth (Vílchez) para que plantee sus inquietudes, si doña Ana Ruth (Vílchez) está de acuerdo.....

Indica la señora Vílchez Rodríguez que: adelante.....

Resalta doña Rocío Céspedes que: brevemente, doña Guiselle (Monge) es muy modesta, pero ella lideró muy bien el trabajo que se realizó, una vez que está Gerencia le asignó el coordinar el equipo, que ya directamente la Gerencia no podía dedicarse a esta labor y no puedo menos que agradecerle a ella que nos representó muy bien y también a todos y cada uno de los compañeros, tanto de la parte de Proveeduría, Servicios Administrativos, los usuarios que son los que al final tienen que trabajar con el instrumento y que todos desde su experiencia, su competencia, su conocimiento e interés aportaron lo propio para contar hoy con este documento, que es muy importante quizás hacer la observación y bien lo dijo doña Patricia (Mata) es el reglamento que está tropicalizado en la estructura de JASEC pero que

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 145 de 209

en definitiva se alimenta y se refuerza con la Ley N° 9986 y su respectivo reglamento, los 3 documentos como tales se complementan y lo que esperamos para efectos de JASEC seguir es que el documento particular del reglamento nos permita agilizar y aclarar en la dinámica diaria operativa en materia de contratación, a todos los participantes y quiero dejarlo acá reiterado y en actas el agradecimiento por los aportes, tanto en la parte técnica como los funcionarios o usuarios y a doña Guiselle (Monge) que muy profesionalmente representó a la Gerencia en el proceso.....

Indica don Lizandro Brenes que: gracias doña Rocío (Céspedes), doña Ana Ruth (Vílchez), adelante.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez que: muy rápidamente porque yo también celebro que ya podamos contar con este instrumento que es tan valioso para agilizar la labor de Proveeduría, si bien es cierto se conformarán diferentes Juntas de Adquisiciones para diferentes necesidades tal y como lo establece el reglamento, sí queda claro el liderazgo del proceso por parte de la Proveeduría, iniciando desde la construcción de los cronogramas y la conducción de este proceso de cada una de las compras, por otro lado me agrada mucho que hayan participantes de las diferentes áreas sobre todo en temas concretos donde se requiere mucha expertís, mucho conocimiento técnico porque es donde podemos lograr precisamente que una contratación sea adecuada y evitar algunas consecuencias cuando no se tiene esa claridad y finalmente cuando vimos el plan de compras también hablamos de que ya se estaban realizando actividades de capacitación y de socialización, que yo creo que es importantísimo para que todos los involucrados conozcan realmente cuál va a ser el procedimiento y el marco normativo institucional con base en el cual se va a trabajar, así es que felicitaciones y adelante, que bien que ya tenemos ese instrumento tan valioso.....

Resalta don Lizandro Brenes que: muy bien, ya habíamos leído la propuesta de acuerdo, no hay más manos levantadas, lo sometemos entonces a la consideración del Órgano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor; y nada más quisiera sumar a modo de justificación que a fin de cuentas lo más importante es que se cuente con un reglamento estandarizado, ágil, eficiente para que

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 146 de 209

la empresa pueda realizar sus compras de esa misma manera y evidentemente operar bien, ser la mejor empresa en su área y eso es lo que hemos buscado, eso es lo que pretendemos y por eso es que nos alegramos y por eso es que lo celebramos, entonces definitivamente gracias doña Guiselle (Monge), gracias a doña Gaudy (Piedra), gracias a doña Patricia (Mata) y a todas las personas involucradas por el proceso colaborativo, participativo, multidisciplinario que han realizado entonces en general de verdad que eso es a fin de cuentas lo que queremos para la empresa y por lo tanto lo voto a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor; y también me gustaría referirme un poquito a lo que dice don Lizandro (Brenes), yo creo que se llega más lejos, y por ahí lo puse en el chat, cuando se camina juntos, y yo creo que esa es la actitud que deberíamos tener todos en general quitando cualquier situación que podamos tener ahí que sea laboral pero simplemente es eso, que podamos atender, ser los mejores, por ahí decía doña Gaudy (Piedra) que teníamos alguna predominancia en la parte esta de las juntas (de adquisición), bueno ojalá que sea casi que en todas las áreas y de verdad que muchas gracias por ese esfuerzo que se nota y yo estoy a favor por eso.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: totalmente a favor.....

Indica don Lizandro Brenes que: con cuatro votos a favor, es decir, de manera unánime queda aprobado, pero como tenemos un quórum de cuatro miembros no podemos someter la firmeza a la consideración, de verdad que el año sea así de bueno como estamos empezando con este nuevo reglamento, gracias a las personas que han participado en esta exposición, en esta sesión y ya se pueden ir a descansar.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes y la ausencia de las directoras Arce Láscarez, Espinoza Carazo y el director Padilla Villanueva.....

8.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-1074-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-325-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 3. Documento del reglamento revisado y con observaciones de Auditoría; 4. Presentación Reglamento CP 2023.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

8.b. Aprobar el Reglamento de Contratación Administrativa Pública, tal y como se detalla a continuación:.....

PALI.PRI.RG2 Reglamento Interno de Contratación Pública de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. CONCEPTOS Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular dentro de JASEC, los procedimientos de contratación y la preparación de los actos que deben producirse en sus diversas etapas, las competencias de las dependencias involucradas que preparan los informes recomendatorios financieros, técnicos y legales, así como la actuación de la Junta de Adquisiciones, estableciendo la forma en que esta debe integrarse, para producir válidamente los actos de adjudicación y los actos que resuelven las impugnaciones que le corresponda conocer.....

Artículo 2. Principios generales

La actividad contractual debe respetar los principios constitucionales generales dispuestos en la ley No.9986 Ley General Contratación Administrativa y el Decreto Ejecutivo No. 43808-H Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa.....

Artículo 3. Exclusiones de la Contratación Administrativa

Se excluyen de la aplicación de este reglamento, las siguientes actividades:.....

- 1) Actividad ordinaria.....**
- 2) Empleo público.....**
- 3) Empréstitos públicos.....**
- 4) Contrataciones fuera del país y se consuman en el exterior.....**
- 5) Convenios de colaboración entre entes de derecho público, sin carácter lucrativo.....**
- 6) Adquisición de combustible.....**

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes términos:.....

- 1) Acta de recepción definitiva: Documento formal emitido por el administrador o fiscalizador del contrato que, certifica el cumplimiento satisfactorio o incumplimiento de la prestación contratada, detiene el plazo de las multas y permite la ejecución de las garantías adicionales.....**
- 2) Acta de recepción provisional: Documento formal emitido por el administrador o fiscalizador del contrato, al recibir el objeto contractual, sirve para certificar las condiciones de la entrega y marca el inicio del plazo cartelario para verificar el cumplimiento de las condiciones de previo a la recepción definitiva.....**
- 3) Administrador de contrato: Persona funcionaria designada por la administración, con conocimientos técnicos suficientes para ser responsable de: ejecutar el contrato, velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, emitir el estudio técnico de las ofertas, mantener actualizado el expediente digital de la contratación en el sistema unificado digital y emitir las actas de recepción del objeto contractual, cuando se trate de bienes y servicios.....**
- 4) AAMEV: Departamento Administración de Activos, Mantenimiento de Edificios y Vehículos..**
- 5) Analista de Concurso: Persona funcionaria del Departamento Proveeduría responsable de ejecutar las labores administrativas en cada procedimiento de contratación asignado, velar por el cumplimiento de los plazos procesales, conducir el proceso en la plataforma del sistema digital unificado vigente, e incorporar al expediente digital la documentación propia de la contratación.....**
- 6) Calificación de proveedores: Mecanismo para evaluar el desempeño del contratista en la ejecución y cumplimiento de la contratación, que debe realizar el administrador o fiscalizador del contrato, responsable del concurso.....**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 149 de 209

- 7) **Compra institucional:** es una compra que muchos departamentos lo requieren y tienen en común.....
- 8) **Centros de Costo:** es el centro que tiene asignado el departamento, área o unidad.....
- 9) **Condiciones Generales:** Grupo de requisitos consignados en el pliego de condiciones, aplicables a todo tipo de contrato y que deben cumplir los oferentes.....
- 10) **Contratista:** Es la persona física o jurídica adjudicada en un contrato.....
- 11) **Consortio:** Forma de asociación en la que, dos o más personas físicas o jurídicas se reúnen para actuar juntas bajo la misma dirección y reglas comunes, conservando cada una su personalidad jurídica e independencia, según el acuerdo consorcial.....
- 12) **Contrato:** Instrumento utilizado para formalizar la contratación, mediante un documento que contiene los elementos esenciales pactados, los compromisos, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes.....
- 13) **Contrato Obra Pública:** Contrato administrativo que tiene como objeto la realización de una obra constructiva, a través de procedimientos públicos y con la finalidad de satisfacer intereses colectivos.....
- 14) **Convenio Marco:** Modalidad de contratación que permite a un solo ente público, ejecutar un proceso de contratación a nombre de diferentes instituciones públicas, para la satisfacción de un interés general.....
- 15) **Debido Proceso:** Principio que garantiza el derecho de defensa a las partes.....
- 16) **Departamento Proveduría:** Dependencia con plena competencia para atender las diferentes actividades de los procedimientos de contratación administrativa.....
- 17) **Director de Negocio:** Funcionario responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar y supervisar los planes y programas de las Áreas a su cargo, coadyuvando a los objetivos de JASEC.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 150 de 209

- 18) Economías de Escala:** se trata de agrupar varios bienes o servicios que tengan un mismo fin.....
- 19) Estudio de mercado:** Investigación y recopilación de precios de bienes, servicios y obras, para verificar la existencia de proveedores, insumos y determinar los precios referenciales a fin de comparar los precios cotizados.....
- 20) Estudio financiero:** Documento que incluye técnicas específicas para examinar los documentos financieros de una empresa y para controlar los flujos de fondos, tanto internos como externos a la empresa.....
- 21) Estudio legal:** Verificación y análisis de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones, presentes en las ofertas aportadas al concurso dentro del sistema digital unificado vigente.....
- 22) Estudio técnico:** Evaluación y verificación del cumplimiento de las características técnicas de un bien, obra o servicio, definidas en el pliego de condiciones, para sustentar la recomendación de adjudicación.....
- 23) Expediente Administrativo:** Compendio documental que contiene los actos relativos a la contratación que lo origina, numerado y ordenado cronológicamente, de acceso público a excepción de los documentos declarados confidenciales. Los expedientes pueden ser electrónicos que son los generados en el sistema digital unificado vigente o físicos cuya custodia corresponde al Departamento de Proveduría.....
- 24) Fideicomiso:** Contrato que permite al fideicomitente crear un patrimonio independiente para la consecución de un fin lícito y predeterminado, administrado por un fiduciario, cuyos rendimientos o frutos le son destinados a favor del mismo fideicomitente o a un tercero designado, denominado fideicomisario o beneficiario.....
- 25) Finiquito del Contrato:** Documento suscrito por representantes debidamente acreditados de JASEC y el contratista, que certifica la finalización contractual a satisfacción plena de

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 151 de 209

ambas partes, quienes se liberan mutuamente de responsabilidades y reclamos futuros, excepto las garantías por vicios ocultos.....

26) Fiscalizador del contrato: Persona funcionaria designada por la administración, con conocimientos técnicos suficientes para ser responsable de: supervisar la ejecución de las obras contratadas, rendir a la Administración informes periódicos sobre el avance del proyecto y/o alianza estratégica y emitir las actas de recepción provisional y definitiva.....

Persona funcionaria designada por la administración, con conocimientos técnicos suficientes para ser responsable de: ejecutar el contrato, velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, emitir el estudio técnico de las ofertas, mantener actualizado el expediente digital de la contratación en el sistema unificado digital y emitir las actas de recepción del objeto contractual, cuando se trate de bienes y servicios.....

1) Fragmentación Ilícita: Ejecución de más de una contratación para adquirir el mismo objeto, con el propósito de evadir un procedimiento más complejo.....

2) Gestor de Compra: Funcionario designado para consolidar y formar un Paquete de Gestión único y coherente para realizar compras, realizar el registro en el sistema digital unificado vigente, puede participar en los estudios de análisis y evaluación técnica de las ofertas cuando se requiera.....

3) Inhabilitación: Sanción aplicable al contratista por el incumplimiento o inobservancia de los preceptos señalados en el artículo 119 de la Ley General de Contratación Pública.....

4) Inhibición: Abstención de la persona funcionaria para intervenir en procesos de contratación, que configuren dentro de los supuestos de prohibición señalados en la Ley General de Contratación Administrativa.....

5) Jefatura de Área: Persona funcionaria responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión técnica, financiera y/o administrativa de la empresa,

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 152 de 209

según corresponda, así como de definir políticas y estrategias relacionadas con el área a cargo.....

6) Jefatura Departamento: Persona funcionaria responsable de la planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del departamento a cargo.....

7) Jefatura Departamento Proveeduría: Persona funcionaria responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos de contratación administrativa requeridos a nivel institucional, asesorar a los administradores de contrato y demás funcionarios involucrados en los procesos de contratación administrativa, con apego a la normativa vigente.....

8) Junta de Adquisiciones: Órgano colegiado, técnico y autónomo competente para resolver y adoptar los actos finales en los diferentes procedimientos y trámites de contratación administrativa.....

9) Oferente: Toda persona física o jurídica que presenta su propuesta de contratación a JASEC, en apego a los términos establecidos en el pliego de condiciones.....

10) Paquete de Gestión: Conjunto de documentos necesarios para iniciar el trámite de un proceso de contratación y se compone de:.....

a. Reserva o certificación presupuestaria. En los casos de no contener recursos presupuestarios, autorización escrita del jerarca o de quien se designe.....

b. Estudio o Sondeo de mercado de precios (según corresponda).....

c. Pliego de condiciones técnicas, conforme al formulario PALI.PR1AN2 Guía de presentación del Pliego de condiciones a la Proveeduría.....

d. Acta de decisión Inicial.....

e. En caso de contrataciones de excepción: agregar la cotización del proveedor seleccionado bajo la excepción con una amplia justificación.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

- 11) Plan de Compras: Conjunto de requerimientos de bienes, obras y servicios, necesarios para el desarrollo del POI-Presupuesto, incluido en el Sistema Financiero Contable por todos los usuarios responsables del presupuesto.....**
- 12) Pliego de Condiciones: Es el reglamento específico de una contratación, constituye un cuerpo de especificaciones técnicas, legales y administrativas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias del objeto contractual.....**
- 13) Programa de adquisiciones: Conjunto de procedimientos de compra publicados en el sistema digital unificado vigente, planeados y programados por el Departamento Proveeduría con base en el Plan de Compras.....**
- 14) Proveedor Único: Persona física o jurídica que brinda bienes o servicios de forma exclusiva debidamente acreditada, en razón de no existir en el mercado alternativas idóneas para satisfacer la necesidad de la empresa.....**
- 15) Reajuste de precios: Mecanismo por el cual se mantiene o restablece el equilibrio financiero del contrato.....**
- 16) Rescisión contractual: Forma anormal de extinción del contrato administrativo, originado por causas de interés público, mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor.....**
- 17) Resolución contractual: Forma anormal de extinción del contrato administrativo, que consiste en ponerle fin a un contrato en forma unilateral, por causa de incumplimiento imputable al contratista.....**
- 18) Sistema digital unificado de compras públicas: Plataforma tecnológica para gestionar las compras públicas, que opera como ventanilla única y es accesible por medio de Internet.....**
- 19) Sondeo de mercado: Proceso de investigación de precios semejante al estudio de mercado, pero realizado en muestras más pequeñas, de forma aleatoria y en menor tiempo.....**
-
-

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 154 de 209

Artículo 5: Sistema digital unificado de compras públicas

Toda actividad de contratación pública deberá realizarse por medio del sistema digital unificado de compras públicas. La utilización de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta. Ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, la Proveduría debe acreditar esas circunstancias ante la Dirección de Contratación Pública para obtener la autorización respectiva y proceder con la contratación pública sin que medie el sistema.....

Artículo 6. Compras institucionales Economía en escala

Todos los centros de costo de JASEC, que requieran promover procedimientos de compras, deben ser consolidados en la formulación del presupuesto ordinario, extraordinario o sus modificaciones, estos deben asegurar los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía, respetando los lineamientos internos de la empresa.....

Para consolidar los requerimientos de consumo interno y aprovechar al máximo las economías de escala, la Administración mediante compras coordinadas, debe gestionar un único procedimiento por objeto, como parte de un presupuesto anual o plurianual aprobado, para reducir los costos administrativos y de transacción. Se exceptúan de lo anterior, los convenios marco regionalizados y las compras que propicien la promoción económica o social de una región.....

Con el propósito de determinar qué departamento debe promover la compra y quienes son los funcionarios responsables de gestionar y/o supervisar la contratación, el Departamento Proveduría debe analizar el Plan de Compras junto con los responsables de los centros presupuestarios destinados para la adquisición del bien, obra o servicio, requerido a nivel institucional.....

La compra de un objeto contractual sin mayor complejidad, puede ser promovida y supervisada por un único funcionario, sin embargo, el objeto contractual complejo puede requerir la

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 155 de 209

intervención de varios departamentos y funcionarios, según valoración de cada requerimiento, en cualquier caso, la decisión debe estar debidamente motivada, para justificar el mejor uso de los recursos durante el concurso.....

Para la compra institucional de un objeto contractual complejo, debe seguirse el siguiente procedimiento:.....

- a) Se designa un gestor para la contratación, quien debe consolidar en el Paquete de Gestión todas las solicitudes de los diferentes departamentos, que requieran adquirir el mismo objeto contractual, el cual debe separarse por partidas, una para cada departamento solicitante, con su respectivo administrador o fiscalizador de contrato. El Paquete de Gestión debe indicar el nombre del suplente para el gestor y para el administrador o fiscalizador asignados.....*
- b) Mediante la plataforma de SICOP, el gestor de la contratación debe solicitar a cada administrador o fiscalizador, los informes necesarios en cada etapa del concurso, velando por el cumplimiento de los plazos señalados en el cronograma elaborado por el Departamento Proveduría. Además, debe emitir el informe de recomendación de adjudicación, considerando cada uno de los informes remitidos por los administradores o fiscalizadores de cada Partida.....*
- c) La Jefatura de cada departamento involucrado, debe designar al administrador o fiscalizador del contrato para: supervisar la ejecución del contrato, redactar las especificaciones técnicas, responder las objeciones al cartel, realizar el estudio técnico de las ofertas, elaborar la recomendación de adjudicación, solicitar y devolver la garantía de cumplimiento, tramitar los pagos, levantar las actas de recepción parcial y definitiva del objeto contractual, emitir informe de incumplimiento contractual en caso de verificarse y gestionar las sanciones respectivas, todo ello para la Partida que le corresponde.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 156 de 209

CAPÍTULO II. DE LA PROVEEDURÍA

Artículo 7. Departamento Proveeduría

El Departamento Proveeduría es la dependencia competente y responsable de tramitar, asesorar y dar soporte en los procedimientos institucionales de contratación administrativa. Para el cumplimiento de sus competencias, la Administración deberá suministrar todos los recursos humanos y materiales que necesite, para la materia de contratación administrativa.....

Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones del Departamento Proveeduría, todas las demás unidades administrativas de la empresa de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, están obligadas a brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos.....

Artículo 8. Deberes de los funcionarios del Departamento Proveeduría.....

Son deberes de los funcionarios que conformen el Departamento Proveeduría, los siguientes:.....

- a) Integrar y mantener actualizado el Programa de Adquisiciones que, debe divulgarse en el sistema digital unificado de compras públicas y en el sitio web de JASEC.....***
- b) Conglomerar las compras de las diferentes dependencias, según afinidad, similitud, uso común, continuidad, etc., para procurar economías de escala.....***
- c) Definir, coordinar y ejecutar lo necesario para la elaboración del Programa de Adquisiciones, correspondiente al período respectivo que, debe ser publicado antes del 31 de enero de cada año.....***
- d) Comunicar las circulares emitidas por la jefatura, los requisitos y procedimientos a cumplir en relación con el Programa de Adquisiciones.....***
- e) Verificar el pliego de condiciones electrónico con la dependencia técnica, en caso de existir duda del pliego, solicitar la colaboración de la Asesoría Legal.....***

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 157 de 209

- f) **Gestionar lo referente a la adquisición de los bienes, obras y servicios a nivel empresarial, controlar e informar a las instancias correspondientes el estado de cumplimiento de los plazos definidos por la Proveduría.....**
- g) **Autorizar a los usuarios de la empresa, el acceso a la plataforma del sistema digital unificado vigente, mediante el respectivo formulario.....**
- h) **Completar el formulario PALI.PR1.FM16 Cronograma de tiempos de licitaciones, para definir la persona responsable de cada etapa en un concurso e incorporarlo en el expediente respectivo.....**
- i) **Coordinar y dar seguimiento con el administrador o fiscalizador de contrato, a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.....**
- j) **Publicar los concursos en el sistema digital unificado vigente y en el sitio web de JASEC.....**
- k) **Custodiar los expedientes físicos de los procesos de contratación realizados de previo a la entrada en vigor del sistema digital unificado vigente.....**
- l) **Velar por la incorporación de los documentos electrónicos que fundamentan los procesos de contratación en el sistema digital unificado.....**
- m) **Verificar la conformación de las Juntas de Adquisiciones definidas en este reglamento.....**
- n) **Confeccionar los contratos y las órdenes de compra de bienes, servicios y obras.....**
- o) **Velar por el cumplimiento del cronograma de cada concurso y reportar todo atraso detectado en el proceso, a la jefatura del Departamento Proveduría, para evitar la caducidad del proceso.....**
- p) **Actualizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones.....**
- q) **Realizar un control de las fechas de notificación de la orden de inicio y orden de compra.....**
- r) **Comunicar al contratista sobre posibles incumplimientos comunicados por el fiscalizador o administrador del contrato.....**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 158 de 209

s) **Establecer mecanismos de seguimiento para cumplir los lineamientos internos y operativos relacionados, en la fase de ejecución contractual.....**

t) **Cualquier otro acto autorizado por la ley, para la ejecución de los procedimientos de contratación pública.....**

Artículo 9. Competencia del Departamento Proveduría y la Junta de Adquisiciones.....

Corresponde al Departamento Proveduría, la conducción y coordinación de todos los procedimientos de contratación pública, así como elaborar el cronograma estándar de las tareas, los plazos mínimos o máximos previamente definidos para cada proceso de contratación y de acatamiento obligatorio para todos los actores involucrados en el proceso, considerando la complejidad de la compra, así como el umbral y la modalidad de la licitación.....

Para la producción del acto final, el Departamento Proveduría con el apoyo y asesoría de los demás departamentos para el cumplimiento de sus cometidos, confeccionará los informes y recomendaciones que deba conocer la Junta de Adquisiciones.....

La Gerencia General establecerá mediante directriz, el rango de competencia de la Asesoría Jurídica para la realización de estudios de ofertas de las distintas licitaciones que sean publicadas.....

Corresponde a la Junta de Adquisiciones, con la asesoría de los departamentos respectivos, la emisión del acto final, los actos que lo modifiquen o aclaren y la resolución de las impugnaciones.

Los miembros de la Junta de Adquisiciones, en su calidad de funcionarios son responsables de sus actos y en caso de incumplimiento de sus deberes deben ser sancionados de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.....

CAPÍTULO III. CONFORMACIÓN DE JUNTA DE ADQUISICIONES

Artículo 10. Junta de Adquisiciones para actividad contractual exceptuada.

En la licitación Reducida, la Junta de Adquisiciones estará integrarse por tres miembros titulares de la siguiente forma: dos profesionales nivel 2 y la jefatura del Departamento Proveduría. En

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 159 de 209

ausencia de alguno de los integrantes, este será sustituido de la siguiente forma: en caso de ausencia de los profesionales de Proveduría, por otro de igual rango y en ausencia de la jefatura de Proveduría, por la jefatura de Área que solicitó el trámite.....

En las licitaciones Menores y Mayores, la Junta de Adquisiciones se integrará con tres miembros titulares bajo el siguiente orden: Jefatura del Departamento Proveduría, Jefe de área de quien tramitó la solicitud y Director de Negocio. En ausencia o ante la inhibición justificada de alguno de éstos, compete a la Subgerencia o la Gerencia, la designación del sustituto.....

La Junta de Adquisiciones se apoyará en informes técnicos, legales, financieros que correspondan.....

El Departamento de Proveduría será el responsable de convocar a sesión para la discusión, aprobación y rúbrica del Acto Final. Lo anterior, igualmente corresponderá en materia de re adjudicaciones.....

Artículo 11. Junta de Adquisiciones Licitaciones Reducidas.

En las Licitaciones Reducidas, la Junta de Adquisiciones se integrará por tres titulares bajo el siguiente orden: dos profesionales del Departamento Proveduría y la Jefatura del Departamento Proveduría, quien funge como presidente. En ausencia de alguno de los integrantes, este será sustituido de la siguiente forma: en caso de ausencia de los profesionales del Departamento Proveduría, por otro de igual rango y en ausencia de la jefatura del Departamento Proveduría, por la Jefatura de Área de Servicios Administrativos o en caso de imposibilidad motivada, por quien designe la Gerencia.....

La jefatura del Departamento Proveduría asignará los contratos de acuerdo con su complejidad o especialidad.....

El plazo de recepción de ofertas es de tres a cinco días hábiles (art. 156 del reglamento a la Ley 9986), debe contemplar cuando aplique las dos modificaciones al pliego de condiciones que la

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 160 de 209

ley faculta. La duración del concurso se establece en el formulario PALI.PR1.FM16 Cronograma de tiempos.....

Artículo 12. Junta de Adquisiciones Licitación Menor.

En las Licitaciones Menores, la Junta de Adquisiciones estará integrada por tres titulares bajo el siguiente orden: un profesional del Departamento Proveeduría de nivel 2, la Jefatura del Departamento Proveeduría quien fungirá como presidente y la Jefatura de Área de quien tramitó la solicitud.....

En ausencia de alguno de los integrantes, este será sustituido de la siguiente forma: en caso de ausencia del profesional del Departamento Proveeduría, por otro de igual rango y en ausencia de alguna de las Jefaturas, por alguno de los Directores de Negocio o en caso de imposibilidad motivada, por quien designe la Gerencia.....

El plazo de recepción de ofertas será entre cinco y quince días hábiles (art. 153 del reglamento a la Ley 9986), dependiendo de la complejidad, este debe incluir las dos modificaciones al pliego de condiciones que la ley faculta y se establece en el formulario PALI.PR1.FM16 Cronograma de tiempos de licitaciones.....

Artículo 13. Junta de Adquisiciones Licitación Mayor

Para las Licitaciones Mayores, la Junta de Adquisiciones se integrará por tres titulares bajo el siguiente orden: Jefatura del Departamento Proveeduría quien la presidirá, Director de Negocio y la Jefatura de Área de quien solicitó el trámite.....

En caso de ausencia debidamente justificada, el titular será sustituido por la Sub Gerencia o por quien asigne la Gerencia General.....

El Departamento Proveeduría será el responsable de convocar a sesión para la firma de la adjudicación y el acto final que deberá ser publicado en el sistema digital unificado vigente.....

El plazo de recepción de ofertas es de al menos quince días hábiles (art. 145 del reglamento a la Ley 9986), dependiendo de la complejidad, este debe incluir las dos modificaciones al pliego de

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 161 de 209

condiciones que la ley faculta y la duración del concurso se establece en el formulario PALI.PR1.FM16 Cronograma de tiempos de licitaciones.....

TÍTULO II. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 14. Remate

El remate es el procedimiento extraordinario al que puede recurrir alternativamente la Administración para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, se rige por lo establecido en el artículo 64 de la Ley General de Contratación Pública.....

En este tipo de procedimiento no cabe recurso alguno. En caso de que sea necesario realizar un remate fuera del sistema digital unificado, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, se debe contar con la autorización de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.....

La jefatura del Departamento Proveduría nombrará un funcionario de su departamento para encargarse de coordinar el remate con el departamento promotor, que debe presentar los siguientes requisitos:.....

- a) Registrar la solicitud en el sistema digital unificado vigente.....*
- b) Presentar un avalúo elaborado por la Unidad de Avalúos del Departamento AMEEV o en su defecto por la Dirección General de Tributación.....*
- c) Generar un pliego de condiciones que describa el bien y el precio base del remate, que no podrá ser inferior al monto del avalúo.....*
- d) Solicitar una garantía de cumplimiento, el monto debe estar entre un cinco por ciento a un diez por ciento del avalúo.....*

La competencia para adjudicar corresponde a la jefatura del Departamento Proveduría, quien preside el remate. En caso de ausencia o imposibilidad comprobada, la suplencia corresponde a la Jefatura del Área Servicios Administrativos y en ausencia de esta jefatura, compete a la Subgerencia o Gerencia nombrar un suplente.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 162 de 209

Artículo 15. Subasta a la Inversa.

La subasta inversa electrónica es un procedimiento extraordinario para vender bienes y servicios comunes, estandarizados o comprar tecnología, independientemente del monto, mediante una puja a la baja, que debe cumplir con los siguientes requisitos:.....

- a) Solo pueden participar los oferentes inscritos en el Registro de proveedores precalificados....*
- b) La base del precio es el estimado por el departamento que gestiona el trámite, con base en el banco de precios o previo sondeo de mercado.....*
- c) La invitación debe ser publicada en el sistema unificado vigente y facultativamente en un diario de circulación nacional.....*
- d) Generar un pliego de condiciones del bien o servicio con una descripción amplia y detallada...*
- e) Solicitar una garantía de cumplimiento, el monto debe estar entre un cinco por ciento a un diez por ciento de la adjudicación.....*

La Junta de Adquisiciones estará integrada por un profesional de la Proveduría y la Jefatura de Proveduría quien fungirá como presidente. En ausencia de alguno de los integrantes este será sustituido por la Jefe de Área de Servicios Administrativos.....

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 16. Contratación de Urgencia.

La contratación de urgencia es un procedimiento especial que, permite adquirir bienes, obras o servicios, cuando la administración enfrente una situación urgente ocasionada por un acontecimiento extraordinario cierto, presente, de carácter imprevisible, producido por la naturaleza o por la acción u omisión humana y así evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas.....

El hecho generador debe acreditarse en el Acta de Decisión Inicial, para motivar el inicio de una contratación no contemplada en el Presupuesto Ordinario o Extraordinario aprobados por la

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 163 de 209

Junta Directiva y para justificar una modificación presupuestaria extraordinaria, cuya aprobación debe incorporarse al Paquete de Gestión Inicial.....

A partir del hecho generador de la urgencia, la administración tiene un mes so pena de caducidad para adjudicar la contratación, que debe tener la autorización previa de la Gerencia General y debe acompañarse de la justificación detallada de la causa que, origina la utilización de este procedimiento especial, asimismo, debe establecer el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista y debe considerarse al menos tres oferentes.....

La Junta de Adquisiciones será integrada por tres titulares bajo el siguiente orden: la jefatura del Departamento Proveduría, la jefatura del Área de quien solicita el trámite y el Director de Negocio o Subgerencia según la materia de la contratación en trámite.....

En caso de ausencia de alguno, la sustitución será designada por la Gerencia General.....

Artículo 17. Bienes Inmuebles

Para la compra y arrendamiento de bienes inmuebles, el departamento promotor debe cumplir con los siguientes requisitos:.....

a) Justificar que, la opción seleccionada es la más rentable y viable, mediante un estudio técnico que determine la necesidad, justificación de ubicación, naturaleza, condiciones que demuestren que es apto y cumple con el fin propuesto por la empresa. Para lo cual debe contar con la aprobación de la Gerencia General o de quien ésta designe.....

b) Presentar un avalúo elaborado por la unidad de avalúos del Departamento AMEEV o en su defecto por la Dirección General de Tributación.....

c) Elaborar un estudio de mercado que, demuestre la idoneidad desde el punto de vista técnico y económico, del bien que se presente arrendar.....

d) Certificar que, al momento de dictar el acto de adjudicación cuenta con el contenido presupuestario para la erogación.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 164 de 209

Artículo 18. Servicios en Competencia.

Para la contratación de bienes, obras y servicios indicados en los artículos 68 inciso a) y 70 de la Ley General de Contratación Pública, la Administración deberá aplicar el procedimiento especial establecido en el numeral 68 de la misma, según los umbrales del régimen diferenciado. El paquete con la decisión inicial, deberá contener una justificación detallada de los motivos para acudir a este régimen especial de contratación.....

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN

Artículo 19. Requisitos Generales

Para todas las contrataciones de los bienes y servicios en forma excepcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, debe aportarse los siguientes documentos:.....

a) Acta de decisión inicial, firmada por la jefatura del área solicitante, para aquellas contrataciones cuyo umbral no sobrepase la Licitación Menor; por otra parte, para el caso de Licitaciones Mayores estas actas serán aprobadas por la Gerencia General.....

b) Justificación motivada por la documentación técnica y financiera para sustentar el uso de la excepción, conforme a los requerimientos específicos para la aplicación de cada una de las excepciones reguladas en la Ley No.9986, para demostrar que esta vía es la mejor para satisfacer el interés público.....

c) Formulario PALI.PR1.FM20 Guía para elaborar estudios referenciales de precios, a partir del estudio de mercado que considere los potenciales oferentes idóneos del objeto que se pretende contratar, conforme lo dispone el punto 15 del artículo 5 de este reglamento, mediante exploración de la plataforma SICOP, solicitud de cotizaciones individuales o recopilación de datos en fuentes de información confiables.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 165 de 209

Artículo 20. Contratación con entes de derecho público.

Esta contratación requiere un pliego de condiciones que describa el objeto contractual, la documentación suficiente para acreditar la idoneidad del ente a contratar, los alcances de la contratación con la descripción de los deberes y responsabilidades de cada parte y la verificación del cumplimiento de estos requisitos por parte del gestor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 9986.....

Artículo 21. Proveedor Único

El departamento solicitante deberá aportar y acreditar lo siguiente:.....

- a) Verificar en el sistema digital unificado que existe un único proveedor para atender la necesidad y hacerlo constar mediante oficio.....*
- b) Demostrar con claridad que, esta excepción se utiliza únicamente por razones de unicidad comprobada y no de conveniencia.....*
- c) Acreditar financieramente la razonabilidad del precio.....*
- d) En el caso de las contrataciones sujetas a prórrogas automáticas, el administrador del contrato deberá aportar con la solicitud de prórroga, un informe técnico certificando que, el contratista sigue siendo el único proveedor del mercado.....*

Artículo 22. Patrocinio y medios de comunicación social.

En el patrocinio se deberá realizar un sondeo previo de los potenciales oferentes y la decisión adoptada deberá contener los motivos que acrediten a la opción elegida, como la mejor para satisfacer la necesidad de la Administración. La gestión de los patrocinios deberá cumplir con lo establecido en la Ley 9986, su reglamento y normativa interna que se haya emitido para tales efectos.....

La contratación de los medios de comunicación social, requiere que la dependencia solicitante acredite que el objeto es únicamente la difusión de mensajes relacionados con la gestión empresarial, directamente vinculados con avisos al público en relación con el servicio que presta

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 166 de 209

JASEC. En estos casos, se deberá realizar un plan para definir las pautas generales a seguir, en la selección de los medios, atención al público meta, las necesidades empresariales y los costos La contratación de agencias de publicidad, deberá realizarse mediante los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.....

Artículo 23. Servicios de capacitación abierta.

La capacitación abierta es aquella en la que, se hace invitación al público en general y no la programada en atención a las necesidades puntuales de JASEC. Para el uso de esta excepción, es necesario efectuar un sondeo que considere a los potenciales oferentes idóneos del objeto, en un determinado momento. La decisión que se llegue a adoptar, deberá contener los motivos que acrediten a la opción elegida como la mejor para satisfacer la necesidad de la Administración. Las otras necesidades de capacitación específica y programadas que requieran de una contratación para esos fines, deberán observar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.....

Artículo 24. Reparaciones indeterminadas.

Esta excepción aplica en tanto, para determinar los alcances de la contratación, necesariamente deba desarmarse la maquinaria, los equipos y vehículos a repararse. Para este trámite el Departamento AAMEV, deberá verificar el cumplimiento de los siguientes elementos:.....

- a) Que luego de realizar la revisión, por parte del taller mecánico de JASEC, no sea posible determinar la reparación requerida por el vehículo que presenta un desperfecto en su funcionamiento.....***
- b) Que conste dentro del registro de oferentes de JASEC que, el taller a contratar se encuentra acreditado y con solvencia técnica de eficiencia y responsabilidad.....***
- c) Que el funcionario del área técnica, asignado para gestionar la contratación haya constatado que el precio es razonable.....***

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 167 de 209

Artículo 25. Compras por Caja Chica.

Las compras por caja chica no requieren procedimiento ordinario, pero debe aplicarse el Reglamento de caja chica y el procedimiento contemplados en el documento PARF.PR5.AP8, para las compras de bienes, servicios u obras, en los siguientes supuestos:.....

- a) Para gastos indispensables e impostergables.....*
- b) Siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida.....*
- c) No implique fragmentación.....*
- d) Se acredite el costo beneficio mediante un sondeo de mercado, que considere mínimo tres cotizaciones.....*

La persona responsable de caja chica, deberá publicar en el sistema digital unificado vigente los siguientes documentos: vale, oficios de respaldo, cotizaciones y factura, según los lineamientos emitidos por el Departamento Tesorería.....

Artículo 26. Alianza estratégica.

Las alianzas estratégicas son las asociaciones temporales con entes privados y/o públicos para el desarrollo de un proyecto y no requiere seguir los procedimientos ordinarios, pero debe cumplir con los requisitos contenidos en el reglamento a Ley General de Contratación Pública y el Reglamento de alianzas empresariales de JASEC.....

CAPÍTULO IV. ASPECTOS GENERALES PROCEDIMIENTOS

Artículo 27. Publicidad de la Información.

Los expedientes generados para cada contratación tienen carácter público y pueden ser accedidos por cualquier interesado, solamente tienen acceso restringido los documentos que hayan sido declarados confidenciales. La solicitud del oferente para declarar confidencial alguna parte de la oferta, debe acompañarse de la indicación expresa de los documentos o folios que

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 168 de 209

requieren la confidencialidad, junto con la debida motivación legal que permita a la Administración proceder con la declaratoria.....

La Proveeduría será competente para dictar el acto motivado, dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Ley General de la Contratación Administrativa, sirviéndose de la asesoría técnica y/o jurídica respectiva, para aprobar o rechazar la petición.....

Artículo 28. Decisión inicial.

La jefatura de la dependencia solicitante o el funcionario designado, debe suscribir la decisión administrativa para dar inicio al procedimiento de contratación, de las licitaciones que no superen el umbral de la licitación menor, según lo establece el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública.....

Las licitaciones cuyo umbral corresponda a licitaciones mayores la decisión inicial debe ser firmada por la Gerencia General o Subgerencia.....

Artículo 29. Disponibilidad presupuestaria.

Previo a promover el concurso, los responsables de los centros de costo presupuestarios deben acreditar la existencia de contenido presupuestario.....

En caso de situaciones de urgencia debidamente documentadas, cuyos recursos no se contemplaron dentro del Presupuesto Plurianual, la Gerencia General o la Subgerencia, pueden autorizar el inicio del procedimiento de contratación, sin disponer de recursos presupuestarios, pero debe demostrarse mediante un informe financiero o certificación presupuestaria que JASEC, tiene la capacidad de asumir este compromiso y debe advertirse en el pliego de condiciones.....

En tal supuesto, no puede emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, aprobado por Junta Directiva. En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se debe incorporar los recursos necesarios

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 169 de 209

para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación debe estar contemplado en el marco de presupuestario plurianual.....

Artículo 30. Criterios estudio de razonabilidad de precios.

Es obligatorio para quien gestiona la compra: sustentar con fuentes confiables, la información de los precios de referencia de los bienes, servicios y obras por contratar, para determinar los precios ruinosos o excesivos; documentar todas las consultas realizadas a potenciales proveedores; estudiar los precios obtenidos en el banco de precios del sistema digital unificado y considerar los costos adicionales como tasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.....

En ningún caso, la razonabilidad del precio puede basarse en los precios del mismo oferente, ni de ninguna otra empresa que forme parte del grupo de interés económico del oferente. Las cotizaciones para obra, no pueden superar los seis meses y las cotizaciones para bienes y servicios, no podrán sobrepasar un año de emitida, calculada a valor presente con aval del Área Financiera.....

La razonabilidad del precio se debe desarrollar de forma amplia en el informe técnico, utilizando elementos que ayuden a motivar la justificación, como verificar todos los aspectos necesarios para no afectar la calidad del servicio y legalidad. En aquellos concursos, en los que la adjudicación se realice por fórmulas o por líneas independientes, el estudio de razonabilidad debe hacerse también por fórmula o por línea.....

Como criterio para determinar la razonabilidad del precio del objeto contractual, además debe considerar todo el ciclo de vida de la contratación y tomar en cuenta el principio de valor por el dinero, mediante la valoración de criterios como: la calidad, la vida útil, la sostenibilidad, el rendimiento, así como el impacto social y ambiental, de los bienes o servicios por adquirir.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

Artículo 31. Mejoras de precio.

En todos los procesos de contratación es posible admitir mejora en el precio cotizado, en tanto así se haya dispuesto en el pliego de condiciones. Es competencia del gestor de la contratación convocar a una audiencia de descuento, una vez realizado el estudio económico de las ofertas, a partir del análisis de la razonabilidad de precios contenida en cada oferta. Las mejoras de precios ofrecidas deben respetar la estructura de precios originalmente consignada en la oferta, para ser considerada para valorar los rubros que contemplan el descuento.....

Artículo 32. Acto de Adjudicación.

Los actos de adjudicación emitidos por la Junta de Adquisiciones, deben contener al menos la siguiente información:.....

- a) Objeto o requerimiento del concurso.....*
- b) Cronograma de plazos.....*
- c) Descripción detallada de las ofertas recibidas.....*
- d) Análisis legal de las ofertas recibidas.....*
- e) Análisis técnico de la admisibilidad de las ofertas.....*
- f) Mejora de precios.....*
- g) Calificación y comparación de ofertas.....*
- h) Análisis de razonabilidad de precios y verificación del desglose o estructura del precio en valores absolutas y relativos.....*
- i) Disponibilidad presupuestaria y detalle de precio adjudicado.....*
- j) Declaración jurada de los miembros de la Junta Adquisiciones de no existir conflictos de interés, no afectación al régimen de prohibiciones de los artículos 27 y 28 Ley General de Contratación Pública.....*
- k) Verificación Tributaria.....*
- l) Artículos infructuosos o desiertos.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 171 de 209

- m) Detalle de la oferta adjudicada, indicando: forma de pago, lugar y tiempo de entrega, orden de inicio, multas o cláusula penal y garantías.....*
- n) Firma de los miembros competentes.....*
- o) Cualquier otro aspecto de justificación.....*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Contratación Pública, el plazo para dictar el acto final es el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso puede ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas.....

Las fechas máximas para dictar el acto final de los procedimientos de contratación pública que estén por vencerse, pueden ser prorrogadas por la Junta de Adquisiciones mediante acto motivado que debe acreditarse las circunstancias excepcionales desconocidas al inicio de la contratación.....

Si transcurrido el plazo de seis meses, contado a partir del vencimiento de la prórroga, no se ha emitido el primer acto final, opera la caducidad del procedimiento.....

Artículo 33. Adjudicación fuera del plazo.....

En todo procedimiento de contratación pública, cuyo acto final sea dictado fuera del plazo máximo fijado en el pliego de condiciones, pero antes del establecido por ley de seis meses, corresponde al Departamento Proveeduría preparar una cronología detallada, de todos los acontecimientos que originaron el incumplimiento del plazo y las justificaciones que correspondan, la cual debe ser incorporada en el mismo acto final.....

La Junta de Adquisiciones, debe trasladar el trámite a la Sub Gerencia o Gerencia General para evaluar la justificación correspondiente y determinar si hubo responsabilidad administrativa del personal a cargo para aplicar el régimen sancionatorio respectivo.....

Artículo 34. Readjudicación.

La insubsistencia del concurso debe ser declarada, si el adjudicatario no otorga la garantía de cumplimiento a plena satisfacción, no aporta el presupuesto de obra o no suscribe el contrato,

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 172 de 209

debiendo dictarse la readjudicación dentro del plazo de diez días hábiles a partir del hecho generador de la declaratoria.....

La readjudicación de bienes y servicios, debe recaer en la segunda oferta mejor calificada y puede ser impugnada por todos los oferentes que participaron del concurso, excepto por el oferente declarado insubsistente.....

Las contrataciones de obras resueltas por incumplimiento contractual pueden ser readjudicadas por la Administración, invitando a los oferentes elegibles del concurso a ofertar para terminar las obras pendientes y en caso de no haber suficientes oferentes se puede recurrir a la licitación menor para finalizar el contrato.....

Artículo 35. Cotización en moneda extranjera.

Los oferentes pueden cotizar sus ofertas en moneda extranjera que, para efectos de comparación y determinación de razonabilidad de precios, deben ser convertidas a colones, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta, expresado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día del acto de apertura de las ofertas.....

En las adjudicaciones con pagos prorrateados, el administrador o fiscalizador del contrato, debe solicitar al Área Financiera realizar una proyección del total a pagarse en el plazo señalado por el pliego de condiciones, para determinar si resulta factible adquirir el compromiso económico, en razón de la disponibilidad presupuestaria.....

Artículo 36. Trámite del Paquete de Gestión.

La jefatura que solicita una compra ante la Proveeduría, es la persona funcionaria responsable de firmar el acta de la decisión inicial, que acompaña el paquete de gestión, todo de conformidad con los formularios e instructivos oficializados en el Sistema de Gestión Empresarial de JASEC...

Una vez recibida la solicitud del trámite del paquete de gestión, en el sistema digital unificado, el analista de concurso asignado cuenta con un máximo de cinco días hábiles para advertir al gestor de realizar los ajustes al pliego de condiciones o cualquier otro documento y en el caso de no

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 173 de 209

reunir los requisitos mencionados en este reglamento, debe devolver la documentación para que el gestor revise integralmente y presente de nuevo la solicitud.....

Artículo 37. De la abstención y la prohibición.

Las personas funcionarias que tramiten o intervengan de manera directa o indirecta un procedimiento de contratación pública y conozcan estar afectados por una causal de abstención de las contempladas en el artículo 27 de la Ley General de Contratación Pública, deben presentar solicitud de inhabilitación debidamente motivada para justificar su separación del concurso.....

El deber de abstención se extiende desde el inicio del concurso, hasta la finalización del contrato y debe ser solicitado por el funcionario afectado, en cuanto conozca de la causa que lo origina, para que sea separado del concurso de inmediato y pueda ser sustituido por el suplente nombrado.....

Es deber de los funcionarios que intervienen en el proceso de contratación, verificar que los oferentes participantes en el concurso que tramitan, no incumplan el régimen de prohibiciones establecido en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública y es su obligación reportar de manera inmediata cualquier incumplimiento de la norma para proceder con la exclusión de la oferta y aplicación de las sanciones respectivas.....

Artículo 38. Pymes

El Departamento Proveeduría mediante el analista del concurso designado, deberá verificar que, dentro del pliego de condiciones se otorgue un valor adicional a la participación de las Pymes, dentro de los factores de evaluación utilizados para calificar las ofertas, de acuerdo a las estrategias y políticas emitidas por la Autoridad de Contratación Pública y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Contratación Pública.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 174 de 209

Artículo 39. Compras Estratégicas.

El Departamento Proveduría deberá liderar el proceso para las compras estratégicas, basándose en los objetivos de política pública en materia social, ambiental y económica, local o regional, así como el fomento de la innovación en los términos dispuestos por el artículo 20 de la Ley General de Contratación Pública y es obligación del gestor de compra incorporar en el pliego de condiciones los criterios a corto, mediano y largo plazo, bajo el concepto de ciclo de vida del bien o servicio.....

Las compras estratégicas deben establecerse de conformidad con la normativa vigente y las directrices institucionales. En caso de optar por la aplicación de una compra pública innovadora, la dependencia técnica debe acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley General de Contratación Pública.....

Artículo 40. Formalización contractual.

Las adjudicaciones de las licitaciones mayores requieren la formalización de un contrato, que debe ser firmado por quien ostente la representación legal del adjudicado y por parte de JASEC, por la Gerencia General o la persona funcionaria designada, debidamente facultada para estos efectos.....

Una vez en firme el acto de adjudicación, el Departamento Proveduría deberá confeccionar el contrato con los alcances de la adjudicación, el detalle del objeto contractual, medio de notificaciones y cualquier otro aspecto de relevancia para la correcta ejecución del contrato, el cual deberá incorporarse al sistema digital unificado vigente y ser notificado a la parte adjudicada para su conocimiento, aceptación y firma en un plazo máximo de cinco días hábiles.....

Artículo 41. Confección y firma de la Orden de Compra.

Las órdenes de compra cuyo umbral no supere la licitación reducida serán firmadas por dos profesionales del Departamento Proveduría. Para la licitación menor, serán firmadas por un profesional del Departamento Proveduría y la Jefatura del Departamento Proveduría. En

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

ausencia de la Jefatura del Departamento Proveeduría, la orden de compra será firmada por la Jefatura del Área de Servicios Administrativos.....

En ausencia de la Jefatura del Departamento Proveeduría y la Jefatura del Área de Servicios Administrativos, la orden de compra será firmada por un Director de Negocio.....

Los contratos asociados a licitaciones mayores serán firmados por la Gerencia General o Subgerencia y quien ostente la representación legal.....

Una vez firme el acto de adjudicación y recibida la garantía de cumplimiento cuando esta proceda, el Departamento Proveeduría debe confeccionar la orden de compra y tramitar las firmas correspondientes en un plazo no mayor a seis días hábiles.....

Cuando se requiera de una Certificación Presupuestaria, el Departamento de Presupuesto y Control dispondrá de un plazo de dos días hábiles para producirla, y el Departamento Proveeduría tendrá un plazo de dos días para notificar la orden de compra en el sistema digital unificado.....

Artículo 42. Contenido de la Orden de Compra y Contrato.

Las órdenes de compra y contratos deben contener al menos los siguientes aspectos:.....

- a) Objeto general de la contratación.....***
- b) Estimación económica.....***
- c) Alcances detallados del objeto contractual, su descripción y especificaciones.....***
- d) Plazo de entrega.....***
- e) Lugar de entrega.....***
- f) Forma de pago.....***
- g) Cláusula penal y multa.....***
- h) Garantía de cumplimiento.....***
- i) Garantías sobre bienes y equipos.....***
- j) Documentos integrantes del contrato.....***

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 176 de 209

- k) Nombre y medios de notificación del administrador o fiscalizador del contrato, titular y suplente.....*
- l) Certificación de contenido presupuestario.....*
- m) Indicación del IVA.....*
- n) Otras condiciones generales.....*
- o) Desglose contable y presupuestario.....*

TÍTULO III. RÉGIMEN RECURSIVO

CAPÍTULO I. TIPOS DE RECURSOS

Artículo 43. Recurso de Objeción

En las licitaciones que no sobrepasen el umbral de la licitación menor, el recurso de objeción compete al Departamento Proveduría y la resolución para responder el recurso de objeción, deberá ser firmada por el analista del concurso y la Jefatura del Departamento Proveduría. La resolución puede rechazar de plano el recurso por inadmisibile o resolver el fondo de manera positiva o negativa, de forma motivada.....

En la licitación menor, el plazo para resolver es de cinco días hábiles siguientes a la interposición del recurso y puede solicitarse dictamen técnico y/o jurídico, que deberá ser remitido en un plazo de tres días hábiles para emitir criterio. En la licitación reducida, el plazo para resolver es de tres días hábiles siguientes a la presentación del recurso y puede solicitarse dictamen técnico y jurídico correspondiente que deberá emitirse en un plazo de dos días hábiles.....

El recurso de objeción contra el pliego de condiciones de las licitaciones mayores se debe interponer ante la Contraloría General de la República, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones y será resuelto conforme lo establece la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 177 de 209

Artículo 44. Recurso Revocatoria.

La interposición de recurso de revocatoria cabe en licitación menor, subasta inversa electrónica, nueva adjudicación de suministros de bienes o servicios, reducida y procedimientos especiales. Se presenta en el sistema digital unificado vigente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del acto.....

El Departamento Proveeduría tendrá un plazo de tres días para rechazar el recurso por inadmisibile o admitirlo para trámite, en cuyo caso dará audiencia por cinco días al adjudicado y demás oferentes para que se manifiesten. El recurso deberá ser resuelto en un plazo máximo de diez días hábiles y el Departamento Proveeduría podrá solicitar criterios técnicos y jurídicos, si lo considera necesario.....

La Administración cuenta con un plazo de diez días hábiles para re adjudicar y de forma excepcional este plazo puede prorrogarse por un plazo de cinco días hábiles adicionales.....

Artículo 45. Apelación.

El recurso de apelación, cabe ante la Contraloría General de la República contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del acto. La interposición del recurso tiene efecto suspensivo en el proceso de la contratación.....

En caso de admitir la apelación para trámite, la Administración debe aportar sus alegatos y elementos probatorios dentro del plazo otorgado por el ente contralor, que debe resolver dentro de los treinta días siguientes de recibidos los descargos de las partes.....

En caso de ser declarado con lugar el recurso de apelación, la Administración cuenta con un plazo de quince días hábiles para re adjudicar, en los casos que así corresponda, solo en casos excepcionales este plazo puede prorrogarse por un período igual.....

.....
.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 178 de 209

Artículo 46. Perfeccionamiento del Contrato.

Es válido el contrato administrativo sustancialmente conforme al ordenamiento jurídico. La relación contractual entre JASEC y el contratista se perfecciona una vez este en firme el acto de adjudicación y haya sido rendida la garantía de cumplimiento cuando corresponda.....

Artículo 47. Aprobación interna y refrendo.

Una vez firme el acto adjudicación, el Departamento Proveduría debe remitir solicitud a la Asesoría Jurídica o a la Contraloría General de la República para obtener refrendo interno o refrendo contralor según corresponda, conforme al Reglamento de Refrendo R-5-2007-CO-DCA, emitido por el ente contralor.....

El refrendo interno es otorgado por la Asesoría Jurídica de JASEC, para licitación mayor no sujeta a refrendo contralor y licitación menor, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de dicho procedimiento.....

El refrendo contralor es otorgado por la Contraloría General de la República, para toda licitación contemplada en los tipos descritos en el artículo 3 del Reglamento de Refrendo No. R-5-2007-CO-DCA.....

CAPÍTULO II EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 48. Modificación Unilateral

Las modificaciones unilaterales de las contrataciones cuyo umbral no supere las licitaciones menores, deberán ser aprobadas por los Directores de Negocio y/o Jefatura del Área de Servicios Administrativos, según la materia de contratación en trámite.....

Las modificaciones contractuales para las licitaciones mayores y de obra pública deberán ser aprobadas por la Gerencia General o Subgerencia.....

Es responsabilidad del administrador o fiscalizador solicitar y acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 179 de 209

y deberá el Departamento Proveeduría verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.....

La modificación contractual no puede superar el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original, porcentaje que puede alcanzar el 50% de la adjudicación original, en circunstancias excepcionales ocasionadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas.....

Artículo 49. Registro Abierto de Proveedores.

Todo proveedor debe estar debidamente inscrito en el Registro de Proveedores de JASEC, para contratar con la empresa y gestionar los pagos de las contrataciones pactadas. El proveedor inscrito está obligado a verificar y actualizar la información al presentarse un cambio de su situación jurídica o respecto de los bienes y servicios que ofrece.....

Para gestionar la inscripción, cada proveedor debe cumplir los siguientes requisitos:.....

- 1) Completar el formulario PALI.PR1.FM2 Registro e inscripción de Proveedores- Socio Estratégico.....*
- 2) Presentar declaración jurada y documentación solicitada en el formulario PALI.PR1.FM2.....*
- 3) En caso de ser socio estratégico: presentar los estados financieros de los dos últimos períodos fiscales, debidamente auditado.....*

Los proveedores inscritos en la base de datos del sistema unificado de compras, deben completar solamente el formulario PALI.PR1.FM2, para efectos de elaboración de orden de compra y pagos.....

Artículo 50. Pago.

El pago de las obligaciones contractuales debe apegarse al plazo definido en el pliego de condiciones, el cual no puede superar treinta días naturales. Este plazo corre a partir de la presentación de la factura electrónica, previa verificación del cumplimiento a satisfacción,

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 180 de 209

certificado en el Acta de Recepción parcial o definitiva, según corresponda en los términos los artículos 108 y 109 de la Ley No.9986.....

Artículo 51. Garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento debe requerirse en todas las contrataciones cuyo monto del presupuesto estimado para la contratación, supere un tercio del monto señalado por el límite superior para la licitación reducida y será facultativa para las contrataciones que no superen este monto. Debe aportarse dentro del plazo y por el porcentaje señalados por el pliego de condiciones, en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 111 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y con un plazo de vigencia mínima de sesenta días hábiles posteriores a la fecha probable de entrega del objeto contractual.....

El administrador o fiscalizador del contrato es la persona responsable de velar por la vigencia de la garantía de cumplimiento, así como de requerir su ajuste en caso de aumento o disminución del objeto contractual, tramitar su ejecución y/o devolución según sea corresponda, así como autorizar la devolución parcial o total de la misma, una vez verificado el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.....

Artículo 52. Devolución de Garantía.

La devolución de la garantía de cumplimiento, debe efectuarse en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción definitiva y satisfactoria del objeto contractual. Para proceder con la devolución de la garantía de cumplimiento, debe considerarse:..

a) La custodia de la garantía de cumplimiento es responsabilidad del Departamento Tesorería y conforme al control del sistema digital unificado vigente.....

b) El sistema digital unificado avisa al administrador o fiscalizador del contrato con anticipación, del vencimiento del título valor y es responsabilidad de este, mantenerla vigente durante la ejecución contractual.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 181 de 209

c) El administrador o fiscalizador del contrato, debe gestionar la devolución de la garantía de cumplimiento en el sistema digital unificado, mediante oficio que detalle las razones para devolver la garantía al contratista.....

d) El Departamento Tesorería efectúa la devolución de la garantía de cumplimiento al contratista, conforme la solicitud recibida.....

Al verificar un incumplimiento contractual por parte del contratista, el fiscalizador o administrador del contrato está en la obligación de solicitar la ejecución de la garantía aportando un informe que indique el incumplimiento detectado, las pruebas en las que se fundamenta la gestión, la estimación del daño y el monto por el cual se ejecutará la garantía, ante el Departamento Proveduría.....

Artículo 53. Prórroga al plazo de ejecución.

Compete a la jefatura del Departamento Proveduría, autorizar mediante resolución motivada, prórrogas al plazo de ejecución del contrato, todo de conformidad con lo regulado en el numeral 281 Reglamento a la Ley General Contratación Pública 9986. El administrador o fiscalizador del contrato debe aportar un informe que verifique las causas de fuerza mayor o caso fortuito que justifican la prórroga del plazo de entrega inicialmente pactado.....

Artículo 54. Prórroga de contrato.

El fiscalizador o administrador del contrato con previa anuencia del contratista debe presentar con dos meses de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud de prórroga ante el Departamento de Proveduría, según lo estipulado en el numeral 280 del Reglamento a la Ley General Contratación Pública. La solicitud de prórroga debe acompañarse de un informe técnico que justifique la realización de esta gestión.....

En los contratos con prórrogas automáticas el fiscalizador deberá notificar al contratista y al Departamento Proveduría, la no continuidad del contrato, con dos meses de anticipación al vencimiento del plazo contractual.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 182 de 209

El Departamento Proveduría deberá incluir en el sistema digital unificado vigente, todas las gestiones relativas a las prórrogas para mantener actualizado los plazos, controles y alertas.....

Artículo 55. Suspensión del plazo del contrato.

El Gerente o a quien delegue, puede de oficio o a petición del contratista suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, mediante un acto motivado. El solicitante de la suspensión tiene cinco días hábiles desde el hecho generador, para gestionar la suspensión y la administración contratante tiene el mismo plazo para resolver.....

La suspensión del plazo del contrato no puede superar un período de seis meses so pena de caducidad del proceso de contratación.....

Artículo 56. Reajuste o revisión de precios.

El reajuste o revisión de precios se efectúa con la solicitud expresa del contratista ante el administrador o fiscalizador del contrato, quien debe seguir el siguiente procedimiento:.....

a) Verificar que la solicitud incluya la fórmula matemática, los índices utilizados oficiales o certificados cuando así corresponda, la estructura de costos, el número de contratación, una breve descripción del objeto del contrato y una copia de la orden de compra vigente al momento de producirse el desequilibrio.....

b) Emitir criterio técnico con el análisis de los documentos y las justificaciones, para aprobar la solicitud de reajuste.....

c) Solicitar al área financiera la verificación de la correcta aplicación de la fórmula e índices utilizados por el contratista.....

d) Constatar que los centros tienen el recurso presupuestario.....

e) Remitir el paquete de documentación completa a la Proveduría para el trámite correspondiente.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 183 de 209

Artículo 57. Reclamos administrativos en contratos.

Para tramitar los reclamos administrativos generados durante la ejecución contractual, que no estén previstas en las formas de reajuste o revisión de precio, el contratista debe aportar toda la documentación comercial y prueba idónea en la que sustenta el reclamo, para la valoración respectiva de la dependencia técnica y en caso de aceptación del reclamo planteado, la consecuente gestión de pago o indemnización según corresponda.....

Artículo 58. Recepción provisional del objeto contractual.

El administrador o fiscalizador del contrato es responsable de verificar el objeto contractual entregado por el contratista dentro del plazo y en el lugar pactados y debe levantar un acta de recepción provisional, indicando las condiciones de entrega, para consignar el cumplimiento o incumplimiento detectado. En último caso debe reportar a la Proveeduría el defecto o retraso en la ejecución contractual, para que esta proceda con la aplicación de la cláusula penal o la multa respectivamente.....

De acuerdo con los términos de los artículos 284, 286 y 287 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y los artículos 108 y 109 Ley N°9986.....

Artículo 59. Recepción definitiva del objeto contractual.

En los contratos de obras, compete al fiscalizador del contrato realizar la recepción definitiva dentro de los dos meses siguientes a la recepción provisional de las obras contratadas. La recepción definitiva debe sustentarse en la acreditación técnica que justifique la aceptación satisfactoria de las obras o indique los aspectos pendientes en caso de constatare.....

Dentro de los quince días siguientes a la recepción definitiva, el fiscalizador debe emitir un acta para dejar constancia de los alcances de la obra entregada, para continuar con el trámite del finiquito en caso de encontrarse a completa satisfacción con el objeto contractual, el cual debe suscribirse dentro del año siguiente o para ejecutar las garantías adicionales y/o de

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

funcionamiento previamente establecidas dentro del pliego de condiciones, en caso de verificarse faltas o incumplimientos respecto al objeto pactado.....

En las contrataciones de bienes y servicios, el administrador del contrato debe realizar la recepción definitiva, dentro del mes siguiente a la recepción provisional del objeto contractual, a partir de este momento, dejan de correr las multas y aplican las garantías otorgadas, que pueden ser ejecutadas ante la constatación un defecto o incumplimiento no corregido en el objeto. En caso de incumplimiento grave corresponde al administrador gestionar ante Proveeduría la resolución contractual.....

Con base en la recepción definitiva, corresponde al administrador del contrato elaborar un acta que debe incorporarse dentro del expediente digital e indicar al menos: las condiciones del cumplimiento del contrato, las prórrogas concedidas, cumplimiento de las obligaciones, penalidades aplicadas y grado de satisfacción respecto al bien o servicio entregado. Puede elaborar una sola acta, para dejar constando la recepción provisional y la definitiva, si la verificación del cumplimiento es de fácil constatación, pero en cualquier caso debe hacerse de manera motivada.....

TÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPÍTULO I. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Artículo 60. Atribuciones y funciones del administrador o fiscalizador del contrato.

El administrador o fiscalizador del contrato tiene las siguientes competencias:.....

- a) Verificar la existencia de materiales y equipos en el Almacén Central.....*
- b) Comprobar y administrar el presupuesto asignado.....*
- c) Participar en audiencias previas para la confección del pliego de condiciones.....*
- d) Incorporar en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y el criterio de compras.....*
- e) Levantar minutas en las reuniones sostenidas con oferentes y contratistas.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 185 de 209

- f) *Indicar en el Acta de decisión inicial, quien ejercerá su suplencia.....*
- g) *Verificar la factura electrónica.....*
- h) *Gestionar ante el Departamento Tesorería los pagos al contratista conforme procedimiento PARF.PR4.AP1 y remitir al fiscalizador del contrato la documentación del pago realizado para su incorporación al expediente de la contratación.....*
- i) *Controlar e identificar el vencimiento de la garantía de cumplimiento en los contratos que están en ejecución.....*
- j) *Supervisar la correcta ejecución del contrato.....*
- k) *Respetar los plazos legales y los dispuestos en el cronograma de la contratación.....*
- l) *Cumplir con las fases de compras y de ejecución contractual de los concursos a su cargo..*
- m) *Atender dentro del plazo dispuesto por la ley o el cronograma, las consultas técnicas y remitir las respuestas al Departamento Proveduría para su incorporación al expediente....*
- n) *Elaborar y remitir criterio técnico para los recursos interpuestos.....*
- o) *Dar seguimiento de las garantías cumplimiento.....*
- p) *Velar por correcta ejecución de los contratos y levantar las actas de recepción provisional y definitiva del objeto contractual.....*
- q) *Velar por la actualización del expediente digital, con los documentos que surjan en la ejecución contractual.....*
- r) *Evaluar la gestión del contratista a nivel interno y en el sistema digital unificado vigente....*
- s) *Realizar el análisis respectivo en conjunto con el Área Financiera, cuando el contratista solicite el pago de intereses moratorios y /o reajuste de precios, para que el Departamento Proveduría gestione el trámite correspondiente a su función.....*
- t) *Solicitar dentro del expediente digital al Departamento Proveduría la rescisión y resolución contractual cuando proceda.....*
- u) *Rendir informes periódicos a la jefatura inmediata.....*

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

- v) *Preparar y gestionar el finiquito del contrato en el sistema digital unificado vigente, cuando se requiera revisión debe coordinar con la Asesoría Legal.....*
- w) *Solicitar la aplicación de multas, cláusulas penales, garantías, cobros y reclamos administrativos, mediante informe motivado con la estimación del daño e indicar los recursos financieros para el pago.....*
- x) *Gestionar ante el Departamento Presupuesto y Control, las liquidaciones de saldos de las órdenes de servicio o de compra.....*

CAPÍTULO II. INFORMES A GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

Artículo 61. Deber de información sobre el Plan de Compras.

La Gerencia General deberá presentar a la Junta Directiva un informe trimestral, sobre el avance de la ejecución del Plan de Compras de la empresa. Este informe debe indicar lo siguiente:.....

- a) *Objeto contractual.....*
- b) *Estimación económica.....*
- c) *Gestor de compra.....*
- d) *Períodos programados.....*
- e) *Cualquier otra información relevante.....*

Cualquier atraso en la ejecución debe ser debidamente justificado mediante informe motivado y la Junta Directiva se reserva la potestad de solicitar informes extraordinarios.....

Artículo 62. Reportes sobre el avance del Programa Adquisiciones.

Al cierre de cada período programado del Plan de Compras anual, el Departamento Proveeduría debe enviar un reporte de los paquetes de gestión, tanto los tramitados como los no tramitados por los usuarios a la Gerencia General.....

La Gerencia General es quien autoriza de forma escrita, la continuidad del cada trámite programado mediante oficio dirigido a la Proveeduría, para tomar esta decisión puede auxiliarse

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

de los órganos administrativos y técnicos encargados de la gestión y ejecución de las compras de la empresa.....

Le corresponde al Área Financiera dictaminar los proyectos de presupuesto ordinario, presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.....

CAPÍTULO III. DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 63. Denuncia Electrónica.

Es el acto realizado por persona física o jurídica en vía electrónica llenando un formulario digital mediante la página web de JASEC, para poner en conocimiento a la Administración de un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos en materia de contratación administrativa, con el objetivo de que sea investigado, el cual debe ser remitido a la jefatura del Departamento de Proveduría.....

Artículo 64. Denuncias por malas prácticas o hechos de corrupción.

La denuncia por un hecho de corrupción o malas prácticas de la contratación administrativa, debe ser atendida por la jefatura del Departamento Proveduría, quien debe realizar una valoración de los hechos y las pruebas, para aplicar el Debido Proceso al contratista conforme lo dispone la Ley General de Contratación Pública.....

La denuncia que involucre a un funcionario, debe ser enviada a la Gerencia General, con el fin de conformar una investigación previa para proceder de conformidad con la regulación de la Ley General de Administración Pública y el Reglamento Autónomo de JASEC.....

Artículo 65. Contratos irregulares.

La contratación es irregular cuando:.....

a) En su trámite no se haya seguido el procedimiento correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.....

b) Se haya aplicado de manera ilegítima una excepción de las previstas en la Ley General de Contratación Pública.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 188 de 209

c) Se hubiere infringido el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública.....

Ante una eventual irregularidad, quien denuncia debe remitirla a la Jefatura del Departamento Proveeduría, acompañada de la motivación y prueba a su alcance, para el respectivo procedimiento.....

Artículo 66. Procedimiento para contratación irregular.

Es responsabilidad de la Proveeduría ejecutar el siguiente procedimiento para las contrataciones irregulares:.....

a) El funcionario asignado por la Jefatura del Departamento Proveeduría debe recopilar la información y dar traslado al contratista involucrado en la situación irregular presentada, debe otorgar el plazo para que el contratista envíe sus descargos y puede solicitar criterio legal y técnico cuando corresponda.....

b) Una vez conformado el expediente del caso, el funcionario responsable lo remite a la Jefatura del Departamento Proveeduría, para que emita la calificación de contrato irregular en caso de verificar la infracción al artículo 103 de la Ley General de Contratación Pública, mediante acto motivado.....

Contra este acto caben los recursos ordinarios de revocatoria que resolverá la jefatura del Departamento Proveeduría y de apelación que resolverá el superior jerárquico.....

c) El Departamento Proveeduría debe remitir al Área Financiera, la resolución para el pago respectivo, especificando en el detalle, el rubro y porcentaje de utilidad, que se presume del 10% del monto adjudicado, si el contratista no logra demostrar una proporción distinta.....

d) El Departamento Proveeduría debe remitir la resolución que sustenta la declaratoria de contrato irregular a la Gerencia General, para que instruya la investigación y determine si procede dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y/o resarcitorio en contra

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 189 de 209

de los funcionarios involucrados, conforme lo previsto en el artículo 127 de la Ley General de Contratación Pública.....

e) De manera excepcional, ante la concurrencia del inciso b) del artículo anterior, la declaratoria de contratación irregular recae en la Jefatura del Área de Servicios Administrativos, quien debe también resolver la revocatoria y elevar ante la Gerencia la apelación.....

En los Convenios Marco, compete a la Dirección de Contratación Pública, constatar la existencia de una irregularidad que amerite una investigación o revisión de los alcances del convenio que pueda sustentar alguna mejora.....

CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 67. Retraso en el pago.

El retraso por culpa de la Administración, en el pago de la factura debidamente presentada, faculta al contratista para presentar un reclamo por cobro de intereses moratorios devengados por la impuntualidad en el pago.....

El administrador o fiscalizador del contrato debe remitir al Área Financiera, la factura que genera el cobro de interés moratorio, la indicación del período de morosidad y toda la documentación pertinente para tramitar el pago respectivo.....

Corresponde a la Gerencia General instaurar el debido proceso para determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en el retraso del pago, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Administración Pública.....

Artículo 68. Fragmentación.

La fragmentación deliberada para la adquisición de bienes, servicios y obras, con el propósito específico de evadir el procedimiento concursal que corresponde seguir, de acuerdo a los umbrales establecidos para las licitaciones o mediante caja chica, conlleva la aplicación del procedimiento contemplado en el artículo 125 inciso w) de la Ley No.9986 ley general de contratación pública.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 190 de 209

Es deber de quien conozca la comisión de actos que incurran en las causales de la fragmentación, denunciar de inmediato a la administración superior, para gestionar la investigación y procedimiento disciplinario respectivo.....

Artículo 69. Multas y Clausula Penal.

Debe incluirse en el pliego de condiciones, un estudio para dar soporte a las sanciones económicas, considerando aspectos como el monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento del objeto o para el interés público y la posibilidad de incumplimiento parcial o por líneas. Una vez en firme el pliego de condiciones, se entiende que el monto de la cláusula penal o multa es definitivo, por lo que no se admiten reclamos posteriores.....

Corresponde al Departamento Proveeduría emitir la resolución motivada para ejecutar la multa o clausula penal, una vez constatada la causal que lo justifica, que debe ser oportunamente comunicada al contratista, todo de conformidad con el pliego de condiciones y lo regulado en los artículos N° 46 y 47 Ley General Contratación Pública y de su Reglamento los numerales 116 y 117.....

Artículo 70. Incumplimiento del Contratista.

Cuando se determine que el contratista realizó una conducta en apariencia sancionable con la inhabilitación, la persona funcionaria que detecte la irregularidad, debe iniciar el procedimiento denunciando el hecho ante el Departamento Proveeduría.....

El Departamento Proveeduría debe recibir la denuncia, realizar la recopilación de información del caso y proceder con la aplicación y ejecución del procedimiento establecido en el artículo 121 de la Ley General de Contratación Pública.....

Contra lo resuelto caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, cuya atención y resolución motivada dentro de los plazos legales, compete a la Jefatura del Departamento Proveeduría y al superior jerárquico respectivamente.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 191 de 209

Artículo 71. Sobre la supervisión del contrato.

Las personas funcionarias de JASEC, que desempeñen una labor de supervisión en los contratos en calidad de administradores o fiscalizadores, son responsables de: prevenir o denunciar a tiempo los incumplimientos contractuales durante la ejecución; observar los plazos legales para atender las gestiones formuladas; gestionar las multas; emitir los informes técnicos requeridos la rescisión o resolución contractual; elaborar el finiquito; entre otros. La responsabilidad laboral y civil, impuesta en vía administrativa no excluye las repercusiones penales que puedan provocar sus acciones u omisiones.....

Artículo 72. Responsabilidades de los funcionarios de JASEC.

La persona funcionaria de JASEC, que tenga responsabilidad comprobada por incumplir con las funciones y obligaciones definidas en el presente reglamento, ya sea por culpa o dolo, debe recibir la sanción correspondiente, de conformidad con el régimen de sanciones establecido en la Ley General Contratación Pública y su reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que puedan surgir.....

Artículo 73. Caducidad.

Los contratos pueden extinguirse de manera anormal aplicando la figura de la caducidad, cuando se esté ante la inactividad de la Administración o del contratista, por un período que alcance seis meses, ya sea de forma continua o por la sumatoria de las suspensiones parciales. La caducidad por responsabilidad de la Administración implica la indemnización para el contratista y una eventual sanción al funcionario responsable, siempre y cuando el contratista haya realizado gestiones tendientes a la consecución de la ejecución contractual. Lo anterior, no resulta aplicable a los convenios marco y a los contratos bajo las modalidades de entrega según demanda y consignación, según lo dispuesto en el numeral 112 de la Ley General Contratación Pública.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

TÍTULO V. TIPOS Y MODALIDADES DE CONTRATO

CAPÍTULO I. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Artículo 74. Obra pública.

El contrato de obra pública comprende la construcción integral de una obra nueva, así como la ampliación, remodelación, reparación, reconstrucción o los trabajos de conservación, rehabilitación y mantenimiento de una obra pública ya existente en cumplimiento del interés público, regulado en los artículos del 71 al 73 Ley General de Contratación Pública y a partir de los artículos 171 al 190 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

La unidad solicitante de la obra, debe determinar el ciclo de vida del proyecto en cada fase de pre-inversión, inversión y post-inversión; además garantizar la aplicación de buenas prácticas, la viabilidad legal, técnica, social, ambiental, económica y financiera del proyecto en atención a la necesidad pública que le dio origen, elaborar un cronograma de actividades y contemplar los riesgos y el valor público comprometido.....

El gestor del contrato debe registrar la solicitud en el sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requisitos:.....

- a. Reserva o certificación presupuestaria. En los casos de no contener recursos presupuestarios la autorización del jerarca o quien este designe.....*
- b. Estudio o Sondeo de mercado precios (según corresponda), formulario PALI.PR1.FM20 Guía para elaborar sondeo, estudio de mercado y precio referencia.*
- c. Pliego de condiciones técnicas, debe ajustarse al formulario PALI.PR1.AN2 Guía de presentación del Pliego de condiciones a la Proveduría Institucional.....*
- d. Acta de decisión Inicial, formulario PALI.PR1.FM24 Acta de Decisión Inicial para Obra.....*

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

e. Declaración jurada de la persona funcionaria que interviene en la compra, de no incurrir en la prohibición de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, formulario PALI.PR1.FM22 Declaración Jurada.....

Artículo 75. Tipos de Contrato de Obra Pública.

Los contratos de obra pública se clasifican en:.....

- a) Construcción con diseño detallado.....*
- b) Diseño y construcción.....*
- c) Llave en mano.....*
- d) Conservación o mantenimiento.....*
- e) Por niveles de Servicio.....*

Es responsabilidad del gestor de contrato consignar dentro del paquete de gestión la viabilidad del proyecto, mediante estudios de formulación y evaluación de pre inversión que permitan definir el alcance de la obra, además de los medios de control para la obtención de los resultados esperados.....

CAPÍTULO II. CONTRATO DE SUMINISTRO

Artículo 76. Contrato de Suministro.

Contrato ejecutado para solventar la adquisición de suministros mediante las modalidades por cantidad definida, consignación o según demanda, reguladas en el artículo 74 de Ley General de Contratación Pública y artículos 191 al 198 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

El gestor del contrato debe registrar en el sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requisitos:.....

- a. Reserva o certificación presupuestaria. En los casos de no contener recursos presupuestarios la autorización del jerarca o quien este designe.....*

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 194 de 209

- b. Estudio o Sondeo de mercado precios (según corresponda), formulario PALI.PR1.FM20 Guía para elaborar sondeo, estudio de mercado y precio referencia.*
- c. Pliego de condiciones técnicas, debe ajustarse al formulario PALI.PR1.AN2 Guía de presentación del Pliego de condiciones a la Proveeduría Institucional.....*
- d. Acta de decisión Inicial Bienes y Servicios, formulario PALI.PR1.FM8 Acta de Decisión Inicial.....*
- e. Declaración jurada de la persona funcionaria que interviene en la compra, de no incurrir en la prohibición de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, formulario PALI.PR1.FM22 Declaración Jurada.....*

Artículo 77. Contratación por Cantidad Definida.

El gestor del contrato, debe consignar en el paquete de gestión, de forma expresa la cantidad específica, previamente definida, de bienes muebles requeridos e indicar si se trata de una única entrega o varias entregas parciales. El pliego de condiciones debe requerir al oferente presentar su cotización considerando la cantidad total definida y su costo unitario, según el artículo 193 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

Artículo 78. Contratación por Consignación.

El gestor del contrato debe aportar con el paquete de gestión la justificación para optar por la contratación por consignación, además, debe incluir en el pliego de condiciones mecanismos que permitan variar los precios originales, conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 194 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

Artículo 79. Contratación de entrega según demanda.

Aprovisionamiento de determinados bienes, sin cantidad determinada, cuya demanda varía según las necesidades de la Administración. La unidad solicitante debe aportar dentro del paquete de gestión: una proyección con base en el histórico de consumo, plazos mínimos de

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 195 de 209

aviso al contratista para la siguiente entrega y los máximos en los que se debe entregar. Además, debe acreditar la razonabilidad del precio de las líneas a incluir, conforme al artículo 195 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

CAPÍTULO III CONTRATO DE DONACIÓN

Artículo 80. Donación.

La Junta Directiva de JASEC o a quien esta designe, puede autorizar la donación hacia instituciones públicas de bienes muebles e inmuebles, en el tanto los bienes no estén afectados a un fin público y la donación permita la satisfacción del interés público.....

Los bienes muebles declarados en desuso o en mal estado se pueden donar a entidades públicas y privadas, de interés social o sin fines de lucro, previo avalúo elaborado por la Unidad e Avalúos de JASEC o, en su defecto, por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el valor real del mercado de los bienes, de conformidad con los artículos 199 al 202 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

CAPÍTULO IV. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO

Artículo 81. Arrendamiento operativo y financiero.

El contrato de arrendamiento operativo de bienes muebles (equipo o maquinaria) puede promoverse con o sin opción de compra, en cualquier caso, la conveniencia de acudir al tipo de arrendamiento seleccionado, requiere acreditarse mediante un estudio técnico que incorpore valoraciones de tipo jurídico y financiero, que el gestor del contrato debe incorporar en el paquete de gestión, conforme al artículo 203 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

La Junta Directiva de JASEC o a quien esta designe, puede autorizar el arrendamiento financiero, como medio para adquirir un bien inmueble sin endeudamiento propio, mediante el pago en un canon fijo, variable o ajustable, según las condiciones particulares del bien y conforme a los artículos 203 al 211 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

El gestor debe registrar el contrato en el sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requisitos:.....

- a) Reserva o certificación presupuestaria. En los casos de no contener recursos presupuestarios la autorización de la Junta Directiva o quien esta designe.....**
- b) La unidad solicitante debe realizar un estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Se puede utilizar como base el formulario Estudio o Sondeo de mercado precios (según corresponda), PALI.PR1.FM20 Guía para elaborar sondeo, estudio de mercado y precio referencia.....**
- c) Pliego de condiciones técnicas, debe ajustarse al formulario PALI.PR1.AN2 Guía de presentación del Pliego de condiciones al Departamento Proveduría Institucional.....**
- d) Acta de decisión Inicial Bienes y Servicios, formulario PALI.PR1.FM8 Acta de Decisión Inicial.....**
- e) Declaración jurada de la persona funcionaria que interviene en la compra, de no incurrir en la prohibición de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, formulario PALI.PR1.FM22 Declaración Jurada.....**

CAPÍTULO V. CONTRATO DE SERVICIOS

Artículo 82. Contrato de servicios.

La unidad solicitante puede promover la contratación de servicios especializados de personas físicas o jurídicas, acreditando el gestor en la decisión inicial la imposibilidad de llevarlos a cabo con su propio personal, conforme al artículo 78 de Ley General de Contratación Pública y artículos 212 al 215 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

El gestor debe registrar el concurso en el sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requisitos:.....

- a. Reserva o certificación presupuestaria. En los casos de no contener recursos presupuestarios la autorización del jerarca o quien este designe.....**

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

- b. Estudio o Sondeo de mercado precios (según corresponda), formulario PALI.PR1.FM20 Guía para elaborar sondeo, estudio de mercado y precio referencia.*
- c. Pliego de condiciones técnicas, debe ajustarse al formulario PALI.PR1.AN2 Guía de presentación del Pliego de condiciones a la Proveduría Institucional.....*
- d. Acta de decisión Inicial Bienes y Servicios, formulario PALI.PR1.FM8 Acta de Decisión Inicial.....*
- e. Declaración jurada de la persona funcionaria que interviene en la compra, de no incurrir en la prohibición de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, formulario PALI.PR1.FM22 Declaración Jurada.....*

CAPÍTULO VI. CONTRATO FIDEICOMISO

Artículo 83. Contrato de fideicomiso.

La Gerencia puede promover un contrato de fideicomiso para atender el cumplimiento de los objetivos definidos en el contrato, según los estudios previos de carácter financiero, legal, ambiental y social, que justifiquen que el fideicomiso resulta ser la mejor opción para la satisfacción de interés, respecto a otras figuras jurídicas aplicables, conforme a lo regulado en los artículos 79 al 82 de Ley General de Contratación Pública y a partir de los artículos 216 al 226 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

La unidad solicitante del fideicomiso debe verificar la información de los formularios realizados por el Departamento Proveduría, para la entrega del paquete de gestión adaptándose al caso correspondiente y para ello debe cumplir al menos con lo siguiente:.....

- a) Naturaleza del fideicomiso.....*
- b) Forma de pago o financiamiento del Fideicomiso.....*
- c) Estudios financieros que demuestre que la opción seleccionada es la más viable y la capacidad de endeudamiento este en límite permitido.....*
- d) Certificación Presupuestaria del recurso y proyecciones de pago cuando aplique.....*

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

- e) *Pliego de condiciones técnicas, debe ajustarse al formulario PALI.PR1.AN2 Guía de presentación del Pliego de condiciones al Departamento Proveduría Institucional.....*
- f) *Acta de decisión Inicial Bienes y Servicios, formulario PALI.PR1.FM8 Acta de Decisión Inicial.....*
- g) *Declaración jurada de la persona funcionaria que interviene en la compra, de no incurrir en la prohibición de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, formulario PALI.PR1.FM22 Declaración Jurada.....*

CAPÍTULO VII. CONTRATO CONCESIÓN DE INSTALACIONES PÚBLICAS

Artículo 84. Contrato de concesión.

La Gerencia General puede autorizar un procedimiento ordinario para la concesión de instalaciones públicas a fin de permitir que otras personas, físicas o jurídicas, presten servicios complementarios, conforme al artículo 227 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

La estimación del contrato para determinar la licitación aplicable, se calcula multiplicando el canon mensual por el plazo inicial del contrato, sin considerar las prórrogas. El gestor debe registrar el concurso en el sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requisitos:.....

- a) *Estudios financieros que demuestre aportes electricidad, agua insumos bienes muebles y utensilios.....*
- b) *Acta de decisión Inicial Bienes y Servicios, formulario PALI.PR1.FM8 Acta de Decisión Inicial.....*
- c) *Declaración jurada de la persona funcionaria que interviene en la compra, de no incurrir en la prohibición de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, formulario PALI.PR1.FM22 Declaración Jurada.....*

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 199 de 209

CAPÍTULO VIII. CONVENIO MARCO

Artículo 85. Convenio Marco.

La Gerencia General podrá promover un convenio marco mediante licitación mayor, con el fin de contratar determinadas obras, bienes y/o servicios de uso común y continuo, previa verificación de no existir en el sistema digital unificado uno en ejecución. La gestión debe acompañarse de estudios previos de acuerdo al objeto contractual.....

La adhesión a un Convenio Marco de otra institución pública podrá celebrarse mediante licitación mayor, bajo los términos definidos por la entidad y respetando la forma de pago, previa autorización de la Dirección de Contratación Pública, conforme a los artículos 228 al 238 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

Para ello debe cumplirse los siguientes requisitos:.....

- a) Estudio que demuestre que la opción de la licitación del Convenio es la adecuada y viable.**
- b) Reserva o certificación presupuestaria. En los casos de no contener recursos presupuestarios la autorización del jerarca o quien este designe.....**
- c) Declaración jurada de la persona funcionaria que interviene en la compra, de no incurrir en la prohibición de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, formulario PALI.PR1.FM22 Declaración Jurada.....**
- d) El detalle del Convenio Marco a utilizar con la siguiente información; Nombre y número de la licitación, entidad, cantidades, códigos del sistema digital unificado, precio unitario y monto total.....**
- e) La firma del funcionario legalmente facultado por JASEC, para la adhesión del contrato de la entidad que realiza el convenio.....**

.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 200 de 209

CAPÍTULO IX. CONTRATOS TIPOS ABIERTOS

Artículo 86. Tipos abiertos

La Administración podrá emplear cualquier figura contractual no regulada expresamente en el ordenamiento jurídico, conforme los artículos 239 al 240 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.....

La Gerencia General debe solicitar un dictamen a la Asesoría Legal de JASEC para el desarrollo de la figura y el detalle de la justificación, como el compromiso de solicitar la autorización a la Dirección Contratación Pública, que dará los lineamientos y recomendaciones que deben aplicar. Para la entrega del paquete de gestión, debe adaptarse al caso correspondiente y para ello debe cumplir al menos con lo siguiente:.....

- a) Reserva o certificación presupuestaria. En los casos de no contener recursos presupuestarios la autorización del jerarca o quien este designe.....**
- b) Estudio o Sondeo de mercado precios (según corresponda), formulario PALI.PR1.FM20 Guía para elaborar sondeo, estudio de mercado y precio referencia.....**
- c) Pliego de condiciones técnicas, debe ajustarse al formulario PALI.PR1.AN2 Guía de presentación del Pliego de condiciones al Departamento Proveduría Institucional.....**
- d) Acta de decisión Inicial Bienes y Servicios, formulario PALI.PR1.FM8 Acta de Decisión Inicial.....**
- e) Declaración jurada de la persona funcionaria que interviene en la compra, de no incurrir en la prohibición de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, formulario PALI.PR1.FM22 Declaración Jurada.....**
- f) Dictamen Legal y autorización de Dirección Contratación Pública.....**

.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
	Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

TÍTULO VI. EXTINCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I. Formas de terminación

Artículo 87. Terminación del contrato.

Los contratos suscritos entre JASEC y sus contratistas se extinguen de manera normal por el cumplimiento del plazo contractual, la ejecución del objeto contractual o el mutuo acuerdo. Asimismo, pueden terminarse los contratos de modo anormal, de acuerdo con los escenarios dispuestos en los artículos 110 y 114 de la Ley General Contratación Pública.....

Artículo 88. Finiquito.

El contrato de finiquito debe ser firmado por los representantes legales de las partes. El fiscalizador o administrador del contrato es responsable de verificar las condiciones del objeto contractual entregado y debe emitir un informe técnico, a incorporarse en el expediente de la contratación, haciendo constar que no quedan multas pendientes de cobro, reajustes, reclamos, entre otros.....

El finiquito debe contener como mínimo lo siguiente:.....

- a) Acta de recepción definitiva.....**
- b) Resumen de objeto contractual y su estado de entrega.....**
- c) Montos cancelados, incluyendo reajustes.....**
- d) Control del plazo de la ejecución contractual.....**
- e) Montos cancelados o deducidos por reclamaciones, si corresponde.....**
- f) Detalles de las controversias, si corresponde.....**
- g) Detalle de multas aplicadas y cláusulas penales, motivo y monto, si corresponde.....**
- h) Estado y vigencia de las garantías de buen funcionamiento del objeto contractual, otorgadas por el contratista.....**

En los contratos de obras, adicionalmente el finiquito debe contemplar:.....

- 1) Referencia al cierre de la bitácora de control del proyecto.....**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 202 de 209

- 2) **Nombre de los profesionales responsables, período de participación y rol ejercido, para cada uno de ellos en la obra.....**
- 3) **Planos finales.....**
- 4) **Garantías adicionales otorgadas por el contratista.....**

No pueden realizarse finiquitos bajo protesta, ni incorporarse enmiendas posteriores a la firma del documento, pues el acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos.....

Artículo 89. Resolución de controversias en sede administrativa.

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual, no susceptibles de solución por negociación directa entre las partes, pueden ser sometidas a un comité de expertos sin que la ejecución del contrato se vea suspendida, esto de conformidad con lo que disponen los numerales 294, 295 y 296 del Reglamento de la Ley General Contratación Pública.....

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 90. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y no tiene efectos retroactivos.....

8.c. Derogar el acuerdo del artículo 4 de la sesión 023-2023 del 23 de marzo del 2023, relacionado con la conformación de la figura provisional de las juntas de adquisiciones.....

8.d. Instruir a la administración a que proceda con el trámite relacionado con la publicación del “Reglamento Interno de Contratación Pública de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago” en el Diario Oficial La Gaceta.....

ARTÍCULO 9.- SOBRE AUTORIZACIONES GERENCIA GENERAL.

Se conoce el siguiente documento: 1. Oficio N° JD-664-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

Este punto es presentado por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 203 de 209

Indica don Lizandro Brenes que: pasamos al artículo N° 9 sobre autorizaciones de la Gerencia General, tal vez brevemente doña Rocío (Céspedes), aunque me parece que el efecto no lo vamos, sobre este artículo me estoy adelantando quizá, no lo vamos a poder materializar porque no tenemos firmeza doña Rocío (Céspedes), que a fin de cuentas es una salvaguarda ante la desconformación de la Junta que en la medida de lo posible la Administración pueda avanzar, pero le doy la palabra a doña Rocío (Céspedes).....

Resalta doña Rocío Céspedes que: gracias, buenas noches nuevamente; efectivamente tal que como lo menciona don Lizandro (Brenes), a la luz de que pudiéramos o que estamos a las puertas del vencimiento de nombramiento de dos miembros de Junta Directiva y que por ende esto genera la desintegración por ley de la misma éste oficio tiene la intención de que fuera conocido por ustedes, y además de recordar o anotar el tema de mi nombramiento en setiembre anterior, solicitarle la valoración a tan distinguido Órgano y ese era el propósito para que en el tiempo que no esté integrada en su totalidad la Junta Directiva y partiendo de que hay temas administrativos que muchas veces son elevados a Junta Directiva o dirigidos en muchos casos por la ciudadanía, llámese a título personal, organizaciones de diferente naturaleza, asociaciones, empresas y demás es que con el afán de darle continuidad y agilidad al período en el cual no pudiéramos contar con la Junta Directiva para que conociera esos temas que son elevados directamente o dirigidos directamente a la Junta Directiva, se autorizara a esta servidora en su calidad de Gerente General a gestionar aquellos temas que por ley no me lleven a incumplir o a tomarme decisiones que son de total atribución de la Junta Directiva sino poder irle dando trámite administrativa y operativamente, en tanto se conforma nuevamente la Junta y una vez conformado dicho Órgano Colegiado procederíamos de nuestra parte a informar sobre las decisiones y/o acciones tomadas respecto a las respuestas, por ejemplo ustedes han visto que si quieren firmar un convenio, que piden la atención sobre un estudio de extensión de redes y cualquier otro asunto reitero de naturaleza administrativa u operativa que pudiéramos irle dando trámite y no esperar necesariamente a la conformación, ¿por qué hacemos esta observación estimados señores?, porque no podemos perder

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;">PGGO.PR7.FM2</p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 204 de 209

el norte o más que todo tenemos que estar muy claros, que si bien es cierto existe la figura del Funcionario de Hecho también tenemos que tener muy claro que la misma Procuraduría (de la República) ha sido muy clara en señalar que esta figura debe utilizarse solo para que conozca aquellos temas que en el caso de JASEC están asignados únicamente a conocimiento y aprobación de Junta, pero a la vez que sean apremiantes porque pueden afectar la continuidad del negocio, entonces tenemos que tener mucho cuidado de no convocar a sesiones de Funcionarios de Hechos para temas que en realidad su atención no está sujeta a afectar la continuidad del negocio de JASEC y en este caso temas como requerimientos de asociaciones, municipalidades o ciudadanos sobre temas que posteriormente al conocerlos ustedes trasladan a la Administración podamos irle dando el trámite pertinente y no esperar, porque no sabemos igualmente cuánto pudiera darse el tiempo que estemos con la Junta Directiva desintegrada, cuánto tiempo pudiera darse y no dejarlos en espera. Entonces el propósito del oficio es solicitarles la autorización en esa línea a esta servidora en su condición de Gerente General..... Indica don Lizandro Brenes que: gracias doña Rocío (Céspedes) tenemos un minuto por Director, minuto y 15 segundos, ahí está el acuerdo, bueno voy a leerlo rápidamente tal vez:.....

- *9.a. Dar por recibido el siguiente documento: 1. Oficio N° JD-664-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....*
- *9.b. Otorgar autorización amplia a la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General para que conforme a las potestades que le otorga la Ley No. 7799, Ley de Creación de JASEC y la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, pueda actuar y tomar las decisiones que considere oportunas y necesarias para asegurar la continuidad del negocio durante el período en que la Junta Directiva se encuentre desintegrada y que una vez conformado nuevamente el Órgano Colegiado, proceda con informar sobre las decisiones tomadas para su debida ratificación si fuere necesario.....*
- *9.c. Autorizar a la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General para dar respuesta a solicitudes presentadas por distintos organismos sociales, como Asociaciones de Desarrollo,*

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 205 de 209

Municipalidades, dirigidas a la Junta Directiva, en el tanto y en el cuanto no sean potestades exclusivas de la Junta Directiva, con el fin de dar respuesta en su condición de Gerente General y apoderado generalísimo con representación judicial y extrajudicial de JASEC.....

Indica don Lizandro Brenes que: don Alexander (Mejías) y luego yo levanté la mano.....

Externa don Alexander Mejías que: tal vez nada más consultarle a don Juan Antonio (Solano) si le ve alguna situación que tengamos que conocer, y también a doña Celina (Madrigal).....

Señala don Juan Antonio Solano que: la Ley General de Administración Pública establece la posibilidad de delegar ciertos actos del jerarca de un ente superior a otro inferior, obviamente que esa delegación no implica delegar potestades legales, por lo tanto doña Rocío (Céspedes) no puede por ejemplo aprobar presupuestos o modificaciones presupuestarias, pero sí podría eventualmente contestar asuntos que vengan por ejemplo correspondencia o determinados aspectos que no vengan a sustituir las facultades que por ley tiene la Junta Directiva, entonces esa una previsión mientras tanto y si la Junta dura mucho tiempo en integrarse y dar afectaciones a la continuidad del servicio.....

Resalta el señor Mejías Zamora que: gracias.....

Pregunta la señora Madrigal Lizano: ¿si me permite?.....

Indica don Lizandro Brenes que: adelante.....

Señala doña Celina Madrigal que: gracias; en relación a la consulta don Alexander (Mejías) ya nosotros revisamos la propuesta de acuerdo y no tenemos ninguna observación, en vista que el actuar de la Gerente es dentro de las limitaciones o los límites y las competencias que la ley le otorga a ella, entonces por ese lado no tendríamos ninguna observación. Gracias.....

Resalta el señor Mejías Zamora que: muchas gracias a los dos.....

Externa don Lizandro Brenes que: gracias don Alexander (Mejías), y gracias a don Juan (Antonio Solano) y a doña Celina (Madrigal); yo levanté la mano, a mí me parece que es importante por un tema inclusive de eficiencia procedimental, que la correspondencia inclusive que nos llegue a la Junta Directiva sea tramitada por la Administración bajo esta consideración, y no hablo sobre todo en aspectos de

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 206 de 209

desconformación de Junta y es una opinión muy particular que yo por lo menos tengo, si a nosotros nos piden aumentar la iluminación y llega a la Junta ¿qué vamos a hacer?, trasladar a la Administración para que lo valore técnicamente si procede, eso para dar un ejemplo, pero no porque no se tenga la Junta y que no esté conformada, no quiere decir que no se le va a dar trámite y que la Administración no puede resolver, entonces me parece como un mecanismo de eficiencia y me parece que sí que es una garantía para que la Administración en la medida de las potestades legales que tiene pueda actuar es así de simple, lo lamentable es que no se logre firmeza, probablemente valoraremos alguna sesión para ratificar acuerdos básicamente, pero me parece que es una buena propuesta.....

Indica don Lizandro Brenes que: no hay más manos levantadas, lo sometemos a consideración del Órgano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo:.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Vota doña Ana Ruth Vílchez: a favor.....

Indica don Lizandro Brenes que: de manera unánime con cuatro votos presentes queda aprobado.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes y la ausencia de las directoras Arce Láscarez, Espinoza Carazo y el director Padilla Villanueva.....

9.a. Dar por recibido el siguiente documento: 1. Oficio N° JD-664-2023, suscrito por la MBA. Ma. del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

9.b. Otorgar autorización amplia a la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General para que conforme a las potestades que le otorga la Ley No. 7799, Ley de Creación de JASEC y la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, pueda actuar y tomar las decisiones que considere oportunas y necesarias para asegurar la continuidad del negocio durante el período en que la Junta Directiva se encuentre desintegrada y que una vez conformado nuevamente el

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 207 de 209

Órgano Colegiado, proceda con informar sobre las decisiones tomadas para su debida ratificación si fuere necesario.....

9.c. Autorizar a la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General para dar respuesta a solicitudes presentadas por distintos organismos sociales, como Asociaciones de Desarrollo, Municipalidades, dirigidas a la Junta Directiva, en el tanto y en el cuanto no sean potestades exclusivas de la Junta Directiva, con el fin de dar respuesta en su condición de Gerente General y apoderado generalísimo con representación judicial y extrajudicial de JASEC.....

CAPITULO IV	OTROS ASUNTOS.
--------------------	-----------------------

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no se presenta correspondencia.....

ARTÍCULO 11.- ASUNTOS VARIOS.

11.a. Indica don Lizandro Brenes que: tal vez mañana hacemos un ejercicio con doña Georgina (Castillo) y hacemos una valoración con la Administración a ver si tenemos alguna sesión lunes o martes de la próxima semana que son los últimos días que podemos sesionar con esta integración de Junta de manera tal que podamos darle firmeza a algunos acuerdos o conocer otros que por su importancia deban ser conocidos evidentemente con una debida justificación como no será con un acuerdo pues será de carácter extraordinario, con la debida justificación extraordinaria que se ampararía en la posible desintegración de la Junta, diay, sabemos que acabamos de aprobar un reglamento que no tiene firmeza pero es un reglamento que hemos esperado durante años, que es un reglamento esencial entonces me parece que eso está más que justificado para que quede en firme, este mismo acuerdo que acabamos de tomar, lo del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías) también que es una normativa clara y precisa y también es alguna normativa que inclusive sirve para insumo de la auditoría externa de previo a que esta salga con su resultado entonces pues tal vez mañana hacemos un ejercicio, lo valoraremos y a la luz de esa necesidad o de esa urgencia estaríamos convocando alguna sesión extraordinaria en esos últimos días y si no fuera así, y en todo caso pues muchas gracias a esta conformación de la Junta

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 208 de 209

Directiva por la oportunidad que nos ha dado de construir, por todo el apoyo y porque siempre seguimos adelante, porque siempre encontramos la manera de sacar los temas en beneficio de la institución adelante, a fin de cuentas de eso se trató. Don Alexander (Mejías) y doña Georgina (Castillo).....

Consulta don Alexander Mejías que: bueno yo espero que continuemos y que también continúe usted, pero bueno yo quería preguntarles, ¿se le ha hecho alguna consulta o algún oficio oficial, valga la redundancia, a la Municipalidad (de Cartago) sobre la urgencia que tenemos de esto?, quería preguntarle a la Administración o a la Presidencia.....

Hace ver don Lizandro Brenes que: bueno lo que yo sé es que la Administración ha sacado varios oficios, me parece que como 3 ¿verdad?.....

Consulta doña Rocío Céspedes que: ¿me permite?.....

Externa don Lizandro Brenes que: sí señora.....

Comenta doña Rocío Céspedes que: gracias muy amable, sí don Alexander (Mejías) en eso he tenido la colaboración cercana y profesional de doña Georgina Castillo quien me ha colaborado y juntas hemos remitido al menos 3 oficios, queremos ser abundantes en estar recordando a la Municipalidad (de Cartago) la urgente necesidad que tiene JASEC de darle continuidad y que esperaríamos que fuera un tema preponderante y prioritario a ser tomado en cuenta dado la afectación que puede dar en el giro normal el no contar con una junta debidamente integrada, reitero lo que dije hace un rato, si bien es cierto la figura de funcionario de hecho para temas apremiantes y que afecten la continuidad del negocio, del servicio público que damos pues existe la figura como tal pero no solo eso vemos, hay temas por ejemplo un reglamento u otros que pudieran salir sobre la marcha que necesitan también la atención verdad, entonces nosotros confiamos y esperamos que por las autoridades de la Municipalidad (de Cartago) que tienen en sus manos el nombramiento de estas personas, de los dos miembros a quienes se les vence, sean diligentes y podamos contar en el menor tiempo posible con el nombramiento respectivo, pero sí hemos hecho las gestiones don Alexander (Mejías).....

Externa don Alexander Mejías que: de acuerdo, muchas gracias.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 209 de 209

Indica don Lizandro Brenes que: doña Georgina (Castillo).....

11.b. Comenta doña Georgina Castillo que: gracias, nada más para aprovechar la oportunidad y hacer un recordatorio para el tema de las firmas de las actas de los directores que estan presentes correspondientes al periodo 2023 que se encuentran en el drive que se explicó, se les comentó tanto vía correo como en sesión 094-2023 y de las fotografías para el informe anual de labores, el día de mañana estaría reenviándoles un correo de recordatorio ya a todos los miembros y a la Auditoría, Asesoría Legal y Gerencia para las características que debe tener la fotografía que según acuerdo habían quedado para remitirlas el próximo viernes 5 de enero.....

Indica don Lizandro Brenes que: muy bien gracias doña Georgina (Castillo), yo tengo que ponerme guapo y sacarme la foto entonces, todos. Muy bien entonces no veo más manos levantadas, sin haber más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las 21:49; que estén muy bien.....

AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

**LIZANDRO BRENES CASTILLO
PRESIDENTE**

VOTO DISIDENTE

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

AUDITORA INTERNA

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 001-2024 que incluye 211 folios.

.....
.....
.....
.....